



Número 5/2021  
30 de septiembre



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 4.1.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería Agronómica. 510
  - Acuerdo 4.1.2/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería de Edificación. 526
  - Acuerdo 4.2.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Agronomía. 549
  - Acuerdo 4.2.2/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Análisis Económico y Economía Política. 560
  - Acuerdo 4.2.3/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Derecho Procesal. 573
  - Acuerdo 4.2.4/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Economía Aplicada I. 585
-



#### I.4. Rector

- Resolución rectoral, de 30 de julio de 2021, por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 597

## II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### II.1. Rector

- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se constituye la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla. 617
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la de 22 de enero de 2021, por la que se crea el cargo del Vicerrector/a de Análisis y Planificación Estratégica de la Universidad de Sevilla. 619
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la de 9 de febrero de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a del Secretariado de Planificación Estratégica y Control de la Gestión de la Universidad de Sevilla. 620
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla. 621
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla. 622
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla. 623



### II.3. Consejo de Gobierno

- Corrección de error material advertido en la publicación del Anexo del Acuerdo 4.1/CG 19-3-21, por el que se aprueba la propuesta de oferta de plazas para estudiantes de Grado y Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2021-2022, incluido en el BOUS número 2/2021, de 15 de abril. 624
- Corrección de errores materiales advertidos en la publicación del Anexo del Acuerdo 11/CG 27-5-21, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental en el Marco de un programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla, incluido en el BOUS número 3/2021, de 1 de julio. 625
- Acto 3/CG 22-7-21, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos. 627
- Acuerdo 5.1.1/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Matemáticas" por la Universidad de Sevilla y "Magister en Ciencias de la Ingeniería con mención en Matemáticas Aplicadas" por la Universidad de Chile. 629
- Acuerdo 5.1.2/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Estudios Lingüísticos, Literarios y culturales" por la Universidad de Sevilla y la "Laurea Magistrale in Lingue, Letterature straniere e turismo culturale" por la Università degli Studi di Trieste (Italia). 630
- Acuerdo 5.1.3/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo" por la Universidad de Sevilla y "Máster of Science in Industrial/Organizational Psychology", del Illinois Institute of Technology (Estados Unidos). 631
- Acuerdo 6.2/CG 22-7-21, por el que se aprueban Másteres Propios. 632
- Acuerdo 7.4.1/CG 22-7-21, por el que se conviene el número de profesores eméritos que propone la Universidad de Sevilla para el curso académico 2021-2022. 633
- Acuerdo 7.5/CG 22-7-21, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad para la programación del curso 2021-2022. 634



- Acuerdo 7.6/CG 22-7-21, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público. 638
- Acuerdo 7.7/CG 22-7-21, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral. 643
- Acto 8.1/CG 22-7-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe sobre la actuación de la Inspección de Servicios durante el curso 2019-2020. 668
- Acuerdo 9.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba el VII Plan Propio de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Sevilla. 669
- Acuerdo 10.1/CG 22-7-21, por el que se autoriza la suscripción de la Universidad de Sevilla al Compromiso de adhesión al programa Promoción de Salud en el Lugar de Trabajo de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. 717

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios

##### **Equipo de Gobierno**

- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo. 719
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla al Dr. Martín Cera López. 720
- Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla a la Dra. Fátima Arroyo Torralvo. 721

**Centros**

- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Victoria Andrés Martín como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física. 722
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física a la Dra. María Victoria Andrés Martín. 723
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Clara Eugenia Alonso Alonso como Vicedecana de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física. 724
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física al Dr. Francisco Javier Romero Landa. 725
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Felipe Gutiérrez Mora como Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física. 726
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física al Dr. Felipe Gutiérrez Mora. 727
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Gloria Huertas Sánchez como Vicedecana de Innovación Docente de la Facultad de Física. 728
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Innovación Docente de la Facultad de Física al Dr. Pablo García Sánchez. 729
- Resolución rectoral, de 25 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Gloria Jiménez Marín como Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación. 730
- Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Prácticas Externas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación al Dr. Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar. 731
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Joaquín Ramírez Rico como Secretario de la Facultad de Física. 732



- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Física a la Dra. Eleonora Viezzer. 733

### **Departamento**

- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Filosofía del Derecho al Dr. David Sánchez Rubio. 734
- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas al Dr. José Manuel Aladro Prieto. 735
- Resolución rectoral, de 1 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Adelaida Hermoso Mellado-Damas como Directora del Departamento de Filología Francesa. 736
- Resolución Rectoral, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Filología Francesa a la Dra. María Inmaculada Illanes Ortega. 737
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco Javier Romero Landa como Director del Departamento de Física de la Materia Condensada. 738
- Resolución Rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Física de la Materia Condensada a la Dra. Ángela María Gallardo López. 739
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Miguel Ángel Altuna Isasmendi como Director del Departamento de Sociología. 740
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Sociología al Dr. Manuel Caro Cabrera. 741

## **V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Acuerdo 11/CG 22-7-21, por el que por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 742



- Acto 12/CG 22-7-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 744

## VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Convocatorias publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla. 748



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 4.1.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería Agronómica.**

Acuerdo 4.1.1/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) de EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería Agronómica, elaborada y acordada por la Junta de Escuela, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

#### **ÍNDICE**

##### **TÍTULO PRIMERO. EL CENTRO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Composición

Artículo 3. Funciones

##### **TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

###### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 4. Órganos de Gobierno

###### **CAPÍTULO II. LA JUNTA DE ESCUELA**

Artículo 5. Definición y Composición de la Junta de Escuela

Artículo 6. Competencias de la Junta de Escuela

###### **CAPÍTULO III. LAS COMISIONES DEL CENTRO**

Artículo 7. De las Comisiones

Artículo 8. Comisiones

Artículo 9. La Comisión Permanente

Artículo 10. Comisión de Docencia

Artículo 11. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio

Artículo 12. Comisión de Relaciones con las Empresas

Artículo 13. La Junta Electoral del Centro

Artículo 14. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 15. Comisión de Biblioteca



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 16. Comisión de Calidad

Artículo 17. Comisión de Aula de Informática

Artículo 18. Comisión de Investigación

Artículo 19. Comisión de Asuntos Internacionales y Becas de Movilidad

Artículo 20. Comisión de Divulgación

Artículo 21. Comisión de Reconocimiento de Créditos

**CAPÍTULO IV. ÓRGANOS UNIPERSONALES**

Artículo 22. Director del Centro

Artículo 23. Competencias del Director del Centro

Artículo 24. Subdirectores y Secretario del Centro

Artículo 25. Administrador del Centro

**TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ESCUELA**

**CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 26. Convocatorias de la Junta de Escuela

Artículo 27. Orden del Día

Artículo 28. Plazo de Convocatoria

**CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 29. Constitución de la Junta de Escuela

Artículo 30. Deliberación

Artículo 31. Votación

Artículo 32. Acuerdos

**CAPÍTULO III. ACTAS**

Artículo 33. Levantamiento de Actas

Artículo 34. Aprobación de las Actas

**TÍTULO CUARTO. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 35. Procedimiento de Reforma

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TÍTULO PRIMERO**  
**El Centro**

**Artículo 1. Definición.**

1. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Sevilla es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas en el ámbito de la Ingeniería Agraria y materias afines que le asigne la Universidad de Sevilla, y de los procesos académicos administrativos, de gestión y de coordinación de los Departamentos de acuerdo con los Planes de Estudio establecidos para la obtención del Título de graduado en Ingeniería Agrícola, en sus distintas menciones, y del Título de Máster en Ingeniería Agronómica; así como de aquellas otras funciones que se determinan en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

2. La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno representativo de la comunidad universitaria que integra el Centro, al que competen las funciones establecidas en el art.18 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en el art. 28 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 2. Composición.**

1. Son miembros de este Centro todas aquellas personas que, formando parte de la Comunidad Universitaria realicen tareas docentes, de investigación o de administración y servicios en el mismo, y que estén adscritas a él directamente por la Universidad, así como todos los estudiantes matriculados en alguna asignatura impartida en el Centro.

**Artículo 3. Funciones.**

1. De acuerdo con el Art. 26 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, al Centro le corresponden las siguientes funciones:

- a. Elaborar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones que en ellos se impartan, así como de sus modificaciones.
- b. Coordinar y velar por la correcta ejecución de sus planes de estudio.
- c. Formalizar las matrículas, expedir certificaciones académicas y tramitar los traslados de expedientes académicos y las convalidaciones, así como las demás actuaciones administrativas que les correspondan.
- d. Coordinar y supervisar en su ámbito la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. A tal efecto, podrán recabar de los Departamentos sus planes de asignación de profesorado a los planes de organización docente de todos los Centros en los que imparten docencia.
- e. Organizar, supervisar y controlar las prácticas en empresas e instituciones.
- f. Elaborar el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- g. Promover y organizar actividades de extensión universitaria.
- h. Programar y realizar actividades para la formación permanente y especialización de postgraduados.
- i. Promover convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- j. Establecer anualmente el censo electoral del personal que imparte docencia en el Centro.
- k. Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en el presente Estatuto y en el Reglamento general del régimen electoral.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- l. Cualesquiera otras funciones que les atribuyan el presente Estatuto y la normativa vigente.
- m. Proponer y coordinar programas de doctorado de carácter multidepartamental o interuniversitario con la firma, en su caso, de los correspondientes convenios y la aprobación, en cualquier caso, de los Consejos de los Departamentos implicados.
- n. Establecer mecanismos para la libre elección de grupo por parte de los estudiantes, en la medida en que lo permitan sus planes de organización docente.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**Organización del Centro**

**CAPÍTULO I**  
**Órganos de Gobierno**

**Artículo 4. Órganos de Gobierno.**

1. El Centro contará con los siguientes órganos para el ejercicio de sus funciones:
  - a. Colegiados:
    - Junta de Escuela.
    - Comisión Permanente.
    - Comisión de Docencia.
    - Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio.
    - Comisión de Relaciones con las Empresas.
    - Junta Electoral.
    - Otros cuya creación considere conveniente la Junta de Escuela.
  - b. Unipersonales:
    - Director.
    - Los Subdirectores.
    - El Secretario.

**CAPÍTULO II**  
**La Junta de Escuela**

**Artículo 5. Definición y Composición de la Junta de Escuela.**

1. La Junta de Escuela es el órgano de gobierno colegiado de la misma. Estará constituida por representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Director, que la presidirá, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Delegado de Alumnos del Centro.

2. El número total de miembros electos de la Junta de Escuela será de 49 personas, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Profesores de cuerpos docentes censados en el Centro..... 25 (51%)
- b. P.D.I. censado en el Centro, no incluido en el apartado a) anterior..... 5 (10%)
- c. Estudiantes matriculados en el Centro.....15 (30%)
- d. Personal de Administración y Servicios adscritos al Centro..... 4 (9%)



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

No obstante lo anterior, la Junta de Escuela saliente podrá determinar la composición de la nueva Junta de Escuela, tal y como establece el art. 29.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, respetando los porcentajes establecidos en el art. 27.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3. Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

a. Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias que deberán ser designados por los mismos con antelación a la convocatoria de elecciones de acuerdo con el art. 29.3 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla. Si los Departamentos no designaran en la fecha establecida a su representante en la Junta de Escuela, se entenderá que han hecho dejación de sus derechos de representación.

b. Los restantes miembros de estos sectores, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes señalados en el apartado 2, serán elegidos por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el Centro.

4. Los miembros electivos se renovarán cada cuatro años, salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.

5. Los miembros del sector alumnos serán elegidos por y entre los alumnos matriculados en las titulaciones del Centro.

6. Los Subdirectores y el Administrador, si no son miembros electos, pueden asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

7. La condición de miembro de la Junta es personal e indelegable.

8. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Escuela asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocadas. Los miembros de la Junta tienen derecho a acceder a la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

9. No podrá recaer acuerdo de la Junta de Escuela sobre un servicio del Centro sin posibilidad de audiencia por aquella persona responsable del Servicio, de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca para ello. Podrá asistir también, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria adscrito al Centro que así lo solicite previamente al Director, sin que supere el número de dos en cada punto del orden del día de cada sesión.

10. Las bajas que se produzcan en la Junta de Escuela durante el periodo para el que fueron elegidos se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales que se convocarán por el órgano correspondiente una vez al año, según establece el art. 18 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

11. La condición de miembro de la Junta de Escuela se perderá por:

- Incapacidad judicialmente declarada.
- Cese de la vinculación al Centro o sector correspondiente.
- Inasistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
- Los miembros natos por cese en el cargo para el que fueron elegidos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 6. Competencias de la Junta de Escuela.**

De acuerdo con el Art. 28.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, la Junta de Escuela tendrá las siguientes competencias:

- a. Elegir y revocar al Director.
- b. Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- c. Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
- d. Elaborar los proyectos de planes de estudio de las diferentes titulaciones que se impartan en el Centro, así como las propuestas de modificación de los mismos.
- e. Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudio.
- f. Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los Departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- g. Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo de la Dirección con la Delegación de Alumnos del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- h. Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudio correspondiente.
- i. Informar sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los Departamentos con docencia en el Centro.
- j. Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- k. Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- l. Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.
- m. Proponer la concesión de premios y distinciones.
- n. Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- ñ. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y la normativa vigente.

**CAPÍTULO III**

**Las Comisiones del Centro**

**Artículo 7. De las Comisiones.**

1. La Junta de Escuela podrá establecer comisiones con la finalidad de encomendarle asuntos de su competencia. Tendrán carácter permanente o transitorio.
2. Estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta. Todos los sectores tienen derecho a estar representados. La duración de los nombramientos de los miembros de las comisiones será de dos años, salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual y se realizará después de las elecciones a Junta de Escuela correspondientes a este sector.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Las reuniones de las comisiones serán convocadas por su Presidente, quien fijará el orden del día.
4. Las comisiones se reunirán con carácter extraordinario a instancias de la Junta de Escuela o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros de la comisión.
5. Para que la reunión de una comisión sea válida será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
6. Para la toma de acuerdos dentro de una comisión será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
7. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de sus miembros presentes.
8. Los Presidentes de las comisiones deberán informar al Sr. Director de los acuerdos o decisiones tomadas en sus respectivas comisiones. Estos acuerdos deberán ser aprobados definitivamente por la Junta de Escuela, salvo en aquellos casos en los que ésta apruebe su delegación.
9. El Secretario de cada comisión levantará acta de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en las comisiones, con el visto bueno del Presidente de la comisión. Una copia de este acta se enviará a la Secretaría del Centro para su consulta pública y posterior archivo y custodia.

**Artículo 8. Comisiones.**

1. En cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Universidad de Sevilla, se constituirán las Comisiones de Seguimiento de los Planes de Estudio y la Comisión de Relaciones con las Empresas, ambas contempladas en el art. 28 del citado Estatuto, y la Comisión de Docencia, cuya composición, competencias y funcionamiento regula el art. 58 del mismo. Asimismo, en cumplimiento del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, se constituirá la Junta Electoral de Centro, regulada en el art. 5 del citado Reglamento.

2. Además de las comisiones recogidas en el párrafo anterior, se constituirán, al menos, las siguientes comisiones delegadas de la Junta de Escuela:

- Comisión Permanente
- Comisión de Ordenación Académica
- Comisión de Biblioteca
- Comisión de Calidad
- Comisión de Aula de Informática
- Comisión de Investigación
- Comisión de Asuntos Internacionales y Becas de movilidad
- Comisión de Divulgación
- Comisión de Reconocimiento de Créditos

3. Podrán constituirse otras comisiones siempre que la Junta de Escuela lo estime necesario, a propuesta del Director o a instancia de al menos un 25% de los miembros de la propia Junta de Escuela.

**Artículo 9. La Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará integrada por:
  - a. El Director, que actuará como Presidente.
  - b. El Secretario del Centro, que actuará como Secretario.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- c. El Delegado de Alumnos.
  - d. Dos Profesores, dos alumnos y un representante del P.A.S., elegidos por y entre los integrantes de su sector que sean miembros de la Junta de Escuela.
2. Serán funciones de la Comisión Permanente:
- a. Asesorar al Director del Centro en sus funciones.
  - b. Elaborar el Presupuesto del Centro para su aprobación por la Junta de Escuela.
  - c. Informar las propuestas de gastos extraordinarios.
  - d. Informar los convenios y contratos que pueda suscribir el Centro.
  - e. Cualquier otra función que le atribuya la Junta de Escuela.

**Artículo 10. Comisión de Docencia.**

- 1. La Comisión de Docencia estará compuesta por tres profesores a tiempo completo y tres estudiantes elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Escuela. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad.
- 2. La Comisión de Docencia tiene las siguientes competencias:
  - a. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro.
  - b. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Centro.
  - c. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.
  - d. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en los términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 11. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio.**

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del estatuto, se constituirá una comisión de seguimiento por cada titulación que le sea asignada, como comisiones delegadas de la Junta de Escuela.
- 2. La Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios estará integrada por:
  - a. El Director, que actuará como Presidente.
  - b. El Secretario del Centro, que actuará como Secretario.
  - c. Un miembro del personal docente por cada área de conocimiento con docencia en la Escuela, designado por el Consejo del Departamento al que pertenezca.
  - d. Cinco representantes del sector de los alumnos, elegidos por y entre los de su sector.
  - e. Un representante del PAS.
- 3. La Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios tiene las siguientes competencias:
  - a. Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio, mediante la verificación y control de los proyectos docentes a los que se refiere el artículo 54.2 del estatuto.
  - b. Velar por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
  - c. Someter a la Junta de Escuela una memoria docente anual para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- d. Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

**Artículo 12.** *Comisión de Relaciones con las Empresas.*

1. La Comisión de Relaciones con las Empresas estará integrada por el Subdirector encargado de las Prácticas en Empresas, que actuará como Presidente, tres profesores, dos alumnos y un PAS, elegidos por y entre los de su sector.
2. La Comisión de Relaciones con las Empresas tiene las siguientes competencias:
  - a. Organizar y controlar la realización de prácticas en empresas e instituciones en orden a asegurar la adecuada formación de los estudiantes.
  - b. Promover la firma de convenios de prácticas entre las empresas y la Universidad de Sevilla.
  - c. Organizar una bolsa de trabajo para los alumnos egresados.
  - d. Someter a la Junta de Escuela una memoria anual para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
  - e. Establecer contactos con empresas del sector para dar información a alumnos y profesores de la Escuela sobre las necesidades laborales reales, promoviendo la realización de jornadas informativas.
  - f. Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

**Artículo 13.** *La Junta Electoral del Centro.*

1. La Junta Electoral de centro estará compuesta por un profesor perteneciente a los cuerpos docentes (sector A), un miembro del personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes (sector B), un alumno (sector C) y un miembro del PAS (sector D), elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Escuela. Se designará también a un suplente por cada miembro de la Junta Electoral.
2. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros presidente y secretario.
3. Si un miembro de la Junta Electoral participa como candidato en la elección de un órgano unipersonal, se abstendrá de participar en la Junta Electoral, y actuará en su lugar el suplente correspondiente a su sector.
4. La Junta Electoral tiene las competencias que le asigna el reglamento de régimen electoral.

**Artículo 14.** *Comisión de Ordenación Académica.*

1. La Comisión de Ordenación Académica estará integrada por el Subdirector de Ordenación Académica, que actuará como Presidente, tres profesores, dos alumnos y un PAS, elegidos por y entre los de su sector.
2. La Comisión de Ordenación Académica tiene las siguientes competencias:
  - a. Aplicar la Normativa referente a los Proyectos Fin de Carrera.
  - b. Asesorar al equipo directivo en materia de calendario de exámenes y horarios.
  - c. Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Escuela.

**Artículo 15.** *Comisión de Biblioteca.*

1. La Comisión de Biblioteca estará integrada por el Jefe de Servicio, el Secretario del Centro, dos profesores y dos alumnos, elegidos por y entre los de su sector. Su misión es coordinar y controlar la gestión del presupuesto y otros aspectos del funcionamiento de este servicio.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 16. Comisión de Calidad.**

1. La Comisión de Calidad estará integrada por el Director del Centro, o persona en quien delegue, quien la preside, tres profesores, tres alumnos y un representante del P.A.S., elegidos por y entre los de su sector. Tiene competencias en el procedimiento de evaluación de la Calidad en la Titulación.

**Artículo 17. Comisión de Aula de Informática.**

1. La Comisión de Aula de Informática estará integrada por el responsable del Servicio, dos profesores y un representante de los alumnos, elegidos por y entre los de su sector. Su función consiste en la elaboración del reglamento de funcionamiento y en coordinar y controlar la gestión de este servicio del Centro.

**Artículo 18. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Centro, o persona en quien delegue, que será su presidente, tres miembros del personal docente e investigador adscritos al Centro y un estudiante del último curso, elegidos por y entre los de su sector. Su función consiste en favorecer el desarrollo de Proyectos de Investigación y de la actividad investigadora del Centro, apoyando la dotación de infraestructuras de uso general y ordenando el uso de dichas infraestructuras por parte del personal investigador, facilitando la coordinación entre los diferentes Grupos de Investigación.

**Artículo 19. Comisión de Asuntos Internacionales y Becas de Movilidad.**

1. La Comisión de de Asuntos Internacionales y Becas de Movilidad estará integrada por el Subdirector de Movilidad e Internacionalización, quien la preside, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PAS, elegidos por y entre los de su sector. Tiene como misión gestionar los programas nacionales e internacionales de intercambio de alumnos y profesores, así como otros aspectos de las relaciones internacionales del Centro.

**Artículo 20. Comisión de Divulgación.**

1. La Comisión de Divulgación estará integrada por cuatro profesores y un alumno, elegidos por y entre los de su sector, y su misión es colaborar con la Dirección y la Junta de Escuela en todas las cuestiones relacionadas con la difusión de las titulaciones que se imparten en el Centro.

**Artículo 21. Comisión de Reconocimiento de Créditos.**

1. La Comisión de Reconocimiento de Créditos estará integrada por el Subdirector de Ordenación Académica, que actuará como Presidente, el Secretario del Centro, que actuará como secretario, y el Jefe del Servicio, además de un representante de cada área del Centro y dos alumnos, elegidos por y entre los de su sector.

2. La Comisión de Reconocimiento de Créditos tiene las competencias establecidas en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla:

a. Analizar las solicitudes presentadas sobre reconocimiento de créditos a partir de estudios universitarios cursados, estudios superiores no universitarios o a partir de experiencia laboral o profesional acreditada por los interesados y realizar la propuesta de resolución correspondiente.

b. En los casos de estudios previos cursados, solicitar informe a los Departamentos Universitarios responsables de las enseñanzas objeto de reconocimiento sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos por el interesado y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

el reconocimiento. Este informe deberá ser evacuado en el plazo máximo de 15 días y no tendrá carácter vinculante. De no emitirse en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones de la Comisión.

c. Para la valoración de la experiencia laboral y profesional aportada por los interesados, la Comisión, tras el estudio de la documentación presentada, podrá acordar la realización de una evaluación de los conocimientos y capacidades de los solicitantes para determinar la adquisición de las competencias alegadas. Esta evaluación podrá consistir en entrevistas profesionales, pruebas de competencia, demostraciones prácticas en situaciones similares a las de los puestos desempeñados u otros medios similares y para su realización se podrá contar con la asistencia de especialistas de los Departamentos correspondientes.

d. En los supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de la misma o distintas ramas de conocimiento, en titulaciones oficiales de Máster o en otros títulos de enseñanza superior, esta Comisión elaborará tablas de reconocimiento de créditos que serán públicas y que permitirán a los estudiantes conocer anticipadamente las asignaturas, materias o módulos que le serían automáticamente reconocidos ante una hipotética solicitud.

e. Emitir informes sobre los contenidos de los recursos administrativos que se interpongan ante el Rector contra las resoluciones de reconocimiento de créditos basadas en las solicitudes indicadas en el apartado 1 anterior.

f. Cualesquiera otras funciones que pudieran asignársele en las disposiciones de desarrollo de esta norma.

**CAPITULO IV**  
**Órganos Unipersonales**

**Artículo 22. El Director del Centro.**

1. El Director es el órgano unipersonal que, como primera autoridad del Centro, ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria. Será nombrado por el Rector, previa elección por la Junta de Escuela en sesión celebrada al efecto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento General de Régimen Electoral vigente.

2. La elección de Director deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, censado en el Centro correspondiente. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. La revocación de Director podrá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

4. La propuesta de revocación podrá ser presentada por, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Escuela y se debatirá en sesión extraordinaria. La propuesta se presentará mediante escrito motivado y firmado por todos los proponentes. Dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de revocación, el Director convocará una Junta de Escuela Extraordinaria con el único punto del orden del día: "Revocación del Director del Centro". Caso de transcurrir el periodo citado sin ser convocada la Junta por el Director podrá serlo por los firmantes de la propuesta de revocación.

5. Las deliberaciones de dicha sesión serán moderadas por una mesa formada por el representante del P.A.S. de mayor edad, el estudiante de mayor edad y el profesor de mayor edad que la presidirá, todos ellos no proponentes ni miembros del equipo de dirección. El debate se iniciará con la presentación de



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

propuesta de revocación por uno de los firmantes durante un máximo de treinta minutos. Finalizada esta intervención, el Director podrá intervenir para argumentar en contra de la revocación durante un máximo de treinta minutos. A continuación, se abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la propuesta de revocación durante un máximo de treinta minutos.

6. Concluido el debate, la propuesta será sometida a votación. La propuesta habrá de ser aprobada por mayoría absoluta. En caso de empate se procederá a una segunda votación en sesión a celebrar veinticuatro horas después.

7. Caso de producirse el cese, el Rector nombrará un Director en funciones, que convocará elecciones para la elección de nuevo Director.

8. Desestimada la propuesta de revocación del Director no podrá iniciarse otra por los miembros de la Junta, dentro del mismo curso académico.

9. La duración del mandato del Director tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

10. El Director tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

**Artículo 23. Competencias del Director del Centro.**

Son competencias del Director las siguientes:

- a. Representar oficialmente al Centro.
- b. Presidir las reuniones de la Junta de Escuela y ordenar la ejecución de sus acuerdos.
- c. Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma, o por la totalidad de los miembros de un sector.
- d. Proponer al Rector los nombramientos de Subdirectores y del Secretario del Centro, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.
- e. Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.
- f. Proponer a la Junta de Escuela los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
- g. Dirigir la política académica del Centro, adoptada por la Junta del mismo.
- h. Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
- i. Coordinar las actividades de los servicios del Centro.
- j. Ordenar y autorizar el gasto del Centro.
- k. Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
- l. Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.
- m. Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.

**Artículo 24. Subdirectores y Secretario del Centro.**

1. El Director designará a los Subdirectores y al Secretario del Centro entre los miembros de la Comunidad Universitaria censados en el mismo, oída la Junta de Escuela.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. El Director podrá delegar en los Subdirectores las competencias que le son propias.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, el Director será sustituido por un Subdirector. La sustitución se producirá previo nombramiento del Rector, a propuesta del Director del Centro.
4. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Director en funciones iniciará inmediatamente el proceso de elección de nuevo Director.
5. El Secretario, que lo será de la Junta de Escuela, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de estudiantes del Centro.
6. En caso de ausencia del Secretario del Centro, actuará como Secretario de la Junta de Escuela el miembro de la junta que designe el Director.

**Artículo 25. Administrador del Centro.**

1. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Gerente de la Universidad mediante convocatoria pública y abierta y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Al Administrador corresponden las siguientes funciones:
  - a. La gestión ordinaria tanto económica como administrativa del Centro en dependencia del Director del Centro.
  - b. La gestión de la hacienda y patrimonio del Centro.
  - c. La gestión de gastos e ingresos.
  - d. La propuesta del anteproyecto de los presupuestos y planes económicos.
  - e. La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
  - f. La elaboración y actualización del inventario del Patrimonio del Centro.
  - g. Informar al Director del Centro de la creación, modificación y supresión de plantilla del Personal de Administración y Servicios.
  - h. Cualquier otra función que le sea asignada por los Órganos de Gobierno del Centro, la normativa vigente y el Estatuto vigente.

**TÍTULO TERCERO**

**Funcionamiento de la Junta de Escuela**

**CAPÍTULO I**

**Convocatoria y Orden del Día**

**Artículo 26. Convocatorias de la Junta de Escuela.**

1. La Junta de Escuela se reunirá al menos una vez al trimestre, durante el periodo lectivo.
2. La Junta de Escuela será convocada por el Director a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes. En este caso, el Director deberá reunir a la Junta de Escuela, dentro de los diez días lectivos siguientes a la petición de aquella para tratar el orden del día propuesto.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 27. Orden del Día.**

1. Para la convocatoria ordinaria de la Junta, el orden del día será fijado por el Director, quién deberá incluir las peticiones formuladas por el 10% de los miembros de la Junta o por la totalidad de un sector, siempre que la petición se realice con antelación a la convocatoria. En el caso de convocatoria ordinaria, deberá contener necesariamente los puntos “Asuntos de trámite” y “Ruegos y preguntas”.

2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes respetando su preferencia sobre cualquiera otros eventuales puntos a tratar.

3. La documentación que sea objeto de estudio previo a su deliberación se enviará a los miembros de la Junta acompañando al orden del día.

**Artículo 28. Plazo de Convocatoria.**

1. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Junta, por el Director, con indicación del orden del día a tratar, especificando el lugar, fecha y hora de celebración.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cuatro días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.

**CAPÍTULO II**

**Sesiones y Acuerdos**

**Artículo 29. Constitución de la Junta de Escuela.**

1. La Junta será presidida por el Director o persona en quien delegue.

2. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, media hora después.

**Artículo 30. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo de la Junta de Escuela serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro de la Junta que actúe como ponente.

2. Corresponde al Presidente de la Junta asegurar el cumplimiento de las Leyes y Normativas vigentes, así como regular las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto, concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden de las intervenciones y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.

**Artículo 31. Votación.**

1. El voto de los miembros de la Junta de Escuela es personal e indelegable.

2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas cuanto, una vez enunciadas por el Presidente, no suscitarán objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria o secreta, según proceda.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano: en primer lugar, quienes aprueben, a continuación quienes desapruében y finalmente los que se abstengan.
5. La votación será secreta siempre que afecte a personas o que lo solicite al menos un 10% de los miembros presentes.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta entregarán al Secretario de la misma.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Director no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta podrán entrar ni salir del lugar de la celebración de la sesión.
8. Inmediatamente después de cada votación se realizará el escrutinio público y el Secretario proclamará el resultado del mismo.
9. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director decidirá.

**Artículo 32. Acuerdos.**

1. Para la toma de acuerdos será necesaria la presencia de un tercio de los miembros de la Junta, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de aquellos casos en que la normativa vigente o este Reglamento establezca otro tipo de mayoría.
3. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables mediante Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

**CAPÍTULO III**

**Actas**

**Artículo 33. Levantamiento de Actas.**

1. De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en un plazo máximo de 24 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

**Artículo 34. Aprobación de las Actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario, y con el visto bueno del Director, se remitirá copia a los miembros de la Junta de Escuela.
2. Una vez que los miembros de la Junta dispongan del Acta provisional, tendrán un plazo de cinco días lectivos para presentar por escrito en la Secretaría del Centro las objeciones que estimen oportunas.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación de la Junta de Escuela en la siguiente sesión que se celebre. Los puntos de las actas no reclamados a la finalización del plazo señalado se entenderán aprobados y los acuerdos que les afecten ejecutivos.
4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
5. Los miembros de la Junta de Escuela están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas de la Junta y de sus Comisiones.

**TÍTULO CUARTO**  
**Reforma del Reglamento**

**Artículo 35. Procedimiento de Reforma.**

1. La Reforma del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de:
  - a. Un tercio de los miembros de la Junta de Escuela.
  - b. Por acuerdo de la mayoría de la Comisión Permanente a iniciativa propia o del Director del Centro.
2. El Proyecto de Reforma de este Reglamento necesitará para su aprobación definitiva la mayoría absoluta de hecho de los miembros de la Junta de Escuela.
3. En caso de no ser aprobada la propuesta, no podrá proponerse una equivalente dentro del mismo curso académico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Claustro Universitario con fecha 13 de diciembre de 2006.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 4.1.2/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería de Edificación.**

Acuerdo 4.1.2/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) de EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la ETS de Ingeniería de Edificación, elaborada y acordada por la Junta de Escuela, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN**

#### **ÍNDICE**

##### **TÍTULO PRELIMINAR. GENERALIDADES**

Artículo 1. Objetivo

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Composición

##### **TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4. Órganos de gobierno

Artículo 5. Obligaciones

##### **CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE CENTRO**

###### **Sección 1. Disposiciones Generales**

Artículo 6. Concepto

Artículo 7. Miembros electos y miembros natos

Artículo 8. Derecho de asistencia sin cualidad de miembro

Artículo 9. Renovación de la Junta

Artículo 10. Sistema de participación

Artículo 11. Sesión constituyente

Artículo 12. Convocatoria de Elecciones

Artículo 13. Derecho de los miembros

Artículo 14. Deberes de los miembros



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro

Sección 2. Del funcionamiento de la Junta

Artículo 16. Período de sesiones

Artículo 17. Carácter de las sesiones

Artículo 18. Orden del Día

Artículo 19. Convocatoria

Artículo 20. Primera y segunda convocatorias

Artículo 21. Alegación de inasistencia

Artículo 22. Quórum de constitución

Artículo 23. Presidencia de la Junta

Artículo 24. Delegación de la Presidencia

Artículo 25. Funciones del Presidente

Artículo 26. El Secretario de la Junta de Centro

Artículo 27. Funciones del Secretario de la Junta

Artículo 28. Duración de las sesiones

Artículo 29. Objeto de los acuerdos

Artículo 30. Deliveraciones y debates

Artículo 31. Informes de las Comisiones

Artículo 32. Adopción de acuerdos por asentimiento

Artículo 33. Mayorías

Artículo 34. Quórum de acuerdos

Artículo 35. Votaciones

Artículo 36. Alcance de los acuerdo de Juntas de Centro

Artículo 37. Redacción y aprobación del acta de la sesión

Artículo 38. Contenido del acta

Artículo 39. Libro de Actas

**CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

Artículo 40. La Dirección

Artículo 41. Presentación de candidaturas a Director



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 42. Cese del Director

Artículo 43. Ausencia, enfermedad o vacancia en el cargo de Director

Artículo 44. Los Subdirectores

Artículo 45. El Secretario

**TÍTULO II. DE LAS COMISIONES**

Artículo 46. Objeto de las Comisiones

**CAPÍTULO I. DE LAS COMISIONES ESTATUTARIAS**

Artículo 47. Normativa

**Sección 1. Comisión de Docencia del Centro**

Artículo 48. Competencias

Artículo 49. Composición

**Sección 2. Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudios**

Artículo 50. Competencias

Artículo 51. Composición

**Sección 3. Comisión de Prácticas Externas**

Artículo 52. Competencias

Artículo 53. Composición

**CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES DELEGATARIAS**

Artículo 54. Configuración

Artículo 55. Funcionamiento

**Sección 1. Comisión de Premios y Distinciones**

Artículo 56. Funciones

Artículo 57. Composición

**Sección 2. Comisión de Horarios**

Artículo 58. Funciones

Artículo 59. Composición

Artículo 60. Obligaciones de los representantes del profesorado

**CAPÍTULO III. DE LAS REGLAMENTARIAS**

**Sección 1. Comisión de Reconocimiento de Créditos**



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 61. Competencias

Artículo 62. Composición

Sección 2. Comisión de Garantía de Calidad del Centro

Artículo 63. Competencias

Artículo 64. Composición

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES ASESORAS

Artículo 65. Configuración y funcionamiento

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I. PROCESOS ELECTORALES EN EL CENTRO

Artículo 66. Normativa aplicable

Artículo 67. Junta electoral

Artículo 68. Mesa de edad

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 69. Iniciativa de reforma

Artículo 70. Propuesta de reforma

Artículo 71. Aprobación de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

**Generalidades**

**Artículo 1. Objetivo.**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular, dentro de los límites competenciales correspondientes, el régimen interno de funcionamiento del Centro cuya denominación actual es Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Sevilla, siendo el mismo de aplicación a todos los miembros de la Comunidad Universitaria vinculados a dicho Centro, independientemente de la denominación que le corresponda legalmente a este en cada momento.

**Artículo 2. Definición.**

El Centro referido es el encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que se determinan en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en lo sucesivo EUS).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 3. Composición.**

1. Son miembros de la Comunidad Universitaria del Centro: el Personal Docente e Investigador, los Estudiantes y el Personal de Administración y Servicios; censados en el mismo o cuyas circunstancias les atribuyan dicha consideración según determine en cada momento la legalidad vigente de aplicación en cada caso.

2. Los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria serán los que les atribuya en cada momento la legalidad vigente de aplicación, que en la actualidad se especifican con carácter general en el artículo 72 apartados 2 y 3 del EUS, y con carácter específico en los artículos 77 y 78 para el personal docente e investigador, 96 y 97 para los estudiantes y en el 109 y 110 para el personal de administración y servicios.

**TÍTULO I**  
**De la organización**

**Artículo 4. Órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno del Centro son colegiados y unipersonales.

- a. El órgano colegiado es la Junta de Centro.
- b. Son órganos unipersonales: el Director, los Subdirectores, y el Secretario.

**Artículo 5. Obligaciones.**

Son obligaciones fundamentales de todos los órganos de gobierno del Centro actuar con pleno sometimiento a las leyes vigentes, al Estatuto de la Universidad de Sevilla, al presente Reglamento y a las normas que los desarrollen, así como hacerlos cumplir.

**CAPÍTULO I**  
**De la Junta de Centro**

**Sección 1. Disposiciones generales**

**Artículo 6. Concepto.**

La Junta de Centro es el órgano de gobierno colegiado representativo de la Comunidad Universitaria que integra el Centro.

**Artículo 7. Miembros electos y miembros natos.**

1. Se establece en cincuenta y uno el número de miembros electos de la Junta de Centro, salvo que la Junta saliente acuerde otro número.

2. En el caso de que sean cincuenta y uno se distribuirán de la siguiente forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del EUS:

- a. Veintiséis profesores de los cuerpos docentes universitarios censados en el Centro.
- b. Cinco profesores censados en el Centro no incluidos en el apartado A.
- c. Quince estudiantes matriculados en el Centro.
- d. Cinco miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano o Director, que la presidirá, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Delegado de Alumnos del Centro.

**Artículo 8. Derecho de asistencia sin cualidad de miembro.**

1. Los Subdirectores que no sean miembros electos de la Junta de Centro podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

2. Asimismo, excepcionalmente, por razones de eficacia justificada, la Junta o su Presidente podrá acordar la participación de otras personas con voz, pero sin voto, para exponer cuestiones de interés para la misma.

**Artículo 9. Renovación de la Junta.**

1. La Junta de Centro podrá acordar su disolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Régimen Electoral (RGRE) de la Universidad de Sevilla o normativa legal de rango igual o superior que le sea de aplicación.

**Artículo 10. Sistema de participación.**

1. La participación en las deliberaciones y votaciones de la Junta de Centro es personal e indelegable.

2. Tampoco será admitido el voto anticipado, salvo lo previsto para los procesos electorales, regulados por el Reglamento General de Régimen Electoral.

**Artículo 11. Sesión constituyente.**

1. Terminado el proceso electoral, y nombrados con carácter definitivo los miembros de la Junta de Centro, el Director convocará la Sesión de Constitución de la Junta, siendo este el único punto del orden del día.

2. Tras la lectura por parte del Secretario del acta del resultado final dada por la Junta Electoral, el Director declarará constituida la nueva Junta de Centro.

**Artículo 12. Convocatoria de Elecciones.**

1. Corresponde al Director del Centro la convocatoria de elecciones a Junta de Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del mandato de la misma o dentro de los quince días hábiles siguientes en caso de disolución.

2. El Director del Centro informará de la convocatoria de elecciones a Junta de Centro a la Junta saliente en el menor plazo posible.

3. El mandato de los miembros de la Junta de Centro finalizará con la convocatoria de elecciones para renovación de este órgano.

**Artículo 13. Derechos de los miembros.**

Son derechos de todos los miembros de la Junta de Centro:

1. Asistir con voz y voto a todas las sesiones de la Junta y reuniones de las comisiones de las que formen parte.

2. Expresar su opinión y emitir su voto conforme a las normas contenidas en este Reglamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Acceder a la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
4. Ser dispensados de sus obligaciones académicas, laborales o discentes durante el tiempo de las sesiones de la Junta de Centro.

Los Departamentos, previa comunicación de los interesados, articularán la sustitución en la docencia del profesorado, y la convocatoria de nuevas fechas de pruebas y exámenes para los estudiantes afectados.

El personal de administración y servicios estará dispensado de sus actividades laborales durante el tiempo de desarrollo las sesiones de la Junta de Centro y el Administrador del Centro arbitrará las medidas para su sustitución en las tareas inaplazables.

Los representantes de los estudiantes estarán dispensados de sus obligaciones discentes cuando estas coincidan con el ejercicio de sus funciones de representación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite una nueva fecha para la realización de actividades de evaluación continua y exámenes cuando, por causa del ejercicio de sus funciones de representación en la Junta de Centro o comisión delegada de la misma, no puedan realizar dichas actividades en la fecha prevista, en los términos que establece el art. 4.1.e del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla o norma legal que regule la cuestión en cada momento.

**Artículo 14. Deberes de los miembros.**

Son deberes de todos los miembros de la Junta de Centro:

1. Asistir a todas las sesiones de Junta y a las Comisiones de las que formen parte.
2. Adecuar su conducta al Reglamento y respetar el orden y la cortesía universitaria.
3. Respetar el orden de las intervenciones e intervenir solo cuando sea su turno.

**Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro.**

Los miembros de la Junta de Centro perderán su condición de tales por alguna de las siguientes razones:

1. Resolución firme del órgano electoral competente que anule su elección o proclamación.
2. Por disolución de la Junta de Centro.
3. Por dejar de pertenecer al sector por el que fueron elegidos.
4. Por incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que impida con carácter permanente su participación en las sesiones.
5. Por inasistencia a todas las sesiones de un curso académico sin justificación.
6. Por dejar de desarrollar sus funciones en el Centro, bien por traslado, comisión de servicio o cualquier otra circunstancia.
7. Por dejar de pertenecer a la Universidad de Sevilla.
8. Por cese en el cargo, si es miembro nato.
9. Por renuncia expresa transmitida al Director.
10. Por dejar de estar censado en el Centro o por dejar de estar en las circunstancias que le atribuyen dicha consideración.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Sección 2. Del funcionamiento de la Junta**

**Artículo 16. Período de sesiones.**

El período de sesiones de la Junta de Centro se corresponderá con el período lectivo de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 17. Carácter de las sesiones.**

1. Las sesiones de la Junta de Centro podrán tener carácter ordinario o extraordinario.
2. Con carácter ordinario, la Junta de Centro se reunirá al menos una vez por trimestre durante el curso académico.
3. Con carácter extraordinario, la Junta de Escuela será convocada por su Presidente a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros de hecho, previa solicitud escrita en la que conste el orden del día.
4. La Junta de Centro se reunirá, con carácter extraordinario, para elegir al Director del Centro. En tal caso, este será el único punto del orden del día. Si el Director se presenta a la reelección, la Junta estará presidida por el Presidente de la Junta Electoral del Centro.
5. En caso de convocatoria extraordinaria a instancia de parte de sus miembros, el Director deberá reunir a la Junta de Centro dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquellos para tratar el orden del día propuesto.

**Artículo 18. Orden del Día.**

1. El orden del día de la sesión será decidido por el Director.
2. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Centro incluirá sistemáticamente, al menos, los siguientes puntos:
  - Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - Informe del Presidente, que incluirá referencia al seguimiento de acuerdos.
  - Ruegos y preguntas.
3. En el orden del día de las sesiones ordinarias deberán ser incluidos todos aquellos asuntos solicitados anteriormente a la fecha de su convocatoria por un mínimo del diez por ciento de sus miembros de hecho o la totalidad de los representantes a que se refiere alguno de los apartados del artículo 7.2 del presente Reglamento.
4. En caso de reunión extraordinaria de la Junta, convocada a instancia de miembros de la misma, el orden del día incluirá necesariamente los asuntos que figuren en el escrito de solicitud.
5. Durante el transcurso de una sesión ordinaria de la Junta, cualquier miembro de la misma podrá solicitar la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día de la sesión siguiente. Este o estos se incluirán si es aprobado por la misma.

**Artículo 19. Convocatoria.**

1. Los miembros de la Junta de Centro serán convocados por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, mediante comunicación personal, con indicación del orden del día a tratar y expresión de la fecha, hora, lugar y carácter de la sesión.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. En los casos de convocatoria ordinaria, esta se realizará con un mínimo de cinco días hábiles de antelación. Por razones de justificada urgencia, este plazo se podrá reducir a dos días hábiles para tratar exclusivamente asuntos urgentes.

3. Desde la convocatoria, la documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Centro. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar copia de dicha documentación.

**Artículo 20.** *Primera y segunda convocatorias.*

1. En la notificación de la convocatoria de la Junta de Centro podrá preverse su reunión en segunda convocatoria con el mismo orden del día de la primera, señalando a este efecto hora, lugar y día.

2. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, como mínimo, media hora.

**Artículo 21.** *Alegación de inasistencia.*

Las alegaciones justificativas de la inasistencia a las sesiones de la Junta de Centro, serán dirigidas por escrito al Secretario.

**Artículo 22.** *Quórum de constitución.*

1. Para que se entienda válidamente constituida una sesión de la Junta de Centro, en su primera convocatoria, deberá comenzar con un quórum mínimo de mayoría absoluta de hecho, es decir, más de la mitad del número de miembros efectivos que en cada momento integren el órgano colegiado.

2. En segunda convocatoria bastará para la válida constitución de la Junta de Centro la asistencia al menos de un tercio de sus miembros de hecho.

**Artículo 23.** *Presidencia de la Junta.*

1. La Junta de Centro estará presidida por el Director del Centro, excepto en los casos previstos en el artículo 38.2 del Reglamento General de Régimen Electoral, en el artículo 24 del presente Reglamento, y en los casos en que así lo prevea la legalidad vigente de aplicación en cada momento.

2. En la mesa de presidencia estarán presentes, además del Secretario del Centro, los Subdirectores que en cada caso estime oportuno el Presidente.

**Artículo 24.** *Delegación de la Presidencia.*

En caso de no poder asistir a una sesión de la Junta de Centro, el Director delegará la Presidencia en un Subdirector. En caso de no producirse esta delegación, le sustituirá el Subdirector de más categoría académica, antigüedad y edad, por este orden. En cualquier caso, el sustituto cumplirá las exigencias del artículo 29.2 del EUS o norma legal que regule la cuestión en cada momento.

**Artículo 25.** *Funciones del Presidente.*

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Junta de Centro.
- b. Convocar la Junta de Centro y declararla constituida.
- c. Abrir la sesión y levantarla al concluir.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- d. Determinar el calendario de sesiones, ordenar y dirigir los debates de acuerdo con este Reglamento y, en general, adoptar los acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.
- e. Regular los turnos de intervención solicitados, en su condición de moderador de la sesión.
- f. Someter a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta de Centro.
- g. Asegurar la compatibilidad entre el ejercicio de las obligaciones de los miembros de la Junta de Centro en su condición de tales y los derechos y obligaciones académicas, laborales o discentes de los mismos.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- i. Cualquiera otra que le confiera la normativa universitaria.

**Artículo 26.** *El Secretario de la Junta de Centro.*

- 1. Las sesiones de la Junta de Centro serán asistidas por su Secretario.
- 2. En caso de ausencia, actuará de Secretario el miembro de la Junta de Centro que designe el Presidente.

**Artículo 27.** *Funciones del Secretario de la Junta.*

Las funciones del Secretario de la Junta de Centro son:

- a. Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b. Levantar actas de las sesiones de la Junta de Centro y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c. Asistir al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de las deliberaciones, debates y votaciones.
- d. Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general de la Junta, cumpliendo lo especificado en el presente Reglamento y en la normativa universitaria.
- e. Cualquier otra función que le sea delegada por el Presidente o que le atribuya la normativa vigente.

**Artículo 28.** *Duración de las sesiones.*

- 1. La Junta de Centro se celebrará el día señalado en su convocatoria hasta agotar los puntos del orden del día, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días hábiles si así se acordase.
- 2. En los supuestos de excesiva duración de la Junta, el Presidente podrá disponer su interrupción, fijando la hora a la que deba reanudarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.
- 3. Cualquiera que fuera el número de reuniones que se celebraren, la sesión prorrogada se considerará única, levantándose una sola acta.

**Artículo 29.** *Objeto de los acuerdos.*

- 1. No podrá ser objeto de votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto concreto del orden del día, salvo lo dispuesto en el artículo 18.5 del presente Reglamento y en el apartado siguiente.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Por razones de urgencia, al iniciar la sesión, el Presidente podrá proponer la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 30. Deliberaciones y debates.**

1. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
2. Los miembros de la Junta de Centro tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día.
3. El Presidente podrá fijar un tiempo de debate para cada propuesta y, en función de las peticiones de palabra, determinar la duración de cada intervención. Dicha limitación en todo caso no será inferior a tres minutos para cada intervención.
4. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, excepto por el Presidente para ser llamado al orden o ceñirse al tema que se trate.
5. Las alusiones solo autorizarán para que el miembro de la Junta a que se refieran, a juicio del Presidente, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos pronunciados durante la deliberación, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar nunca en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la deliberación, un miembro de la Junta podrá realizar observaciones sobre normas legales o reglamentarias citando los artículos y disposiciones que entienda de aplicación. El Presidente podrá indicar que se tomará nota de estas observaciones a los efectos oportunos, en cuyo caso las mismas no seguirán siendo debatidas o discutidas.
7. Agotada suficientemente una línea argumental en la deliberación o debatida sobradamente una cuestión, así como en su caso, transcurrido el plazo concedido para intervenir, el Presidente dará por concluido el debate.
8. Si algún miembro de la Junta de Centro desea que conste en el acta la expresión literal de ciertos pronunciamientos o declaraciones concretas, deberá elevarlas por escrito al Secretario antes de la conclusión de la sesión o, como máximo, el siguiente día hábil al de la celebración de la misma. En el primer caso el Secretario dará lectura al escrito para conocimiento de la Junta, en el segundo caso la lectura se realizará en la siguiente sesión. El escrito que se aporte no podrá exceder en su contenido literal a lo expuesto en su intervención en la sesión.

**Artículo 31. Informes de las Comisiones.**

Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros de la Junta el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por mayoría, unanimidad o asentimiento de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 32. Adopción de acuerdos por asentimiento.**

1. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por este, no suscitaren objeción u oposición. En caso contrario, se someterán a votación.
2. Por parte del Presidente cabe solicitar si el asentimiento se extiende a una declaración de "aprobación por unanimidad" y de existir asentimiento también en ello se declarará la propuesta aprobada por unanimidad.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 33. Mayorías.**

Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en el EUS o en otras disposiciones de obligada observancia, las mayorías reguladas en el presente Reglamento se interpretarán del modo siguiente:

- a. Por “mayoría absoluta legal” se entenderá más de la mitad del número total de miembros que componen el órgano colegiado.
- b. Por “mayoría absoluta de hecho” se entenderá más de la mitad del número de miembros efectivos que en cada momento integran el órgano colegiado. El Secretario tendrá siempre actualizado el censo con nombramiento vigente.
- c. Por “mayoría” o “mayoría relativa” se entenderá más de la mitad de los miembros presentes en la sesión.
- d. Por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos sin contar las abstenciones, los votos en blanco o los nulos.

**Artículo 34. Quórum de acuerdos.**

1. El número de votos favorables necesario para adoptar acuerdos será el de mayoría relativa, o simplemente mayoría, de los miembros presentes en la sesión de la Junta.
2. De no alcanzarse dicha mayoría en la primera votación se procederá a una segunda, en la cual será suficiente la mayoría simple.

**Artículo 35. Votaciones.**

1. Una vez que comience la votación, esta no podrá ser interrumpida y no podrá salir ni entrar nadie en la Sala en donde se desarrolla la sesión.
2. Las votaciones podrán ser a mano alzada o secretas. En el primer caso se realizarán levantando la mano, primero quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación podrá ser secreta en los asuntos referidos a personas, entendidos como tales los asuntos en los que la votación implique elegir u optar por alguna o algunas de ellas o en caso de concesiones o denegaciones que les incumban con carácter individual, y siempre que lo solicite alguno de los miembros presentes. Se realizará mediante papeletas que los miembros asistentes, previa identificación, entregarán al Secretario.
4. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 36. Alcance de los acuerdos de Juntas de Centro.**

La Junta de Centro no podrá adoptar acuerdos que no puedan ser modificados, tanto en su fondo como en sus formas o en los compromisos que generen, por ella misma o por Juntas posteriores.

**Artículo 37. Redacción y aprobación del acta de la sesión.**

1. De la sesión de la Junta de Centro, el Secretario redactará el borrador del acta (escrito de primera intención en el que se hacen o se pueden hacer adiciones, supresiones o enmiendas).
2. El borrador quedará a disposición de los miembros de la Junta de Centro en la Secretaría del mismo y se remitirá a los mismos junto con la convocatoria de la sesión siguiente, a efectos de posibles correcciones en su redacción. Estas se podrán llevar a cabo mediante escrito dirigido al Secretario o mediante intervención durante la sesión de la Junta en que se sometiera a aprobación.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Los borradores de actas así levantadas serán leídos para su aprobación al comienzo de la sesión de la Junta siguiente. Dicha lectura puede omitirse si se ha llevado a cabo lo establecido en el apartado anterior.
4. El borrador del acta de la sesión podrá ser aprobado, en caso de no tener objeciones, como primer punto del orden del día de la sesión siguiente.
5. En caso de estimarse objeciones, estas se dilucidarán antes de pasar al segundo punto del orden del día. Cuando haya correcciones sobre el acta, los puntos del acta afectados por las correcciones deberán ser sometidos a aprobación de la Junta de Centro en la misma sesión. En caso de ser favorable, el nuevo texto se incorporará al acta, tras lo cual se procederá a la aprobación definitiva del acta.
6. Una vez aprobada el acta, se numerará correlativamente, y se dará difusión a la relación de los acuerdos adoptados mediante los medios establecidos reglamentariamente y/o su inclusión en un lugar accesible y visible de la web del Centro, indicando fecha de aprobación, de entrada en vigor y vigencia.
7. Los acuerdos adoptados válidamente, salvo que requieran el refrendo de otras instancias, surtirán efecto a partir del día de su aprobación.

**Artículo 38.** *Contenido del acta.*

En el acta habrá de constar necesariamente:

- Relación nominal de los miembros asistentes, así como de los ausentes que hayan justificado formalmente su ausencia y de los ausentes que no la hayan justificado formalmente.
- Lugar y fecha de celebración de la Junta, horas de comienzo y de finalización de la sesión.
- Texto de las propuestas de acuerdo.
- Sucinto relato de las deliberaciones y resultado de las votaciones.
- Acuerdos adoptados.
- Texto de las intervenciones que se solicite que consten en el acta.

**Artículo 39.** *Libro de Actas.*

1. El conjunto de actas -relaciones escritas de lo sucedido, tratado o acordado en sucesivas Juntas- constituye el Libro de Actas de la Junta de Centro.
2. Asentadas en el Libro de Actas, las actas irán bajo la firma del Secretario, quien las custodiará, llevando el visto bueno del Presidente.

**CAPÍTULO II**  
**De los Órganos Unipersonales**

**Artículo 40.** *La Dirección.*

La Dirección del Centro estará compuesta por el Director, los Subdirectores, y el Secretario.

**Artículo 41.** *Presentación de candidaturas a Director.*

A efectos de cumplimiento del art. 29.2 del EUS, abierto el proceso electoral, en el calendario electoral se establecerá un único plazo de presentación de candidaturas.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 42. Cese del Director.**

1. El Director podrá cesar por agotamiento del plazo de su mandato, por dimisión, por revocación o por dejar de pertenecer al Centro. Será cesado por el Rector.
2. Al terminar su mandato por haber transcurrido el plazo reglamentario, el Director continuará desempeñando el cargo en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director.
3. El Director dimisionario habrá de dar cuenta de su dimisión a la Junta de Centro antes de dar traslado de la misma al Rector.
4. La revocación del Director podrá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección a Director.

**Artículo 43. Ausencia, enfermedad o vacancia en el cargo de Director.**

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante el Director del Centro será sustituido por el Subdirector en quien delegue.
2. De no producirse esta delegación, asumirá sus funciones el Subdirector de más categoría académica, antigüedad y edad, por este orden.
3. En cualquier caso, el sustituto cumplirá las exigencias del artículo 29.2 del EUS.
4. En caso de vacancia, el Director en funciones convocará elecciones a Director inmediatamente y en todo caso, antes de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjera la vacancia definitiva.

**Artículo 44. Los Subdirectores.**

1. Los Subdirectores del Centro tendrán las funciones y competencias que les asigne el Director de entre las que corresponden a este.
2. Además de ocuparse de sus respectivas áreas, colaborarán con el Director en las tareas generales de gobierno del Centro y, en su caso, le representarán por delegación.

**Artículo 45. El Secretario.**

1. En todos los supuestos de vacante en el cargo de Director, el Secretario del Centro permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.
2. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá provisionalmente un profesor que imparta docencia en el Centro o bien un miembro del Personal de Administración y Servicios.
3. El Secretario cuidará de la elaboración y custodia de los Libros de Actas y librará las certificaciones de los acuerdos y cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro. Así mismo, custodiará las Actas de Calificaciones de los estudiantes del Centro.
4. Serán también funciones del Secretario aquellas que le atribuya el Estatuto u órganos competentes de la Universidad de Sevilla y las que le asigne, en el ámbito de su competencia, la Junta de Centro y el Director.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TÍTULO II**  
**De las Comisiones**

**Artículo 46. Objeto de las Comisiones.**

1. Las Comisiones que se creen en el Centro estarán reglamentariamente encargadas para entender de aquellos asuntos de su competencia y elaborar informes o propuestas concretas al respecto.
2. Se crearán aquellas comisiones que estén reglamentadas por el EUS o sus normas de desarrollo.
3. Para el mejor desarrollo de sus actividades y en cumplimiento del EUS, además de las Comisiones Estatutarias y de aquellas que vienen determinadas por un reglamento específico, la Junta de Centro y el Director podrán acordar la formación de cuantas comisiones delegadas de la Junta o asesoras de la dirección se estimen oportunas para encomendarles asuntos de sus propias competencias.
4. Por consiguiente, y atendiendo a su origen, pueden tipificarse en: Estatutarias, Reglamentarias, Delegatarias de la Junta de Centro, y Asesoras.
5. El Secretario de cada comisión, levantará acta de las deliberaciones y conclusiones habidas en las sesiones, entregará las actas y documentos de la Comisión al Secretario del Centro para su custodia y asistirá al Presidente en sus funciones.
6. Cada comisión dispondrá de un reglamento de funcionamiento aprobado en Junta de Centro.

**CAPÍTULO I**  
**Comisiones Estatutarias**

**Artículo 47. Normativa.**

1. Las Comisiones Estatutarias gozarán de refrendo normativo con un procedimiento, funcionamiento y fines especificados en el EUS y la normativa complementaria.
2. Con carácter ineludible, deberán crearse las siguientes Comisiones Estatutarias:
  - Comisión de Docencia.
  - Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudio.
  - Comisión de Prácticas Externas.
3. Al margen de las consideradas en el punto anterior, se crearán cuantas comisiones establezcan el desarrollo o modificación del EUS.

**Sección 1. Comisión de Docencia del Centro**

**Artículo 48. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Docencia del Centro las establecidas por el EUS y el desarrollo reglamentario de este.

**Artículo 49. Composición.**

1. Estará compuesta por tres profesores a tiempo completo censados en el Centro y tres estudiantes de cualquiera de los títulos impartidos en el Centro.
2. Para ser miembro de la Comisión de Docencia no es requisito pertenecer a la Junta de Centro, por lo que la convocatoria de elecciones deberá hacerse con publicidad y el plazo de presentación



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

de candidaturas será de, al menos, 5 días hábiles. La elección se realizará en Junta de Centro. Los profesores serán elegidos en votación por los profesores pertenecientes a la Junta, y los estudiantes por los miembros de la misma con esa condición.

3. Los miembros de la Comisión de Docencia elegirán entre ellos a su Presidente y al Secretario.

4. El periodo de vigencia de la Comisión de Docencia coincidirá con el de la Junta de Centro que la eligió, quedando en funciones desde la fecha de cese de dicha Junta hasta la fecha de la Junta de Centro en que resulte elegida la nueva comisión.

5. Las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas electivamente en la sesión de Junta de Centro siguiente, según el punto 2 de este artículo.

***Sección 2. Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudios***

**Artículo 50. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios las establecidas por el EUS y las normas de desarrollo del mismo.

**Artículo 51. Composición.**

Habrà una comisión de Seguimiento de Plan de Estudios por cada título oficial que se imparta en el Centro.

Las respectivas Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudio serán nombradas por la Junta de Centro con la siguiente composición:

Estudios de Grado:

- El Director del Centro, que la presidirá.
- El Subdirector de Ordenación Académica o, en su caso, Subdirector que ostente dichas competencias, que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
- El Secretario del Centro, que actuará con voz, pero sin voto, y será el encargado de levantar las actas de las reuniones.
- El profesor coordinador de la asignatura "Proyecto Fin de Estudios" en caso de no recaer estas funciones en el Subdirector que ostente las competencias docentes.
- Un profesor con docencia en cada una de las materias, o denominación equivalente, correspondientes a los módulos básicos y específicos de la titulación. Estos profesores deben tener dedicación a tiempo completo y serán designados por los respectivos departamentos a los que estén asignadas dichas materias. En el caso de que toda la materia fuese impartida por profesores con contrato a tiempo parcial, se designará el representante entre ellos. En el caso en que una materia esté compuesta por distintas asignaturas impartidas por varios Departamentos, a juicio de la Junta de Centro, cada uno de ellos podrá tener un representante.
- Estudiantes matriculados en la titulación, con una representación del 30% del total.
- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- Un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Un representante de las empresas que tengan suscrito convenio con el Centro o de organizaciones empresariales de reconocida importancia en el Sector, designado por la Dirección.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Estudios de Máster:

- El Director del Centro, que la presidirá.
- El Subdirector de Posgrado o, en su caso, Subdirector que ostente dichas competencias, que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
- El Secretario del Centro, que actuará con voz, pero sin voto, y será el encargado de levantar las actas de las reuniones.
- El profesor coordinador de la asignatura "Proyecto Fin de Estudios" en caso de no recaer estas funciones en el Subdirector que ostente las competencias docentes.
- En cada módulo o denominación equivalente se elegirá un representante con docencia en el módulo por cada departamento que tenga asignada coordinación de asignatura en dicho módulo.
- Estos profesores deben tener dedicación a tiempo completo y serán designados por los respectivos departamentos. En el caso en que un módulo estuviese compuesto por distintas asignaturas impartidas por varios Departamentos, a juicio de la Junta de Centro, cada uno de ellos podrá tener un representante.
- Estudiantes matriculados en la titulación, con una representación del 30% del total.
- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- Un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Un representante de las empresas que tengan suscrito convenio con el Centro o de organizaciones empresariales de reconocida importancia en el Sector, designado por la Dirección.

***Sección 3. Comisión de Prácticas Externas***

**Artículo 52. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Prácticas Externas del Centro las establecidas por el EUS y el desarrollo reglamentario de este.

**Artículo 53. Composición.**

La Comisión de Prácticas Externas será nombrada por la Junta de Centro con la siguiente composición:

- El Director del Centro, que la presidirá.
- El Secretario del Centro, que actuará con voz, pero sin voto, y será el encargado de levantar las actas de las reuniones.
- El Subdirector de Relaciones Institucionales, o, en su caso, Subdirector que ostente dichas competencias, que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
- Un tutor académico por cada título oficial que contenga en su plan de estudios prácticas externas en empresas e instituciones.
- El Responsable de Administración del Centro, o funcionario en quien delegue.
- Un alumno por cada título oficial que contenga en su plan de estudios prácticas externas, y que esté matriculado en alguna asignatura de último curso.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO II**

**Comisiones Delegatarias de la Junta de Centro**

**Artículo 54. Configuración.**

1. La Junta de Centro podrá crear y suprimir las comisiones que estime oportunas en las que delegará funciones que le son propias. Asimismo, aprobará el nombramiento de los componentes de cada una de ellas, que serán propuestos por la Dirección del Centro.

2. Estas comisiones se organizarán de forma que quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria. En general, la composición mínima será:

- El Director o Subdirector en quien delegue, que la presidirá.
- Dos profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Un miembro del PAS.
- Dos estudiantes.

3. Los miembros de las Comisiones Delegatarias serán nombrados por la Junta de Centro de entre los miembros de ésta. Salvo reglamentación específica, la propuesta de candidatos será efectuada por la Dirección del Centro. Si la propuesta incluyera representantes departamentales, estos serán designados por sus respectivos Departamentos. Los representantes estudiantiles serán designados por la Delegación de Alumnos.

**Artículo 55. Funcionamiento.**

1. El Presidente de la Comisión fijará el orden del día, convocará y dirigirá las sesiones, informará en las reuniones de la Junta de Centro y representará a la Comisión donde fuera menester.

2. Las Comisiones se reunirán con carácter extraordinario a instancias de la Junta de Centro o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

3. El Secretario, que será elegido por la Comisión, levantará acta de las deliberaciones y conclusiones habidas en las sesiones y asistirá al Presidente en sus funciones. Entregará las actas y documentos de la Comisión al Secretario del Centro para su custodia.

4. La condición de miembro de una Comisión es intransferible, excepto en los casos en que lo sea por designación de su Departamento. No obstante, el Presidente podrá delegar sus funciones en un Subdirector o en un miembro de la Comisión.

5. Los miembros de las comisiones podrán renunciar a su condición de miembro mediante escrito dirigido al Presidente de la misma. Asimismo, un miembro perderá su condición de tal por las causas establecidas en el art. 15 de este Reglamento.

6. Para la válida constitución de las Comisiones, habrán de concurrir a sus sesiones más de la mitad de sus miembros, mientras que para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**Sección 1. Comisión de Premios y distinciones**

**Artículo 56. Funciones.**

1. Las funciones de esta Comisión son las derivadas de las competencias de la Junta de Centro establecidas en el art. 28.1.m, del EUS.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Además, podrá proponer la creación de nuevos premios o distinciones o la revocación de algunos de los existentes.

3. Esta Comisión elaborará y mantendrá actualizado un Catálogo General de Premios y distinciones del Centro. Además, mantendrá actualizado el registro de premios y distinciones concedidos.

**Artículo 57. Composición.**

La composición de la Comisión de Premios y Distinciones será:

- El Director del Centro, que la presidirá, o Subdirector en quien delegue.
- Dos profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- El Administrador/a de Gestión de Centro, que hará las funciones de Secretario.
- Dos alumnos designados por la Delegación de Alumnos.

**Sección 2. Comisión de Horarios.**

**Artículo 58. Funciones.**

1. Las funciones de esta Comisión son las derivadas de las competencias de la Junta de Centro establecidas en el art. 28.1 del EUS.

2. Elaborar una propuesta de horario de clases donde figurarán las asignaturas, grupo o subgrupo, aula, día y hora de impartición. Esta propuesta será remitida a la Junta de Centro para su aprobación como parte integrante del Plan de Organización Docente. (Art. 28.1.e) del EUS).

3. Elaborar una propuesta de calendario de exámenes para todo el curso donde conste la convocatoria, asignatura, horario y aulas asignadas. Esta propuesta será remitida a la Dirección del Centro, que previo acuerdo con la Delegación de Alumnos se elevará a la Junta de Centro para su aprobación. (Art. 28.1.g) del EUS).

**Artículo 59. Composición.**

La Comisión de Horarios estará compuesta por:

- El Director del Centro, que la presidirá.
- El Subdirector de Ordenación Académica o, en su caso, Subdirector que ostente dichas competencias, que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
- El Subdirector de Posgrado o, en su caso, Subdirector que ostente dichas competencias.
- Un profesor, como mínimo, de cada Departamento con docencia en las materias de los títulos de grado. Si se estimara que algún Departamento, en razón de las materias que imparta, debiera tener mayor representación, esta será acordada en Junta de Centro.
- Un miembro del PAS.
- Alumnos en número equivalente al 30% del total de la Comisión.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 60. Obligaciones de los representantes del profesorado.**

1. Es obligación del representante del profesorado de cada departamento reunirse con los coordinadores de asignaturas de su departamento y recoger, por escrito, sus propuestas relativas al horario de clases y exámenes.

2. Una vez aprobada la propuesta de horario de clases y calendario de exámenes por la Comisión y antes de aprobarse en Junta de Centro, volver a reunirse con los coordinadores de asignaturas y comunicarles la propuesta aprobada. Los coordinadores y el representante deben estudiar y repasar la propuesta con objeto de comunicar, por escrito, los posibles errores u omisiones que hubiera.

**CAPÍTULO III**

**Comisiones Reglamentarias**

**Sección 1. Comisión de Reconocimiento de Créditos**

**Artículo 61. Competencias.**

1. Se crea en aplicación del artículo 20.1 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla, aprobada por acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

2. Serán competencias de la Comisión de Reconocimiento de Créditos las establecidas en la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla vigente.

**Artículo 62. Composición.**

La composición de la Comisión de Reconocimiento de Créditos será:

- El Director del Centro, que la presidirá, o Subdirector en quien delegue.
- El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Responsable de Administración del Centro o persona en quien delegue.
- Un representante de cada Departamento con docencia en las materias básicas y específicas de los estudios de grado que se impartan. Si se estimara que algún Departamento, en razón de las materias que imparta, debiera tener mayor representación, esta será acordada en Junta de Centro.
- Cuatro alumnos.

**Sección 2. Comisión de Garantía de Calidad del Centro**

**Artículo 63. Competencias.**

1. Se crea en aplicación del apartado 4.2 de Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, Grados y Máster, V.5, aprobado en Consejo de Gobierno del 21 de diciembre de 2016.

2. Serán competencias de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, las establecidas en el Sistema de Garantía de Calidad de los títulos de la Universidad de Sevilla vigente.

**Artículo 64. Composición.**

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación será la establecida en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la ETSIE y sus



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

miembros serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Director. La Comisión estará compuesta por:

- El Director del Centro, que la presidirá.
- El Subdirector de Calidad, que actuará como Presidente en caso de delegación o ausencia del Director.
- El Secretario del Centro, que actuará con voz, pero sin voto, y será el encargado de levantar las actas de las reuniones.
- Un profesor por cada curso de cada una de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro, con docencia en la titulación correspondiente. En ningún caso habrá más de un profesor del mismo departamento en la representación del conjunto de las titulaciones.
- Un representante de los estudiantes del Centro.
- Un representante del PAS del Centro.
- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- Un representante del sector empresarial.
- Un experto externo designado por el Director.

**CAPÍTULO IV**

**Comisiones Asesoras de la Dirección**

**Artículo 65.** *Configuración y funcionamiento.*

1. A iniciativa del Director, y dando cuenta a la Junta de Centro, podrán crearse o suprimirse las Comisiones Asesoras que estime oportunas este órgano unipersonal de gobierno del Centro, en asuntos atribuidos a las competencias que le confiere el artículo 30 del EUS.
2. No obstante, para cualquier Comisión que el Director estime conveniente nombrar, propondrá junto a sus objetivos, las funciones, composición y tiempo de vigencia.
3. Los miembros de las Comisiones Asesoras serán nombrados, renovados o cesados por el Director, de lo cual informará a la Junta de Centro. En cualquier caso, la comisión se considerará extinguida cuando cese el mandato del Director que la creó.

**TÍTULO III**

**Del Régimen Electoral**

**CAPÍTULO I**

**Procesos Electorales en el Centro**

**Artículo 66.** *Normativa aplicable.*

Los procesos electorales previstos en el presente Reglamento se regirán por el Reglamento General de Régimen Electoral vigente en el ámbito de su aplicación.

**Artículo 67.** *Junta Electoral.*

1. La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Los miembros de la Junta Electoral del Centro serán elegidos por la Junta de Centro.
3. Los interesados en formar parte de la Junta Electoral del Centro presentarán su candidatura por escrito en la Secretaría del Centro. Para ello se abrirá una convocatoria pública con un plazo de cinco días hábiles.
4. La composición de la Junta Electoral del Centro será la siguiente:
  - Dos profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.
  - Un profesor no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.
  - n miembro del PAS.
  - Dos alumnos.
5. Los miembros de la Junta Electoral elegirán entre ellos Presidente y Secretario.

**Artículo 68. Mesa de edad.**

En defecto de Junta Electoral, asumirá sus funciones la Mesa de Edad, compuesta por el representante de mayor edad de cada sector. Esta Mesa de Edad estará presidida por el representante del Sector A.

**TÍTULO IV**

**De la Reforma del Reglamento**

**Artículo 69. Iniciativa de reforma.**

La iniciativa para la reforma o modificación del presente Reglamento será formulada por el Director a iniciativa propia o a propuesta de un número de miembros de la Junta de Centro superior al 25% del total que la constituye.

**Artículo 70. Propuesta de reforma.**

1. La propuesta de reforma deberá expresar el precepto o preceptos cuya modificación se pretende y contener los términos de la nueva redacción o, en su caso, indicar el carácter de propuesta de supresión, señalando el o los preceptos afectados. En ambos supuestos, la propuesta será motivada.

2. Recibida una propuesta de reforma en los términos establecidos en el apartado anterior de este artículo, habrá de convocarse la Junta de Centro con inclusión de aquella en el orden del día y adjuntando a la convocatoria el texto de la propuesta.

**Artículo 71. Aprobación de la reforma.**

1. La reforma del Reglamento requerirá su aprobación en Junta de Centro por mayoría absoluta de hecho. Una vez aprobada, el Director le dará el trámite correspondiente para su entrada en vigor.

2. Si la propuesta de reforma fuera rechazada por la Junta de Centro, no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo curso académico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento.**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el anterior reglamento del centro, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1.3/CG 13-12-06.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 4.2.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Agronomía.**

Acuerdo 4.2.1/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Agronomía, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido, quedando en los términos del documento anexo.

#### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA**

#### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

#### **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **CAPÍTULO I. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

##### **CAPÍTULO II. COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 11. Otras Comisiones

##### **CAPÍTULO III. EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 12. El Director

Artículo 13. Competencias del Director del Departamento

Artículo 14. El Secretario del Departamento

#### **TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 15. Convocatoria

Artículo 16. Orden del Día

Artículo 17. Plazo de convocatoria

Artículo 18. Documentación

**CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Deliberación

Artículo 21. Votación

Artículo 22. Acuerdos

Artículo 23. Asistencia al Consejo

**CAPÍTULO III. ACTAS**

Artículo 24. Levantamiento de actas

Artículo 25. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones

**TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 27. Procedimiento de reforma

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera

Segunda

Tercera

**DISPOSICIÓN FINAL**

**TÍTULO I**

**Definición, sede, miembros y funciones del Departamento**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es Agronomía es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes a las áreas de conocimiento de Producción Vegetal y Producción Animal, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA) de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes, investigadoras y de transferencia de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Agronomía estará situada en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA).

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Agronomía:

- a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con los planes de estudio y los de organización docente de los Centros en los que imparta docencia.
- b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.
- i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**TÍTULO II**

**Organización del Departamento**

**CAPÍTULO I**

**El Consejo de Departamento**

**Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual, si lo hubiere, al veinte por ciento del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
  - g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.
5. Los profesores de cada una de las áreas de conocimiento elegirán a uno de ellos, perteneciente al Consejo de Departamento, con el fin de facilitar la coordinación docente con el Centro.

**Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.**

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.
- k. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- l. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
- p. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPÍTULO II**

**Comisiones del Departamento**

**Artículo 7. Comisión de Docencia.**

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 9. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, todos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 10.** *Competencias de la Comisión de Investigación.*

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

**Artículo 11.** *Otras Comisiones.*

1. Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consejo de Departamento tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

La Comisión Permanente estará integrada por el Director y el Secretario del Departamento (miembros natos), junto con 2 miembros del personal Docente e Investigador, 2 estudiantes, 1 estudiante de Doctorado y 1 representante del PAS, todos ellos elegidos en Consejo de Departamento por sus respectivos sectores.

2. El Consejo de Departamento, para su mejor funcionamiento, podrá crear otras Comisiones delegadas del mismo, sean o no permanentes. Estas Comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

**CAPÍTULO III**

**El Director y el Secretario del Departamento**

**Artículo 12.** *El Director.*

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto.

**Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

**Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
2. Corresponderá al Secretario del Departamento:
  - a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d. Complimentar y custodiar los libros de actas.
  - e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
  - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**TÍTULO III**

**Funcionamiento del Consejo de Departamento**

**CAPÍTULO I**

**Convocatoria y Orden del Día**

**Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

**Artículo 16. Orden del Día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.

2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.

3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.

2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO II**  
**Sesiones y acuerdos**

**Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 20. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 21. Votación.**

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario del Departamento.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

**Artículo 22. Acuerdos.**

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 23. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO III**

**Actas**

**Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento.

2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV**

**Funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

**TÍTULO IV**  
**Reforma del Reglamento**

**Artículo 27.** *Procedimiento de reforma.*

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**Segunda.** El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento.

**Tercera.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 4.2.2/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Análisis Económico y Economía Política.**

Acuerdo 4.2.2/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Análisis Económico y Economía Política, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido, quedando en los términos del documento anexo.

#### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA**

#### **ÍNDICE**

##### **TITULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

##### **TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

###### **CAPÍTULO I. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

###### **CAPÍTULO II. COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 11. Otras Comisiones

###### **CAPÍTULO III. EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 12. El Director

Artículo 13. Competencias del Director del Departamento

Artículo 14. El Secretario del Departamento



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPITULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 15. Convocatoria

Artículo 16. Orden del Día

Artículo 17. Plazo de convocatoria

Artículo 18. Documentación

**CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Deliberación

Artículo 21. Votación

Artículo 22. Acuerdos

Artículo 23. Asistencia al Consejo

**CAPÍTULO III. ACTAS**

Artículo 24. Levantamiento de actas

Artículo 25. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones

**TITULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 27. Procedimiento de reforma

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera

Segunda

Tercera

**DISPOSICIÓN FINAL**

**TITULO I**

**Definición, sede, miembros y funciones del Departamento**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es Análisis Económico y Economía Política es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes al área de conocimiento de Economía Aplicada, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente en los siguientes centros:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- Facultad de Turismo y Finanzas.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Facultad de Matemáticas.
- Facultad de Física.

También tiene por objeto apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Análisis Económico y Economía Política estará situada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Análisis Económico y Economía Política:

- a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.
- i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TITULO II**  
**Organización del Departamento**

**CAPITULO I**  
**El Consejo de Departamento**

**Artículo 5.** *El Consejo de Departamento y su composición.*

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual al 10% del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
  - g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

**Artículo 6.** *Competencias del Consejo de Departamento.*

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.2. Consejo de Gobierno**

- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.
- k. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- l. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
- p. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPITULO II**

**Comisiones del Departamento**

**Artículo 7. Comisión de Docencia.**

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.

f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 9. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. El representante de los estudiantes se renovará anualmente.

**Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.**

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.

b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.

c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.

d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

**Artículo 11. Otras Comisiones.**

El Consejo de Departamento creará también las siguientes Comisiones delegadas del mismo:

• **Comisión Permanente.**

Estará formada por el Director del Departamento que será su presidente, el subdirector del Departamento, el Secretario del Departamento, dos profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, un profesor contratado, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios (PAS). Los profesores electivos y el PAS se renovarán cada cuatro años y el alumno anualmente. En estos tres casos serán elegidos en el Consejo de Departamento por sus respectivos sectores.

La Comisión Permanente del Consejo de Departamento que tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

• **Comisión de Ordenación Académica.**

Estará formada por el Director del Departamento que será su presidente, el subdirector del Departamento, el Secretario del Departamento, dos profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, un profesor contratado, un alumno y un PAS. Los profesores electivos y el PAS se renovarán cada cuatro años y el alumno anualmente. En estos tres casos serán elegidos en el Consejo de Departamento por sus respectivos sectores.

La Comisión Académica tendrá como funciones lo relacionado con la Ordenación académica y de Profesorado del Departamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- **Comisión de Equipamiento y Presupuestos.**

Estará formada por el Director del Departamento que será su presidente, el subdirector del Departamento, el Secretario del Departamento, dos profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, un profesor contratado, un alumno y un PAS. Los profesores electivos y el PAS se renovarán cada cuatro años y el alumno anualmente. En estos tres casos serán elegidos en el Consejo de Departamento por sus respectivos sectores.

La Comisión de Equipamiento y Presupuestos tendrá como funciones lo relativo a la distribución del presupuesto del Departamento y la dotación de medios materiales.

- **Comisión Académica de Trabajo Fin de Grado.**

Estará formada por el Director del Departamento (o persona en quien el mismo delegue), un Secretario de Comisión y dos vocales con plena capacidad docente. Los profesores electivos se renovarán cada cuatro años y serán elegidos en el Consejo de Departamento por sus respectivos sectores.

Entre sus funciones se encuentran asignar a los alumnos los temas o tutores para los TFG, actuar como Comisión Evaluadora y proponer la composición de los Tribunales de Apelación, siempre que las normativas de TFG de los diferentes Centros de la Universidad de Sevilla en los que se tenga asignada carga docente, así lo contemplen.

- **Junta Electoral**

Estará formada por dos profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, un profesor contratado, un alumno y un miembro del PAS.

Todos los miembros de la Junta Electoral serán elegidos cada cuatro años, excepto el estudiante que lo será anualmente. Elegirán entre sus miembros Presidente y Secretario.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Departamento.

El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

### CAPITULO III

#### **El Director y el Secretario del Departamento**

##### **Artículo 12. *El Director.***

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.
- m. El Director del Departamento podrá nombrar un Subdirector del Departamento, oído el Consejo de Departamento, de entre los profesores doctores del mismo en la Universidad, con la misión de asistir al Director en sus tareas. Esta figura no tiene la consideración de cargo académico, ni retribución económica alguna.

**Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
2. Corresponderá al Secretario del Departamento:
  - a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- d. Cumplimentar y custodiar los libros de actas.
- e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**TITULO III**

**Funcionamiento del Consejo de Departamento**

**CAPITULO I**

**Convocatoria y Orden del Día**

**Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

**Artículo 16. Orden del Día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de tres días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO II**  
**Sesiones y Acuerdos**

**Artículo 19.** *Constitución del Consejo de Departamento.*

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un quinto de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 20.** *Deliberación.*

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 21.** *Votación.*

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.

5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.

6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario del Departamento.

7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

**Artículo 22.** *Acuerdos.*

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la quinta parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

votación.

2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.

3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 23. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

**CAPÍTULO III**

**Actas**

**Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del Consejo de Departamento.

2. Los miembros del Consejo podrán manifestar, por los medios citados en el apartado anterior, su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar el Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV**

**Funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 26.** *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.

3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.

5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

**TITULO IV**

**Reforma del Reglamento**

**Artículo 27.** *Procedimiento de reforma.*

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**Segunda.** El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrán valor de Derecho supletorio del presente Reglamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.2. Consejo de Gobierno**

**Tercera.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 4.2.3/CG 22-7-21, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Derecho Procesal.**

Acuerdo 4.2.3/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Derecho Procesal, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL**

#### **ÍNDICE**

#### **TITULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

#### **TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **CAPÍTULO I. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

##### **CAPÍTULO II. COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 11. Comisión Permanente

Artículo 12. [Otras Comisiones](#)

##### **CAPÍTULO III. EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 12. El Director

Artículo 13. Competencias del Director del Departamento

Artículo 14. El Secretario del Departamento



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPITULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 15. Convocatoria

Artículo 16. Orden del Día

Artículo 17. Plazo de convocatoria

Artículo 18. Documentación.

**CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Deliberación

Artículo 21. Votación

Artículo 22. Acuerdos

Artículo 23. Asistencia al Consejo

**CAPÍTULO III. ACTAS**

Artículo 24. Levantamiento de actas

Artículo 25. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones

**TITULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 27. Procedimiento de reforma

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera

Segunda

Tercera

**DISPOSICIÓN FINAL**

**TÍTULO I**

**Definición, sede, miembros y funciones del Departamento**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento, cuya denominación es "DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL", es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes a las áreas de conocimiento de Derecho Procesal, en las Facultades de la Universidad de Sevilla donde se impartan, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, Estatuto).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Derecho Procesal estará situada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Derecho Procesal:

- a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.
- b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto, corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.
- i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

TITULO II

**Organización del Departamento**

CAPITULO I

**El Consejo de Departamento**

**Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual al treinta por ciento del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
  - g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

**Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento.**

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.
- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- k. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- l. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
- p. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPÍTULO II**

**Comisiones del Departamento**

**Artículo 7. Comisión de Docencia.**

- 1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
- 2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
- 3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 9. Comisión de Investigación.**

- 1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. El representante de los estudiantes se renovará anualmente.

**Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.**

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

**Artículo 11. Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente del Consejo de Departamento tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.
2. La Comisión Permanente estará formada por el Director y el Secretario del Departamento, más dos profesores (uno, doctor, y otro, no doctor), dos alumnos y un miembro del PAS del mismo.
3. Los miembros de la Comisión se renovarán cada dos años, y los representantes de los alumnos lo harán anualmente.

El Consejo de Departamento podrá aprobar la creación de otras comisiones distintas a las anteriores, cuando las circunstancias lo aconsejen.

**CAPÍTULO III**

**El Director y el Secretario del Departamento**

**Artículo 12. El Director.**

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.
2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 13. Competencias del Director del Departamento.**

Son competencias del Director del Departamento:

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

**Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
2. Corresponderá al Secretario del Departamento:
  - a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d. Cumplimentar y custodiar los libros de actas.
  - e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
  - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario del Departamento será sustituido por un profesor del mismo que cumpla los requisitos para ocupar el cargo.

**TITULO III**

**Funcionamiento del Consejo de Departamento**

**CAPITULO I**

**Convocatoria y Orden del Día**

**Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

**Artículo 16. Orden del Día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella. También en este caso habrá de respetarse la antelación legal mínima de 48 horas.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO II**  
**Sesiones y acuerdos**

**Artículo 19.** *Constitución del Consejo de Departamento.*

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 20.** *Deliberación.*

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

2. Toda propuesta antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 21.** *Votación.*

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario del Departamento.

5. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

6. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben, en segundo lugar quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan.

7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

**Artículo 22.** *Acuerdos.*

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

votación.

2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.

3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 23. Asistencia al Consejo.**

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año, darán lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

**CAPÍTULO III**

**Actas**

**Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento.

2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV**

**Funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 26.** *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente, de acuerdo con el Secretario de la misma.

3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos un tercio de sus miembros.

4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.

5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

**TÍTULO IV**

**Reforma del Reglamento**

**Artículo 27.** *Procedimiento de reforma.*

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**Segunda.** El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrán valor de Derecho supletorio del presente Reglamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.2. Consejo de Gobierno**

**Tercera.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 4.2.4/CG 22-7-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Economía Aplicada I.**

Acuerdo 4.2.4/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Economía Aplicada I, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA I**

### **ÍNDICE**

#### **TITULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones del Departamento

#### **TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **CAPÍTULO I. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Competencias del Consejo de Departamento

##### **CAPÍTULO II. COMISIONES DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 7. Comisión de Docencia

Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 9. Comisión de Investigación

Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 11. Otras Comisiones

##### **CAPÍTULO III. EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 12. El Director

Artículo 13. Competencias del Director del Departamento

Artículo 14. El Secretario del Departamento



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**CAPITULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Artículo 15. Convocatoria

Artículo 16. Orden del Día

Artículo 17. Plazo de convocatoria

Artículo 18. Documentación

**CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS**

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 20. Deliberación

Artículo 21. Votación

Artículo 22. Acuerdos

Artículo 23. Asistencia al Consejo.

**CAPÍTULO III. ACTAS**

Artículo 24. Levantamiento de actas

Artículo 25. Aprobación de las actas

**CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones

**TITULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 27. Procedimiento de reforma

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera

Segunda

Tercera

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**TITULO I**

**Definición, sede, miembros y funciones del Departamento**

**Artículo 1. Definición.**

El Departamento cuya denominación es Economía Aplicada I es la unidad de docencia e investigación encargada de las siguientes actividades:

a. Coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes a las áreas de conocimiento de Economía Aplicada (disciplinas de Estructura y Política Económicas) y de Métodos Cuantitativos para



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

la Economía y la Empresa (disciplinas de Econometría, Estadística y Matemáticas), tanto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales como en la Facultad de Turismo y Finanzas y cualquier otro centro donde se le asigne docencia, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente.

b. Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador

c. Ejercer las restantes funciones determinadas por el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatuto).

**Artículo 2. Sede.**

La sede administrativa del Departamento de Economía Aplicada I estará situada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. Ramón y Cajal nº 1, 41018-Sevilla

**Artículo 3. Miembros.**

Son miembros del Departamento de Economía Aplicada I:

a. El personal docente e investigador que ocupe plazas adscritas al mismo.

b. Otro personal docente o investigador de la Universidad de Sevilla que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.

c. Los becarios de investigación a los que se refiere el artículo 94 del Estatuto cuyos directores pertenezcan al Departamento.

d. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones del Departamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto, corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

a. Coordinar y programar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.

b. Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.

c. Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.

d. Estimular la elaboración de tesis doctorales.

e. Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.

f. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

g. Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.

h. Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto.

i. Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.

j. Cualesquiera otras que les atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**TITULO II**  
**Organización del Departamento**

**CAPITULO I**  
**El Consejo de Departamento**

**Artículo 5.** *El Consejo de Departamento y su composición.*

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:
  - a. Todos los doctores miembros del Departamento.
  - b. Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.
  - c. Los becarios de investigación miembros del Departamento.
  - d. Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial en número igual al 30 % del número total de miembros del Consejo indicados en las letras a), b) y c) anteriores.
  - e. Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, elegidos de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Régimen Electoral.
  - f. Un representante de los estudiantes de doctorado por cada programa de doctorado en el que participe el Departamento.
  - g. Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.
4. La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.
5. Los profesores de cada una de las áreas de conocimiento elegirán a uno de ellos, perteneciente al Consejo de Departamento, con el fin de facilitar la coordinación docente con el/los Centros.

**Artículo 6.** *Competencias del Consejo de Departamento.*

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a. Proponer modificaciones a su Reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el Estatuto.
- c. Elaborar, de acuerdo con la normativa correspondiente, el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d. Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- e. Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.
- f. Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- i. Informar las solicitudes de convalidación de estudios.
- j. Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.
- k. Participar en los procedimientos de selección de personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el Estatuto.
- l. Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación y modificación.
- m. Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- n. Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.
- o. Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre de los profesores, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.
- p. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el Estatuto y las disposiciones vigentes.

**CAPITULO II**

**Comisiones del Departamento**

**Artículo 7. Comisión de Docencia.**

- 1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
- 2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
- 3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 8. Competencias de la Comisión de Docencia.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

**Artículo 9. Comisión de Investigación.**

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.

**Artículo 10. Competencias de la Comisión de Investigación.**

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

**Artículo 11. Otras Comisiones.**

1. El Consejo de Departamento creará la Comisión Permanente que estará integrada por un representante de los alumnos, un representante del Personal de Administración y Servicios y cinco profesores: el Director del Departamento, que ejercerá de presidente, el Secretario del Departamento, que ejercerá de secretario de la comisión, y otros tres profesores con vinculación permanente y a tiempo completo. Teniendo en cuenta los diferentes perfiles docentes del departamento, de estos 5 miembros dos serán de perfil en Estructura Económica, dos en Estadística y Econometría y uno en Matemáticas. Esta comisión se renovará al menos cada dos años.

Serán competencias de la Comisión Permanente:

- a. La resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.
- b. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Departamento y seguimiento del mismo
- c. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Consejo de Departamento.

Los acuerdos de la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de Departamento para que adquieran validez.

2. El Consejo de Departamento creará la Comisión de Ordenación Académica que estará integrada por un representante de los alumnos, un representante del Personal de Administración y Servicios y 6 profesores con vinculación permanente y a tiempo completo. De estos 6 profesores, 2



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

serán del área de Economía Aplicada y 4 del área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, con al menos uno de cada perfil docente, y de forma que, siempre que haya candidatos, se mantenga un equilibrio en el número de profesores de los diferentes perfiles. Esta comisión se renovará al menos cada 2 años.

La Comisión de Ordenación Académica estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad, y actuará como secretario el de menor categoría académica y antigüedad.

Serán competencias de la Comisión de Ordenación Académica:

- a. Elaboración de una propuesta de PAP de cada curso académico, consensuada con los profesores de las respectivas áreas y perfiles docentes. Dicha propuesta será presentada por la dirección del departamento al Consejo de Departamento.
- b. Seguimiento del PAP durante el curso académico.
- c. Resolución de conflictos relativos al PAP durante el curso académico.

Los acuerdos de la Comisión de Ordenación Académica deberán ser ratificados por el Consejo de Departamento para que adquieran validez.

**CAPITULO III**

**El Director y el Secretario del Departamento**

**Artículo 12. *El Director.***

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 13. *Competencias del Director del Departamento.***

Son competencias del Director del Departamento:



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.2. Consejo de Gobierno**

- a. Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b. Convocar y presidir el Consejo de Departamento, fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del mismo.
- c. Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- g. Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.
- h. Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- i. Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j. Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l. Cualesquiera otras que le atribuyan el Estatuto o las disposiciones vigentes.

**Artículo 14. El Secretario del Departamento.**

1. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
2. Corresponderá al Secretario del Departamento:
  - a. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d. Cumplimentar y custodiar los libros de actas.
  - e. Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
  - f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**TITULO III**

**Funcionamiento del Consejo de Departamento**

**CAPITULO I**

**Convocatoria y Orden del Día**

**Artículo 15. Convocatoria.**

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Secretario del mismo en nombre de su Director, al menos una vez al trimestre durante período lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 16. Orden del Día.**

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

**Artículo 17. Plazo de convocatoria.**

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración así como el orden del día.

**Artículo 18. Documentación.**

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

**CAPÍTULO II**  
**Sesiones y acuerdos**

**Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 20. Deliberación.**

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento serán propuestos por el Director, el Secretario o aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

**Artículo 21. *Votación.***

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director cuando, una vez enunciadas, no suscitaran ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director y también a solicitud del diez por ciento de los miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario del Departamento.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

**Artículo 22. *Acuerdos.***

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 23. *Asistencia al Consejo.***

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO III**

**Actas**

**Artículo 24. Levantamiento de actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

**Artículo 25. Aprobación de las actas.**

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Director se remitirá copia a los miembros del Consejo de Departamento.

2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

4. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

5. Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar el Secretario certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

**CAPÍTULO IV**

**Funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.**

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

**TITULO IV**  
**Reforma del Reglamento**

**Artículo 27. Procedimiento de reforma.**

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**Segunda.** El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrán valor de Derecho supletorio del presente Reglamento.

**Tercera.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 7.2.12/CG 5-3-07.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.4. Rector**

#### **Resolución rectoral, de 30 de julio de 2021, por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.**

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura aprobó el 11 de febrero de 2021 su normativa interna de Trabajos Fin de Estudios aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,

(D.F. 11-02-2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,  
Cristina Yanes Cabrera.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA  
SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**ÍNDICE**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Matriculación del trabajo de fin de estudios

Artículo 4. Adecuación del tema del trabajo fin de estudios a los créditos asignados

Artículo 5. Desarrollo del trabajo fin de estudios

Artículo 6. Tutor del trabajo fin de estudios

Artículo 7. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación

Artículo 8. Depósito de los trabajos de fin de estudios

Artículo 9. Evaluación del trabajo de fin de estudios

Artículo 10. Calificación

Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas

Artículo 12. Aspectos particulares para los Trabajos Fin de Grado en Fundamentos de Arquitectura

Artículo 13. Aspectos particulares para Proyecto Fin de Carrera del Master en Arquitectura

Artículo 14. Aspectos particulares para los Trabajos Final de Másteres Oficiales

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa

Disposición adicional segunda. Autoría del trabajo fin de estudios

Disposición adicional tercera. Acto de presentación de forma no presencial de los Trabajos de Fin de Estudios

Disposición adicional cuarta. Acceso a los trabajos de fin de estudios

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor.

**Artículo 1. Objeto.**

1. El Trabajo Final de Estudios (en adelante TFE) requiere la realización, por parte del estudiante y bajo la dirección de, al menos, un profesor, de un proyecto, memoria o estudio, sobre un tema orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Durante su realización desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de ésta, su orientación a la especialización académica o



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

profesional, debiendo incluir, si se encuentra entre las competencias del título, la iniciación en tareas investigadoras.

2. El TFE podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad, dentro de los cauces específicos previstos para ello en cada título.

3. La presente normativa regula los siguientes trabajos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla: el Trabajo Final de Grado (en adelante TFG) del Grado en Fundamentos de Arquitectura; el Proyecto Final de Carrera (en adelante PFC) del Master en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, y el Trabajo Final de Máster (en adelante TFM), de los másteres oficiales no habilitantes para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

El presente reglamento se redacta en desarrollo de lo previsto en el Reglamento General de Actividades Docentes y de la Normativa de Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla y será de aplicación a los TFE contenidos en los Planes de Estudios de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

**Artículo 3. *Matriculación del trabajo de fin de estudios.***

1. La matrícula de los TFE se realizará en los plazos ordinarios previstos por el calendario académico de cada curso.

2. En general, en el título de Grado, el estudiante sólo podrá matricularse en el TFG una vez que haya superado al menos el setenta y cinco por ciento de los créditos totales de la titulación (excluidos los asociados al propio TFG) entre los que se incluirán el 100% de los créditos de las asignaturas de formación básica.

**Artículo 4. *Adecuación del tema del trabajo fin de estudios a los créditos asignados.***

1. El tema asignado deberá posibilitar que el TFE sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

2. Debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en su titulación actual, o en otras titulaciones previamente cursadas en ésta u otras universidades. En el caso de que el TFE derive de una actividad académica anterior en la que haya participado el estudiante, éste deberá comunicarlo a la comisión coordinadora de su título que determinará si el tema procede para ser desarrollado como TFE. Cada título dispondrá de una comisión encargada de velar por la coordinación de los diferentes grupos lectivos y se encargará de las tareas determinadas por el presente reglamento.

**Artículo 5. *Desarrollo del trabajo fin de estudios.***

1. El TFE podrá contemplar distintas actividades docentes de las relacionadas en la normativa sobre la dedicación académica del profesorado, respetando en todo caso los créditos ECTS asignados al trabajo en cada titulación con el objetivo señalado en el artículo anterior. El reconocimiento docente de la dirección de los TFE se ajustará a lo establecido en dicha normativa. Cuando los planes de estudios incorporen grupos lectivos para la realización de los TFE, su reconocimiento docente será el especificado por las respectivas memorias de verificación de los títulos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

2. El plan de estudios vigente contempla la elaboración del TFG y del PFC en grupos lectivos de la titulación oficial asimilándose en su estructura, funcionamiento y supervisión, al resto de asignaturas de dicho plan.

3. Durante esta formación presencial el tutor orientará al estudiante, supervisará y velará por el cumplimiento de los objetivos que la presente normativa y la memoria de verificación de los títulos, establece para el TFG y el PFC. Esto incluye la información a los tutelados, con antelación suficiente, de los sistemas de evaluación y criterios de calificación vigentes. El resto de horas del TFG y el PFC estará constituido por el trabajo personal del estudiante y, opcionalmente, por otras actividades académicas.

4. La formación presencial de los TFE se desarrollará en cualquier espacio físico entendido como lugar de trabajo y dispuesto por el Centro.

5. En los grupos lectivos, los estudiantes podrán elaborar sus TFG y PFC sobre temáticas diferentes; aspectos diferentes dentro de una temática global común; un tema común desde diferentes o similares perspectivas, dentro de las líneas temáticas propuestas por cada grupo. En este último caso, deberán determinarse por el tutor, para cada grupo de tutelados, objetivos y tareas diferenciadas que permitan una evaluación individual e independiente; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora. En las asignaciones por estudiante, cada tutelado elaborará su tema asignado en el TFG y el PFC de forma individual.

6. Para el TFM deberán realizarse asignaciones temáticas individualizadas por estudiante. De forma excepcional, cuando las características del tema propuesto por el TFM así lo justifiquen, éste podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes bajo la dirección de un mismo tutor o grupo de tutores. En este caso, en el tema de trabajo deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los estudiantes participantes; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora.

7. Los Subdirectores del Centro competentes en la materia o, en su caso, los Coordinadores de los títulos de Master Universitarios, serán los coordinadores de las asignaturas tipo TFG, PFC y TFM previstas en las titulaciones vinculadas a su Centro.

8. Dado el número de profesores que forman parte de cada grupo en TFG y PFC, se nombrará a uno de ellos como coordinador del grupo. Su papel es servir de nexo y colaborar con el coordinador en la articulación de la actividad docente de los grupos. El coordinador de grupo se elegirá entre los profesores que lo componen con anterioridad al período vacacional del curso anterior.

**Artículo 6. Tutor del trabajo fin de estudios.**

1. El tutor o los tutores del TFE serán profesores con plena capacidad docente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

2. Cuando el TFE se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función.

**Artículo 7. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.**

1. Las comisiones evaluadoras, así como los tribunales de apelación, estarán formados por, al menos, dos profesores con plena capacidad docente. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. El tutor del TFE podrá formar parte de la comisión evaluadora, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, salvo en los casos que se indican expresamente en el artículo 12.

2. En el caso del Proyecto Fin de Carrera del Master en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, se incluirá tanto en la comisión evaluadora como en el tribunal de apelación, un profesional de reconocido prestigio propuesto por la organización profesional correspondiente.

3. Se designará, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares, tanto para las comisiones evaluadoras como para los tribunales de apelación.

4. Los miembros de la Comisión Evaluadora que calificaron el trabajo no podrán formar parte del Tribunal de Apelación.

**Artículo 8.** *Depósito de los trabajos de fin de estudios.*

1. Los TFE depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir acompañados de una declaración explícita firmada, en la que se asuma la responsabilidad de la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no han utilizado fuentes documentales o bibliográficas sin ser citadas debidamente.

2. Cuando la naturaleza del TFE, o de alguna de sus partes, no permita su reproducción, el único ejemplar original se depositará en la Secretaría del Centro. La Secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la comisión evaluadora. En este caso, además, el único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que se lleve a cabo el acto de presentación del trabajo mientras este tiene lugar.

3. Tras la calificación definitiva, el Secretario de la comisión evaluadora hará público el resultado y devolverá a la Secretaría del Centro la documentación original que se conservará durante el tiempo establecido en las disposiciones vigentes, siendo a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas, cuando el estudiante podrá solicitar su retirada, que se hará efectiva una vez transcurrido el tiempo establecido para su conservación. Pasado el tiempo estipulado por las disposiciones vigentes se destruirán los trabajos que no hayan sido recogidos, conforme al protocolo que establezca la Secretaría General de la Universidad. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

Se devolverá también a Secretaría del Centro, la siguiente documentación:

- Actas de evaluación (por duplicado) y, en su caso, el informe de las causas que han motivado el rechazo o la calificación de "Suspense".
- Informes emitidos.
- Copia de la convocatoria al acto de presentación.

La entrega incompleta de la documentación impedirá el registro del TFE como defendido. El autor de un TFE rechazado o calificado como "Suspense" podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado de la comisión evaluadora.

**Artículo 9.** *Evaluación del trabajo de fin de estudios.*

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFE.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

2. Con carácter general, la evaluación y la calificación global del TFE tendrá dos componentes, de una parte, la propuesta de evaluación del tutor, que aportará un porcentaje y, de otra, la evaluación de la comisión evaluadora, que aportará el restante. La evaluación efectuada por la comisión evaluadora se alcanzará, incluyendo las distintas propuestas, por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales. Estos porcentajes se especifican en los artículos 12, 13 y 14, para cada uno de los títulos impartidos en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

3. Los TFE elaborados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad. La comisión evaluadora del TFE será la del centro de origen del estudiante. La valoración emitida por el tutor/es será consensuada entre el/los designados en destino y origen. El estudiante deberá depositar el trabajo en el centro de origen respecto a lo que regule la normativa específica para cada TFE. En todo caso la movilidad de los TFE respetará las condiciones recogidas en las memorias de verificación de los títulos correspondientes.

**Artículo 10. Calificación.**

1. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que se añadirá la calificación cualitativa correspondiente:

- a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

2. La comisión evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor, en caso de que no forme parte de la misma.

3. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la recomendación de la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “Sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad. La adjudicación final de las Matrículas de Honor de cada título se especificará en el artículo 12 según el título.

**Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.**

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFE otorgada por las comisiones responsables de la evaluación.

2. El tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a las comisiones responsables de la evaluación y calificación, que podrán trasladar al tribunal las alegaciones que estimen oportunas. También deben dar traslado del recurso al tutor, en los casos en que proceda por haber participado en la evaluación.

3. Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Aspectos particulares para los Trabajos Fin de Grado en Fundamentos de Arquitectura.**

Dadas las distintas características de los TFE de los títulos impartidos en la ETSA, a continuación se desglosan las condiciones específicas para los TFG.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

**a. Procedimientos de asignación y modificación del tutor y tema del TFG.**

1. Después de la asignación docente del profesorado desde los Departamentos, el subdirector de ordenación académica elaborará un listado de tutores (docente y vinculados) por cada grupo. A instancia de la CTFG, cada grupo de profesores nombrará un coordinador y propondrá unas líneas temáticas que se ofertarán a los estudiantes en la web de la escuela antes del proceso de matrícula.

El estudiante se inscribirá, durante el proceso de matrícula en el grupo asignado para cada tutor y línea temática. Los estudiantes de movilidad que deban llevar el TFG a distancia, solicitarán a secretaría su adscripción a tres tutores con un orden de preferencia y se repartirán entre los tutores por la secretaría del centro según su elección, por criterio de calificación de expediente académico.

La asignación del grupo formativo o tutor y tema de trabajo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del correspondiente periodo de matrícula. Para ello el tutor y el estudiante dispondrán de un mes para acordar el tema del TFG. Los coordinadores de grupos enviarán a la comisión de Trabajos Final de Grado (en adelante CTFG) un listado con los temas acordados entre estudiante y tutor. Esto no supondrá el comienzo del desarrollo de los trabajos, que se iniciarán con el periodo lectivo fijado para la asignatura de TFG.

2. Dentro del primer mes desde la finalización del periodo de matrícula, se admitirán cambios debidamente justificados en el tutor, siempre que se produzcan con el visto bueno del tutor inicialmente asignado y el propuesto por el estudiante, y se disponga de plazas en el grupo docente solicitado. En cualquier momento el tutor podrá solicitar la anulación de la adjudicación del tutorado a la CTFG cuando éste no cumpla con el desarrollo de las tareas asignadas. En este segundo caso la CTFG resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFG para el estudiante, en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes.

3. El desarrollo del tema propuesto para el TFG deberá adecuarse a los 6 créditos que tiene asignados dentro del plan de estudios.

4. La modificación del tema propuesto inicialmente deberá tener el visto bueno del tutor y del grupo docente. Los coordinadores de grupos remitirán a la CTFG los cambios en las temáticas elegidas por los estudiantes, cuando haya modificaciones en las mismas.

5. La composición de los equipos docentes de los diferentes grupos de TFG será interdepartamental, participando en la asignatura el profesorado de todas las áreas de conocimiento con docencia en el grado en la ETSA.

6. El profesor coordinador del grupo promoverá la actividad docente de la asignatura -líneas temáticas, cronograma docente, bibliografía y criterios de calificación-, organizará y convocará las reuniones de coordinación, programación y evaluación de los tutores pertenecientes al grupo y transmitirá los resultados al coordinador de la asignatura.

**b. TFG acogidos a convenio de colaboración.**

1. Aquellos estudiantes que se acojan a los convenios de colaboración con entidades colaboradoras para la realización de su TFG deberán formalizar un convenio específico, según las especificaciones del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la Universidad de Sevilla.

2. El estudiante realizará la elección de tutor de TFG según los procedimientos y plazos establecidos en la presente normativa y acordará con su tutor, la temática, los objetivos y el formato de presentación final del trabajo a desarrollar durante la colaboración.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

3. La entidad colaboradora designará un tutor, entre el personal cualificado de su plantilla, que supervisará el desarrollo de los objetivos establecidos para el TFG en coordinación con el tutor académico del estudiante. A la finalización del convenio, y antes de la presentación del TFG, el tutor de la entidad colaboradora emitirá un informe al tutor académico sobre el cumplimiento de esos objetivos, que será entregado a la comisión evaluadora cuando se efectúe la defensa pública del trabajo.

4. El estudiante se acogerá al mismo tipo de seguimiento que se propone para los estudiantes de movilidad y defenderá su TFG en base a los objetivos y formato establecidos en el convenio de colaboración.

**c. Actividades académicas incluidas en el periodo formativo del estudiante. Idioma de redacción y/o presentación del TFG.**

1. Los tutores de TFG podrán tener docencia en los grupos lectivos de la asignatura, o estar vinculados a los mismos.

2. Cada grupo deberá establecer adaptaciones programáticas para los estudiantes con necesidades académicas especiales (designados como tales según normativa de la Universidad: estudiantes con discapacidad, con actividad laboral, deportistas de alto nivel, etc.); y para los que se encuentren en programas de movilidad. Eso incluiría la posibilidad, si el convenio bilateral de movilidad lo permite, de realizar el TFG en la estancia de movilidad.

3. El centro podrá proponer formación complementaria, que se ofertará de manera optativa a los estudiantes matriculados en la asignatura, para incentivar la madurez académica y la inserción laboral de los egresados.

4. El idioma de redacción será el castellano, salvo si el grupo docente acepta otro idioma para su realización y presentación, como contempla la memoria de verificación del título. En cualquier caso la memoria deberá incluir una versión en castellano, del título, resumen de entre seis y diez páginas, palabras claves y conclusiones.

**d. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.**

1. La comisión evaluadora estará constituida por dos de los miembros del equipo docente de cada grupo, y como tercer miembro, se incluirá al tutor del estudiante, salvo lo especificado para los casos descritos en la disposición adicional segunda del presente reglamento. Eso implica que, en el caso de que el tutor sea miembro del equipo docente, la comisión evaluadora coincide con el equipo docente, y que, en el caso de que sea uno de los tutores vinculados al grupo, éste pase a formar parte de la comisión evaluadora, sustituyendo al docente con más afinidad en líneas temáticas o área de conocimiento. En cada curso se constituirán las comisiones evaluadoras de los estudiantes matriculados en el mismo, para sus respectivas convocatorias, ejerciendo el de mayor categoría y antigüedad como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. La comisión suplente estará formada por los profesores vinculados a cada equipo docente y, en su caso, el docente que no esté implicado en la comisión evaluadora.

2. La Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, fijará anualmente para cada convocatoria oficial las fechas de entrega del documento de TFG, y establecerá un periodo de una semana para las exposiciones públicas obligatorias de los trabajos entregados, transcurridos al menos 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

3. La calificación provisional, mediante la publicación del acta correspondiente, se producirá tras la presentación pública ante la comisión evaluadora del trabajo desarrollado, teniendo el estudiante derecho a la revisión de la calificación provisional con la comisión evaluadora en los términos



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

establecidos por el Reglamento General de Actividades Docentes. Aquellos trabajos que no alcancen la suficiencia obtendrán de la comisión evaluadora y del tutor las indicaciones necesarias para revisar, completar o rehacer el trabajo presentado. En el acto de revisión estarán presentes al menos dos de los tres profesores de la comisión evaluadora.

4. La calificación final se otorgará por la comisión evaluadora. Esta comisión adoptará su calificación por consenso, o en su defecto, a través de la media de las calificaciones individuales.

5. Las comisiones evaluadoras de cada grupo podrán otorgar por unanimidad las matrículas de honor por grupo en cada convocatoria, que le correspondan por normativa de la Universidad de Sevilla.

6. La CTFG designará, a propuesta de los departamentos, para cada curso, a dos miembros –un titular y un suplente-, por cada departamento para formar parte de los tribunales de apelación del TFG. Para cada reclamación se organizará un Tribunal de Apelación de composición análoga a la de la comisión evaluadora que calificó el trabajo. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y será el encargado de coordinar las actuaciones del tribunal y el de menor categoría y antigüedad actuará como secretario.

#### **e. El depósito, acto de presentación, evaluación, e interposición de recursos de apelación del TFG.**

1. El estudiante depositará el TFG en la Secretaría del Centro siguiendo las instrucciones dictadas al efecto, en las fechas previstas por el calendario docente, acompañado de un impreso firmado, en el que conste el permiso (si procede) para la incorporación del trabajo al repositorio digital y a la biblioteca, y una declaración explícita de la originalidad del trabajo. Se entregarán tres ejemplares en soporte impreso, al menos uno de ellos en color y el resto en blanco y negro, y dos copias en soporte digital, salvo los trabajos que se encuentren en el supuesto reflejado en el artículo 8.2 del presente reglamento.

2. El coordinador de cada grupo recogerá dichos ejemplares de la Secretaría del Centro y distribuirá los TFG entre los miembros de la comisión evaluadora. Asimismo se encargará de coordinar y fijar la sesión de presentación pública (especificando hora y lugar de celebración), comunicándola a los estudiantes, al resto de miembros de las comisiones evaluadoras, y al centro con un mínimo de 48 h de antelación.

3. La presentación del TFG ante la comisión evaluadora tendrá carácter público, y será realizada por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 15 minutos, seguido de un turno de valoración y debate, cuya duración no excederá de 30 minutos. Se apoyará en paneles o en una presentación digital de imágenes o vídeo elaborada a partir de la memoria.

4. El estudiante podrá interponer recurso de apelación contra la calificación otorgada por la comisión evaluadora según la normativa regulada a tal efecto por la Universidad de Sevilla, ante un tribunal de apelación. La CTFG, designará un tribunal de apelación con tres miembros titulares y tres suplentes, de composición análoga a la de la comisión evaluadora que calificó el trabajo. Ese tribunal se elegirá entre los profesores propuestos por cada departamento.

5. El resto de los aspectos relacionados con la apelación, se regirá por el artículo 11 del presente reglamento.

#### **f. Porcentaje de evaluación del tutor.**

Los miembros de la comisión evaluadora del TFG tendrán un porcentaje equivalente, indistintamente de que sean tutores del estudiante, o docentes del grupo. Al ser tres los miembros de cada comisión,



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

eso implica que cada uno de sus miembros cuenta con el 33.3 % de la calificación, en el caso de que ésta no se alcance por consenso y se tenga que determinar mediante media aritmética.

**g. Organización y fomento de premios y reconocimientos de calidad a los TFG.**

El Centro podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción, conforme a la normativa que se apruebe en Junta de Escuela, y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad, especialmente los concedidos por los Colegios Profesionales.

**h. Comisión de TFG.**

1. La Junta de Escuela nombrará la comisión de Trabajos Fin de Grado (CTFG) que será el órgano competente en lo relativo a los TFG.

2. La CTFG se renovará anualmente y estará constituida por: el Coordinador de la asignatura que actuará como presidente, un representante de cada departamento con docencia en la asignatura, el porcentaje estatutario de los estudiantes y un miembro del PAS.

3. Entre las atribuciones de la CTFG estarán la designación de los tribunales de apelación, la coordinación de los grupos lectivos -incluyendo la publicación de las líneas temáticas de cada grupo y la supervisión de la asignación de tutores y temas-, el estudio de propuestas de trabajos apoyados en trabajos previos desarrollados por el estudiante, la supervisión de los convenios de movilidad, convenios con empresas para la realización del TFG, la revisión o actualización del programa de la asignatura y, finalmente, la promoción general de la calidad de la asignatura y los trabajos.

4. La CTFG efectuará también la revisión de la adecuación de las líneas temáticas de los diferentes grupos al Programa de la asignatura y al presente Reglamento.

**Artículo 13. Aspectos particulares para Proyecto Fin de Carrera del Master en Arquitectura.**

Dadas las distintas características de los TFE de los títulos impartidos en la ETSA, a continuación se desglosa las condiciones específicas para los PFC.

**a. Procedimientos de asignación y modificación del tutor y tema del PFC.**

1. Una vez aprobado el PAP de los departamentos participantes en el PFC, y con anterioridad al inicio del proceso de elección de grupo por los estudiantes, los equipos docentes elaborarán las líneas temáticas del Proyecto Docente de su grupo, que orientarán las diversas actividades docentes teóricas y prácticas.

Las líneas temáticas se publicará en la web de la escuela antes del proceso de matrícula. En este proceso el estudiante elegirá grupo de PFC conforme a lo establecido en el procedimiento de matriculación. Una vez asignado a un grupo y una temática general, los miembros del equipo docente al completo se convierten en tutores del estudiante, de manera conjunta.

2. Dentro del plazo de un mes desde esa primera adjudicación, se admitirán cambios de grupo asignado al estudiante, siempre que se produzcan con el visto bueno del coordinador del grupo inicialmente asignado y el propuesto por el estudiante y se disponga de plazas en el grupo docente propuesto y dicho cambio no contravenga el procedimiento establecido para la asignación de estudiantes a los grupos aprobados para la docencia de cada curso.

3. La elección del tema específico del PFC, dentro de la línea temática del grupo, se realizará a iniciativa del estudiante, y se consensuará con el equipo docente, en un plazo máximo de un mes desde



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

el inicio de las clases. Dadas las características específicas del PFC el equipo docente velará porque el trabajo del estudiante cumpla las características de originalidad e individualidad en sus contenidos.

4. El coordinador de cada grupo se encargará de trasladar, transcurrido ese plazo, el listado de todos los estudiantes y temas a la CPFC.

5. El desarrollo del PFC se adecuará a los créditos que tiene asignados en el del Plan de Estudios de Master en Arquitectura.

#### **b. Actividades académicas incluidas en el periodo formativo del estudiante. Idioma de redacción y/o presentación del PFC.**

1. La composición de los equipos docentes de los diferentes grupos de PFC será interdepartamental, en la medida de su carácter habilitante para el ejercicio de la profesión y de acceso a los estudios de tercer ciclo, proporcionalmente a los porcentajes establecidos en el documento de Memoria de Verificación del Plan de aprobado en Junta de Escuela de 01-12-2011. Cada una de las materias representadas en el equipo docente contará con un solo profesor.

2. Los departamentos participantes, en función de los grupos organizados en el POD, designarán a los docentes que se integrarán en cada grupo.

3. El coordinador de cada grupo será el profesor designado por el departamento de Proyectos Arquitectónicos en su PAP para hacerse cargo de la docencia. El coordinador de grupo promoverá la actividad docente de la asignatura –líneas temáticas, cronograma docente, bibliografía y criterios de calificación- y convocará las reuniones de coordinación, programación y evaluación.

4. El coordinador de cada grupo remitirá dichas líneas temáticas a la CPFC para la publicación de las mismas.

5. Debido al carácter habilitante del título, el PFC se realizará individualmente y deberá ser original. El estudiante tendrá que cumplir con la presencialidad requerida para el desarrollo de la asignatura. A tal fin el Centro dotará de los espacios necesarios para garantizar el proceso formativo.

6. Cada grupo deberá establecer adaptaciones programáticas para los estudiantes con necesidades académicas especiales (designados como tales según normativa de la Universidad: estudiantes con discapacidad, con actividad laboral, deportistas de alto nivel, etc.).

7. El centro podrá proponer formación complementaria, que se ofertará de manera optativa a los estudiantes matriculados en la asignatura, para incentivar la madurez académica y la inserción laboral de los egresados.

8. El idioma de redacción será el castellano, salvo si el grupo docente acepta inglés, u otro idioma para su realización y presentación. En cualquier caso la memoria del PFC deberá incluir una versión en castellano, del título, resumen de entre seis y diez páginas, palabras claves y conclusiones.

#### **c. La composición y el procedimiento para designar las comisiones evaluadoras y los tribunales de apelación del PFC.**

1. Al final de la asignatura PFC cada equipo docente se constituirá en comisión evaluadora, a la que se incorporará un “profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales” en los términos establecidos por la Orden Ministerial EDU/2075/2010. La comisión evaluadora de cada grupo tendrá la responsabilidad de calificar los trabajos desarrollados en dicho grupo.

2. Para el acto de evaluación, la composición mínima de cada comisión será de cuatro miembros y la máxima la equivalente a la totalidad del equipo docente, además del profesional de reconocido



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

prestigio. Las comisiones evaluadoras deben quedar publicadas con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de entrega fijada en el calendario. Las fechas de las presentaciones públicas obligatorias se publicarán al menos con una semana de antelación. El coordinador de grupo del Departamento de Proyectos o en su defecto, el profesor de mayor categoría y antigüedad, actuará como presidente y será el encargado de coordinar las actuaciones de la comisión, y el de menor categoría y antigüedad actuará como secretario.

3. La calificación se emitirá en dos fases. En la primera se obtendrá el apto del trabajo, evaluando la síntesis de las competencias de la carrera y que estén desarrolladas hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de la edificación o de urbanismo sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable (orden EDU/2075/2010, BOE 31/07/2010); para ello el proyecto presentado por el estudiante habrá de contar con el aprobado de al menos la mitad –o la mitad más uno en caso de ser impar-, de los componentes de la comisión evaluadora. Se debe considerar no apto si se constata la no aplicación de normativas vigentes de obligado cumplimiento que impidieran su viabilidad administrativa o técnica. En la segunda fase, se determinará la calificación del estudiante, por consenso o en su defecto, por media ponderada de los miembros, estableciendo la ponderación respecto a los porcentajes de participación en la docencia de la asignatura de cada uno de ellos. Al profesional de reconocido prestigio se le otorgará el porcentaje equivalente al mayor de los establecidos.

4. La calificación provisional, mediante la publicación del acta correspondiente, se producirá tras la presentación pública ante la comisión evaluadora del trabajo desarrollado, teniendo el estudiante derecho a la revisión de la calificación provisional con la comisión evaluadora en los términos establecidos por el Reglamento General de Actividades Docentes. Aquellos trabajos que no alcancen la suficiencia obtendrán de la comisión evaluadora las indicaciones necesarias para revisar, completar o rehacer el trabajo presentado.

5. En la revisión de la evaluación tras las calificaciones provisionales en las fechas programadas a tal fin, deberá estar presente al menos la mitad más uno de la comisión evaluadora.

6. Las comisiones evaluadoras de cada grupo podrán otorgar por unanimidad las matrículas de honor por grupo en cada convocatoria, que le correspondan por normativa de la Universidad de Sevilla.

7. Los trabajos académicos PFC, por la propia definición de la orden ministerial como título habilitante, sólo podrán ser evaluados una vez superadas las demás asignaturas de la titulación. Los estudiantes matriculados en PFC que estén pendientes del aprobado en otras asignaturas (incompatibles) tendrán la opción de entregar y presentar públicamente su proyecto con el resto del grupo, si bien no serán calificados hasta que la secretaría del centro traslade al equipo docente que cumple con todos los créditos restantes superados.

8. La CPFC designará, a propuesta de los departamentos para cada curso, a los miembros -titulares y suplentes-, para formar parte de los tribunales de apelación del PFC. Para cada reclamación se organizará un Tribunal de Apelación de composición análoga a la de la comisión evaluadora que calificó el trabajo, exceptuando al profesional externo. El coordinador de grupo será el profesor del Departamento de Proyectos o en su defecto, el profesor de mayor categoría y antigüedad, actuará como presidente y será el encargado de coordinar las actuaciones del tribunal, y el de menor categoría y antigüedad actuará como secretario. El mínimo de componentes del tribunal de apelación será de tres profesores.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

**d. El depósito, acto de presentación, evaluación, e interposición de recursos de apelación del PFC.**

1. El estudiante depositará el PFC en la secretaría del Centro en las fechas previstas por el calendario docente, acompañado de un impreso firmado, en el conste el permiso (si procede) para la incorporación del trabajo al repositorio digital y a la biblioteca, y una declaración explícita de la originalidad del trabajo.

La documentación a presentar se especificará en el programa docente. Se entregará una copia en soporte digital físico o mediante subida al repositorio o plataforma virtual que especifique la Secretaría del Centro, salvo los trabajos que se encuentren en el supuesto reflejado en el artículo 8.2 del presente reglamento. Durante el periodo docente de la asignatura cada equipo docente podrá concretar y particularizar el formato de la entrega, si así se estima conveniente, ofreciendo directrices pormenorizadas sobre la documentación final tanto física como virtual.

2. La Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, fijará anualmente para cada convocatoria oficial las fechas de entrega del PFC, y establecerá un periodo de exposiciones públicas obligatorias de los trabajos entregados de al menos una semana, transcurridos un mínimo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

3. La documentación será remitida por la Secretaría del Centro a los profesores del grupo. El coordinador del grupo convocará al equipo docente para organizar el proceso de evaluación, una vez consultada la disponibilidad del evaluador externo.

4. Las fechas y horarios concretos de las presentaciones públicas en cada grupo se publicarán con anterioridad a la fecha de entrega de los trabajos por parte de los estudiantes, a propuesta de cada comisión evaluadora coordinada por la Subdirección de Ordenación Académica. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de la presentación pública que recogerá al menos: las firmas de los miembros de la comisión evaluadora presentes, los nombres de los estudiantes que presentan, las fechas en las que publicarán las calificaciones provisionales, de la revisión y de las calificaciones definitivas. Estas actas, firmadas al menos por el Coordinador y por el Secretario de la comisión evaluadora, serán entregadas por este en la Secretaría del Centro.

5. La presentación del PFC ante la comisión evaluadora tendrá carácter público, y será realizada por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 15 minutos, seguido de un turno de valoración y debate, cuya duración no excederá de 30 minutos.

6. El estudiante podrá interponer recurso de apelación contra la calificación otorgada por la comisión evaluadora según la normativa regulada a tal efecto por la Universidad de Sevilla, ante un tribunal de apelación.

7. El resto de los aspectos relacionados con la apelación, se regirá por el artículo 7 del presente reglamento.

**e. Porcentaje de evaluación de los tutores o equipos docentes.**

1. El porcentaje de evaluación del estudiante por parte del tutor, en este caso equipo docente, se ajustará a lo establecido para los miembros de la comisión evaluadora, sin tener un porcentaje específico por tutorización.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

2. En el caso de que un miembro del equipo docente no esté presente en la comisión evaluadora, podrá emitir Informe de evaluación sobre el trabajo presentado a dicha comisión, para que esta lo tenga en consideración.

**f. Organización y fomento de premios y reconocimientos de calidad a los PFC.**

El Centro podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores PFC de cada promoción, conforme a la normativa que se apruebe en Junta de Escuela, y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad, especialmente los concedidos por los Colegios Profesionales.

**g. Comisión de PFC.**

1. La Junta de Escuela nombrará la comisión de Proyectos Fin de Carrera (CPFC) que será el órgano delegado de la Junta de Escuela competente en lo relativo a los PFC.

2. La CPFC se renovará anualmente y estará constituida por: el Coordinador de la asignatura, un representante de cada materia con docencia en la asignatura y el porcentaje estatutario de los estudiantes y miembro del PAS.

3. Entre las atribuciones de la CPFC estarán la designación de los tribunales de apelación, la revisión y actualización del programa de la asignatura, la coordinación de los grupos lectivos -incluyendo la publicación de las líneas temáticas de cada grupo y la supervisión de la asignación de temas, la supervisión de los convenios de movilidad, la coordinación de las fechas de defensas y, finalmente, la promoción general de la calidad de la asignatura y los trabajos.

4. La CPFC efectuará también la revisión de la adecuación de la oferta temática de los diferentes grupos al Programa de la asignatura y al presente Reglamento.

5. En los casos de comisiones evaluadoras que estén afectadas por lo derivado de la disposición adicional segunda, si es necesario, la CPFC designará los posibles miembros suplentes de la comisión para garantizar la composición mínima de las mismas.

**Artículo 14. Aspectos particulares para los Trabajos Final de Másteres Oficiales.**

Dadas las distintas características de los TFE de los títulos impartidos en la ETSA, a continuación se desglosa las condiciones específicas para los TFM.

**a. Procedimientos de asignación y modificación del tutor y tema del TFM.**

1. Los TFM tendrán asignados, previa solicitud del estudiante, uno o más profesores preferentemente doctores entre los que impartan docencia en el Máster correspondiente, pudiendo participar otros profesores, o expertos externos, en función de las características del TFM y dentro del correspondiente acuerdo de tutoría, que harán las funciones de tutores del estudiante. La misión fundamental del tutor o tutores será fijar las especificaciones del TFM, orientar al estudiante durante la realización del mismo, supervisarlos y garantizar que los objetivos establecidos inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto de forma adecuada.

2. El Coordinador de cada Máster se encargará de tramitar internamente la asignación de tutores y TFM a los estudiantes con derecho a ello en cada curso académico, teniendo en cuenta las preferencias del estudiante por una línea de trabajo concreta y la carga docente y la especialización de los posibles tutores.

3. La adjudicación del TFM se programará por las respectivas Comisiones Académicas de cada Título y deberá realizarse como máximo antes de finalizar el primer cuatrimestre, previa solicitud del



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

estudiante al coordinador, en el último curso del máster, debiendo hacerse constar en ella el nombre del estudiante/a o estudiantes/as que lo llevarán a cabo, título del trabajo, objetivos, profesores tutores y tutor colaborador externo, en su caso, así como la aceptación de estos de tuturar dicho trabajo. La adjudicación se hará de común acuerdo entre el tutor y el estudiante, con el visto bueno del coordinador.

4. Cualquier estudiante que, cumpliendo todos los requisitos de adjudicación, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de un trabajo concreto de fin de Máster, podrá dirigirse a la Comisión Académica de Máster, la cual deberá resolver la situación en un plazo no superior a 30 días naturales.

5. El estudiante que quiera cambiar de TFM o de tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación anterior mediante escrito motivado y dirigido al Coordinador del Máster. La Comisión Académica resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y/o línea de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión anterior podrá ser recurrida ante la Comisión de Docencia del Centro mediante escrito motivado.

6. El tutor que quiera renunciar a su tutoría sobre un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica de Máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFM para el estudiante, en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes.

7. La adjudicación del TFM y Tutor tendrá una validez de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación o a una confirmación de la adjudicación, si no se hiciese así la asignación inicial dejaría de tener efecto.

8. Una vez culminado cada periodo de matriculación e inscripción del TFM, el coordinador de máster remitirá a la Secretaría del Centro la relación actualizada de TFM inscritos, con expresión de los respectivos estudiantes, título del trabajo, tutores y, en su caso cotutores encargados.

**b. TFM acogidos a convenios de colaboración.**

1. Aquellos estudiantes que se acojan a los convenios de colaboración con entidades colaboradoras para la realización de su TFM deberán formalizar un convenio específico, según las especificaciones del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la Universidad de Sevilla.

2. El estudiante realizará la elección de tutor de TFM según los procedimientos y plazos establecidos en la presente normativa y acordará con su tutor, la temática y los objetivos y el formato de presentación final del trabajo a desarrollar durante la colaboración.

3. La entidad colaboradora designará un tutor preferiblemente doctor, entre el personal cualificado de su plantilla, que supervisará el desarrollo de los objetivos establecidos para el TFM en coordinación con el tutor académico del estudiante. A la finalización del convenio y antes de la presentación del TFM, el tutor de la entidad colaboradora emitirá un informe al tutor académico sobre el cumplimiento de esos objetivos, que será entregado a la comisión evaluadora cuando se efectúe la defensa pública del trabajo.

4. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesor tutor y de la Comisión Académica del Master (en adelante CAM). El estudiante defenderá su TFM en base a los objetivos y formato establecidos en el convenio de colaboración.

**c. Actividades académicas incluidas en el periodo formativo del estudiante. Idioma de redacción y/o presentación del TFM.**

1. La Comisión Académica del Máster deberá establecer adaptaciones programáticas para los estudiantes con necesidades académicas especiales (designados como tales según normativa de la Universidad: estudiantes con discapacidad, con actividad laboral, deportistas de alto nivel, etc.); y



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

para los que se encuentren en programas de movilidad internacional. Eso incluiría la posibilidad, si el convenio bilateral de movilidad lo permite, de realizar el TFM en la estancia de movilidad.

2. El centro podrá proponer formación complementaria, que se ofertará de manera optativa a los estudiantes matriculados en la asignatura, para incentivar la madurez académica y la inserción laboral de los egresados.

3. Como norma general, el TFM deberá estar escrito y ser expuesto oralmente en castellano, salvo que haya una autorización expresa de la CAM y de los miembros de la comisión evaluadora para hacerlo en otro idioma. En ese caso la memoria deberá incluir una versión en castellano, del título, resumen de entre seis y diez páginas, palabras claves y conclusiones.

**d. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.**

1. Para la evaluación de los diversos Trabajos Fin de Máster, el Centro establecerá tantas Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación como estime conveniente. Esta designación se delegará normalmente en la Comisión Académica de cada Máster, pudiendo ésta designar asimismo, de acuerdo con el Director del Centro, el Tribunal de Apelación del respectivo Máster.

2. Las Comisiones Evaluadoras estarán normalmente integradas por tres miembros, de los que al menos dos, serán profesores con plena capacidad docente que impartan o hayan impartido el Máster y con adecuada proximidad al perfil académico y del trabajo a evaluar. Serán preferentemente profesores doctores y profesores con el título de máster. Las comisiones, en razón de las características del TFM, se podrán completar con profesores adicionales o incluyendo a expertos de empresas y organismos colaboradores, siempre que sean doctores o titulados en el Master respectivo. Asimismo se podrá ampliar excepcionalmente el número de sus miembros si el carácter multidisciplinar del TFM lo requiere. El miembro de la comisión evaluadora de mayor categoría, dedicación y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad como secretario.

3. El tutor de un Trabajo de Fin de Máster no podrá ser miembro de la comisión que lo califique ni del Tribunal de Apelación que lo juzgue.

4. El tribunal de Apelación de los TFM de cada máster estará formado por tres profesores doctores, en condición de titulares y otros tres profesores doctores suplentes. Estos últimos intervendrán en el número que sea preciso cuando alguno de los miembros titulares sea tutor o cotutor del TFM, o haya participado en la comisión de evaluación previa.

5. El coordinador de Máster comunicará al Centro la composición de las diferentes comisiones nombradas y los trabajos asignados para su evaluación. Asimismo consensuará con el Centro la fecha y lugar previstos para su lectura. Se acompañará de un listado adicional de profesores suplentes, que intervendrán a instancias del Coordinador de Máster cuando se requiera en alguna comisión.

6. La comisión de evaluación, ante la ausencia por causa de fuerza mayor de alguno de sus miembros, podrá actuar al menos, con su presidente y un vocal secretario, previa manifestación de acuerdo por parte del estudiante.

7. En el caso de que dos de los miembros de la comisión evaluadora considerasen que el trabajo contiene defectos u omisiones de importancia, que previsiblemente supondrían la no superación de la misma en el acto de presentación, deberán aportar informe escrito motivado al presidente de la comisión evaluadora para que la comisión juzgue, junto al tutor y al autor, si procede retirarlo y abordar las modificaciones propuestas o pasar a la presentación y defensa.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

**e. El depósito, acto de presentación, evaluación, e interposición de recursos de apelación del TFM.**

1. El estudiante depositará el TFM en secretaría en las fechas previstas por el calendario docente, acompañado de un impreso firmado, en el que conste el permiso (si procede) para la incorporación del trabajo al repositorio digital y a la biblioteca, y una declaración explícita de la originalidad del trabajo.

2. Para que la Secretaría del Centro admita un TFM es requisito indispensable que exista constancia oficial de que el estudiante haya superado al menos el 70 % de los créditos del máster.

3. Con carácter general, los estudiantes entregarán en la Secretaría del Centro siguiendo las instrucciones dictadas al efecto, dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria, un ejemplar del TFM para cada miembro de la comisión evaluadora y uno adicional para la Universidad de Sevilla, en papel (máximo DIN A-3), más una copia en formato electrónico salvo los trabajos que se encuentren en el supuesto reflejado en el artículo 8.2 del presente reglamento.

4. En el acto de entrega, el estudiante recibirá de la Secretaría un documento acreditativo de dicha entrega.

5. La Secretaría del Centro, una vez finalizado el plazo de presentación de los TFM, entregará a las CAM los trabajos presentados, así como relación de los mismos que deberán ser recepcionados por los coordinadores de cada Máster. La relación quedará registrada en la carpeta de Registro de TFM. En todo caso, los Coordinadores de Máster velarán por que los miembros de las comisiones evaluadoras reciban los TFM que tengan adjudicados

6. La Comisión Académica del Máster velará porque el TFM sea defendido y la documentación final entregada en un plazo máximo de 45 días desde la admisión de éste en la Secretaría del Centro, salvo petición justificada del estudiante de su aumento.

7. Si no se hubiesen concluido las actuaciones en este plazo deberá devolverse toda la documentación a Secretaría, la cual notificará al Director del Centro para que disponga.

8. Con el visto bueno del tutor y en ausencia de informe negativo, el Presidente de la comisión a través del Coordinador del Máster y dentro de las fechas establecidas para las distintas convocatorias, convocará por escrito al acto de defensa pública a los miembros de la comisión evaluadora, al Tutor y al Estudiante, indicando la composición de la comisión evaluadora y la fecha, hora y lugar de la defensa, con al menos diez días naturales de antelación. Esta convocatoria deberá hacerse pública.

9. El coordinador de Máster hará público el calendario completo de defensas.

10. El TFM será evaluado por la comisión tras la presentación y defensa del mismo por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido en sesión pública convocada al efecto. Si hubiese desarrollos, resultados o conclusiones afectados por problemas de confidencialidad, la comisión evaluadora, de acuerdo con el Tutor, podrá decidir realizar la defensa, total o parcialmente, a puerta cerrada. Como norma general, el estudiante dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer el trabajo realizado. Terminada la exposición los miembros de la comisión, durante un plazo máximo de una hora, podrán formular cuantas preguntas y aclaraciones deseen. Finalizado el turno de preguntas la comisión podrá dar audiencia a otros expertos y al tutor del Trabajo si se encontrase presente en el acto. Tras esta audiencia deliberará a puerta cerrada, tras lo cual otorgará una calificación.

11. El estudiante con obligaciones justificables, derivadas de visados, desplazamientos desde su país de origen, becas u otros, podrá solicitar una fecha aproximada para el acto de presentación y defensa,



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

dentro de la convocatoria correspondiente, y procurando no exceder del plazo máximo de 45 días establecido, lo que será tenido en cuenta por el Coordinador y el Presidente de la comisión dispuesta al efecto.

12. Terminada la deliberación, la comisión evaluadora procederá a:

1. Calificar el trabajo realizado.

Si no hubiese acuerdo entre los miembros de la comisión se calificará con la nota media de las calificaciones emitidas por todos los miembros de la comisión evaluadora, debiendo dejarse constancia escrita de cada una de ellas en el acta.

2. Cumplimentar las Actas, que habrán de ser suscritas por todos los miembros de la comisión evaluadora.

3. Anunciar en sesión pública la calificación.

13. En caso de que se califique como suspenso un TFM se deberá facilitar la audiencia previa del tutor del trabajo y será obligatorio redactar un informe global por parte de la comisión evaluadora, que se adjuntará al acta y será puesto en conocimiento del interesado y del tutor. Los miembros de la comisión evaluadora podrán emitir informes individuales de los TFM que evalúen.

14. En casos de recurso sobre la calificación definitiva otorgada por la comisión evaluadora, intervendrán los Tribunales de Apelación. Para ello será necesario que el autor del TFM interponga un recurso mediante escrito entregado en Secretaría y dirigido al Director del Centro, que dará traslado al Tribunal de apelación, que procederá según lo establecido en las normas generales de la Universidad de Sevilla. La decisión de este tribunal podrá ser recurrida, en recurso de alzada, ante el Rector.

15. Cada comisión evaluadora podrá proponer en Acta la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación de "Sobresaliente" por unanimidad. Dicha mención podrá ser concedida a trabajos excepcionales que hayan abordado un problema de gran complejidad o con gran originalidad en sus planteamientos, hayan ido más allá de los objetivos inicialmente propuestos y hayan realizado una presentación excepcional. La Comisión Académica del Máster, vistas las propuestas de las comisiones evaluadoras, y una vez que se defiendan todos los TFM de esa convocatoria, decidirá sobre la asignación de estas menciones, elevando el Coordinador de cada Máster un Acta Complementaria del acuerdo a la Secretaría del Centro para su ratificación por la Comisión Oficial de Posgrado del Centro. El número de Matrículas de Honor se registrará por la normativa de la Universidad de Sevilla.

16. Tras la defensa pública, el Secretario de la comisión evaluadora hará público el resultado y devolverá a la Secretaría del Centro la documentación original que se conservará durante el tiempo estipulado en las disposiciones vigentes, siendo a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas, cuando el estudiante podrá solicitar su retirada, que se hará efectiva una vez transcurrido el tiempo establecido para su conservación. Pasado el tiempo estipulado por las disposiciones vigentes podrán destruirse los trabajos que no hayan sido recogidos, conforme al protocolo que establezca la Secretaría General de la Universidad.

17. Se devolverán también a Secretaría del Centro, la siguiente documentación:

1. Actas de evaluación (por duplicado) y, en su caso, el informe de las causas que han motivado el rechazo o la calificación de "Suspenso".

2. Informes emitidos.

3. Copia de la convocatoria al acto de presentación.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

18. La entrega incompleta de la documentación impedirá el registro del TFM como defendido.

19. El autor de un TFM rechazado o calificado como "Suspendo" podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado de la comisión evaluadora.

**f. Porcentaje de evaluación del tutor.**

El porcentaje de evaluación del tutor en los TFM es el 0 %.

**g. Organización y fomento de premios y reconocimientos de calidad a los TFM.**

El Centro podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFM de cada promoción, conforme a la normativa que se apruebe en Junta de Escuela, y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad, especialmente los concedidos por los Colegios Profesionales.

**Disposición adicional primera.** *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a persona, colectivos o cargos académicos figura en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición adicional segunda.** *Autoría del trabajo fin de estudios.*

1. Con carácter general, el estudiante tendrá la consideración de autor del TFE elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, determinado por el Departamento del tutor/es y a petición de los mismos, se admitirá la autoría compartida con el/los tutor/es a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora. Quedan excluidos de esta disposición, en lo relativo a la autoría compartida, los PFC al tratarse de un Proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional (de acuerdo con la orden EDU/2075/2010 de 29 de julio).

2. De acuerdo con la normativa vigente, el TFE es un trabajo intelectual protegido por la Ley de propiedad Intelectual. La Normativa de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Sevilla en su artículo 4 establece que, respecto a los trabajos académicos, será necesaria la autorización expresa del autor (el estudiante) para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

3. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa u entidad.

**Disposición adicional tercera.** *Acto de presentación de forma no presencial de los Trabajos de Fin de Estudios.*

En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFE pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por el Centro o por su delegación en las Comisiones coordinadoras de los diferentes trabajos (CTFG; CPFC; y CAMS), teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiante.

**Disposición adicional cuarta.** *Acceso a los trabajos de fin de estudios.*

1. Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los trabajos fin de máster y los trabajos fin de grado realizados por



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

los estudiantes con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica y la Biblioteca del Centro, previa autorización del autor y del tutor. Esa autorización constará expresamente en la entrega de los TFE.

2. En el caso de que el estudiante no autorice que su TFE pueda ser consultado en el Repositorio de Producción científica y en Biblioteca del Centro, deberá entregar, junto con la copia en papel, un resumen del TFE de, al menos, tres páginas en letra normal y a un espacio, incluyendo una descripción de los objetivos propuestos, la metodología usada, así como de los resultados alcanzados, finalizando con un apartado de conclusiones. Este resumen sí podrá ser consultado y será público en la Biblioteca del Centro.

3. Para el cumplimiento del apartado anterior, las Secretarías de los Centros remitirán a la Biblioteca del Centro una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y en el caso recogido por la disposición adicional segunda artículo 1 (referido a autoría compartida con el tutor) también deberá constar expresamente la autorización del tutor, para su difusión y conservación.

4. En el caso de un TFE realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el estudiante.

5. Cuando la naturaleza del trabajo fin de estudios no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las Normativas anteriores reguladoras de TFG (aprobadas por Junta de Escuela con fecha 2 de noviembre de 2016), PFC (aprobadas por Junta de Escuela con fecha 2 de noviembre de 2016) y TFM (aprobadas por Junta de Escuela con fecha 11 de mayo de 2011) de la Escuela de Arquitectura y aquellas otras disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

**Disposición final. *Entrada en vigor.***

Esta normativa entrará en vigor una vez aprobada por Resolución Rectoral y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla. Será de aplicación a partir del comienzo del siguiente curso lectivo a la fecha de su publicación.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se constituye la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.**

Para favorecer el desarrollo de las actividades propias del Vicerrectorado de Análisis y Planificación Estratégica se hace necesario lograr un sistema unificado de gestión de la información generada por la actividad de la Universidad de Sevilla que, mediante el tratamiento de esa información, su análisis y la exposición de los resultados obtenidos, ofrezca un instrumento útil al servicio de la toma de decisiones de los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad y facilite a la comunidad universitaria, a todos los organismos externos a la Universidad de Sevilla que demanden información sobre la actividad de ésta y a la sociedad en general el conocimiento de la actividad de la Universidad de Sevilla.

Para el cumplimiento de los fines expuestos, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con los principios inspiradores de la autonomía universitaria, reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española y desarrollados en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, así como en el Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Ha resuelto:

1. La constitución de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla con la finalidad de crear un sistema unificado de gestión de la información generada por la actividad de la Universidad de Sevilla que facilite su análisis tanto para la toma de decisiones como para su difusión.

2. La Oficina de Análisis y Prospectiva, bajo la dirección de la Vicerrectora de Análisis y Planificación Estratégica de la Universidad y la subdirección del Director del Secretariado de Planificación Estratégica y Control de Gestión, se estructurará en tres observatorios coordinados entre sí, al frente de cada uno de los cuales se encontrará un Responsable: el Observatorio Económico y de Gestión; el Observatorio Académico y el Observatorio de I+D+i.

3. Serán funciones generales de la Oficina de Análisis y Prospectiva:

a) poner a disposición de la comunidad universitaria y, en particular, de sus órganos de gobierno y de gestión, los datos, informe y análisis necesarios para el conocimiento de la actividad que desarrolla la Universidad de Sevilla;

b) proporcionar los servicios descritos en el apartado anterior a todos los organismos externos a la Universidad de Sevilla que demanden información sobre la actividad de ésta así como a la sociedad en general;

c) prestar soporte a la planificación estratégica institucional en su despliegue operativo, así como en todos los planes y proyectos tácticos orientados a la mejora de la Universidad de Sevilla.

4. Los tres Observatorios en que se estructura la Oficina de Análisis y Prospectiva participarán de modo coordinado en el desarrollo de las funciones descritas en el punto anterior. En particular,

a) será función específica del Observatorio Económico y de Gestión la realización de análisis e informes sobre la gestión universitaria y la distribución de recursos;



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.1. Rector**

b) será función específica del Observatorio Académico la elaboración de estudios sobre las titulaciones académicas y análisis sobre la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes y egresados de la Universidad de Sevilla;

c) será función específica del Observatorio de I+D+i, el análisis y la realización de informes sobre la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal investigador de la Universidad de Sevilla y el análisis de los rankings universitarios.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la de 22 de enero de 2021, por la que se crea el cargo del Vicerrector/a de Análisis y Planificación Estratégica de la Universidad de Sevilla.**

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este rectorado, ha resuelto:

Modificar las funciones del Cargo de Vicerrector/a de Análisis y Planificación Estratégica cuya nueva redacción es la siguiente:

- Relacionadas con el estudio, diagnóstico y planificación de los elementos estratégicos de la organización. Asume la creación, puesta en marcha y dirección de la Oficina de Análisis y Prospectiva y el seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de Sevilla.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se modifica la de 9 de febrero de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a del Secretariado de Planificación Estratégica y Control de la Gestión de la Universidad de Sevilla.**

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este rectorado, ha resuelto:

Modificar las funciones del Cargo de Director/a del Secretariado de Planificación Estratégica y Control de la Gestión cuya nueva redacción es la siguiente:

- Desempeña funciones de apoyo al Vicerrector/a de Análisis y Planificación Estratégica con especial atención a las funciones de planificación de los recursos organizativos y económicos a medio y largo plazo, la prospección sobre vías externas de financiación y el desarrollo de nuevas líneas de captación de recursos. Ejerce además la subdirección de la Oficina de Análisis y Prospectiva.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.**

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º. Crear al cargo de Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo a la Dirección de la Oficina de Análisis y Prospectiva en el desarrollo de las funciones de este órgano, en particular, mediante la elaboración de estudios sobre las titulaciones académicas y análisis sobre la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes y egresados de la Universidad de Sevilla.

2º. Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a Decano.

El Rector,

Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.**

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º. Crear al cargo de Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo a la Dirección de la Oficina de Análisis y Prospectiva en el desarrollo de las funciones de este órgano, en particular, mediante la realización de análisis e informes sobre la gestión universitaria y la distribución de recursos.

2º. Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a Decano.

El Rector,

Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.1. Rector**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.**

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º. Crear al cargo de Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo a la Dirección de la Oficina de Análisis y Prospectiva en el desarrollo de las funciones de este órgano, en particular, mediante el análisis y la realización de informes sobre la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal investigador de la Universidad de Sevilla y el análisis de los rankings universitarios.

2º. Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a Decano.

El Rector,

Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



## II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### II.3. Consejo de Gobierno

**Corrección de error material advertido en la publicación del Anexo del Acuerdo 4.1/CG 19-3-21, por el que se aprueba la propuesta de oferta de plazas para estudiantes de Grado y Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2021-2022, incluido en el BOUS número 2/2021, de 15 de abril.**

Apreciada la existencia de error material en la publicación del Anexo del Acuerdo 4.1/CG 19-3-21, por el que se aprueba la propuesta de oferta de plazas para estudiantes de Grado y Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2021-2022, incluido en el BOUS número 2/2021, de 19 de abril, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar las oportunas rectificaciones en el sentido siguiente:

En la página 157, donde dice:

Facultad de Filología/ Facultad de Ciencias de la Educación	Doble Grado en Filología Clásica y Filología Hispánica	20
---	--	----

debe decir:

Facultad de Filología	Doble Grado en Filología Clásica y Filología Hispánica	20
-----------------------	--	----

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Corrección de errores materiales advertidos en la publicación del Anexo del Acuerdo 11/CG 27-5-21, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental en el Marco de un programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla, incluido en el BOUS número 3/2021, de 1 de julio.**

Apreciada la existencia de errores materiales en la publicación del Anexo del Acuerdo 11/CG27-5-21, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental en el Marco de un programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla, incluido en el BOUS número 3/2021, de 1 de julio, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar las oportunas rectificaciones en el sentido siguiente:

En las páginas 325 y 326, se sustituye la CLÁUSULA DÉCIMA por la que figura a continuación:

DÉCIMA: Protección de los datos de carácter personal.

Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, y personas de contacto, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a \_\_\_\_\_ y/o a [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es) indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad. A estos efectos, las partes deberán aplicar a los tratamientos de datos que se realicen en ejecución de este, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

**Comentarios:**

En el segundo párrafo de esta cláusula sobre protección de datos debe incluirse la dirección del Delegado de Protección de Datos de la empresa/institución colaboradora.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acto 3/CG 22-7-21, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos.**

Acto 3/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.m) del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), el Sr. Rector da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

**EQUIPO:** Nombramiento de la Profesora Doctora Gloria Jiménez Marín, como Directora del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Juan Pablo Sobrino Toro, como Director Académico para los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.

**CENTROS:** Cese del Profesor Doctor Mario José Algarín Comino, como Subdirector de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento de la Profesora Doctora María del Pilar Mercader Moyano, como Subdirectora de Calidad y Hábitat Sostenible de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Francisco Pinto Puerto, como Subdirector de Investigación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento de la Profesora Doctora Sara María de Giles Dubois, como Subdirectora de Investigación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Samuel Domínguez Amarillo, como Subdirector de Planes Propios y Emprendimiento de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento del Profesor Doctor Samuel Domínguez Amarillo, como Subdirector de Planes Propios y Emprendimiento de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese de la Profesora Doctora Carmen Guerra de Hoyos, como Subdirectora de Relaciones Exteriores e Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento de la Profesora Doctora Julia Rey Pérez, como Subdirectora de Relaciones Exteriores y Proyección Internacional de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Francisco Javier López Rivera, como Subdirector de Cultura y del Hábitat Sostenible de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Javier López Rivera, como Subdirector de Cultura de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento de la Profesora Doctora Esther Mayoral Campa, como Subdirectora del Espacio Docente e Investigador de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Víctor Jesús Compán Cardiel, como Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento del Profesor Doctor Víctor Jesús Compán Cardiel, como Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese de la Profesora Doctora María Victoria Andrés Martín, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física; nombramiento de la Profesora Doctora María Victoria Andrés Martín, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física; cese de la Profesora Doctora Clara Eugenia Alonso Alonso, como Vicedecana de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Javier Romero Landa, como Vicedecano de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física; cese del Profesor Doctor Felipe Gutiérrez Mora, como Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física; nombramiento del Profesor Doctor Felipe Gutiérrez Mora, como Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física; cese de la Profesora Doctora Gloria Huertas Sánchez, como Vicedecana de Innovación Docente de la Facultad de Física; nombramiento del Profesor Doctor Pablo García Sánchez, como Vicedecano de Innovación Docente de la Facultad de Física; cese de la Profesora Doctora Gloria Jiménez Martín, como Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación; nombramiento del Profesor



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Doctor Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar, como Vicedecano de Prácticas Externas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación; cese de la Profesora Doctora Filomena Pérez Gálvez, como Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; nombramiento de la Profesora Doctora María Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe, como Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Joaquín Ramírez Rico, como Secretario de la Facultad de Física; nombramiento de la Profesora Doctora Eleonora Viezzer, como Secretaria de la Facultad de Física.

**DEPARTAMENTOS:** Cese del Profesor Doctor Jesús Vallejo Fernández de la Reguera, como Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado); nombramiento de la Profesora Doctora María del Mar Leal Adorna, como Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado); cese del Profesor Doctor José María Fernández Batanero, como Director del Departamento de Didáctica y Organización Educativa; nombramiento de la Profesora Doctora María del Carmen Llorente Cejudo, como Directora del Departamento de Didáctica y Organización Educativa; cese del Profesor Doctor Carlos Eugenio Rodríguez Jiménez, como Director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas II; nombramiento del Profesor Doctor Carlos Eugenio Rodríguez Jiménez, como Director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas II; nombramiento del Profesor Doctor José Manuel Aladro Prieto, como Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas; cese del Profesor Doctor David Sánchez Rubio, como Director del Departamento de Filosofía del Derecho; nombramiento del Profesor Doctor David Sánchez Rubio, como Director del Departamento de Filosofía del Derecho; cese de la Profesora Doctora Adelaida Hermoso Mellado-Damas, como Directora del Departamento de Filología Francesa; nombramiento de la Profesora Doctora María Inmaculada Illanes Ortega, como Directora del Departamento de Filología Francesa; cese del Profesor Doctor Francisco Javier Romero Landa, como Director del Departamento de Física de la Materia Condensada; nombramiento de la Profesora Doctora Ángela María Gallardo López, como Directora del Departamento de Física de la Materia Condensada; cese del Profesor Doctor Miguel Ángel Altuna Isasmendi, como Director del Departamento de Sociología; nombramiento del Profesor Doctor Manuel Caro Cabrera, como Director del Departamento de Sociología.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.1.1/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Matemáticas" por la Universidad de Sevilla y "Magister en Ciencias de la Ingeniería con mención en Matemáticas Aplicadas" por la Universidad de Chile.**

Acuerdo 5.1.1/CG 22-7-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universidad de Chile, para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Matemáticas" por la Universidad de Sevilla y "Magister en Ciencias de la Ingeniería con mención en Matemáticas Aplicadas" por la Universidad de Chile, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

---

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.1.2/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Estudios Lingüísticos, Literarios y culturales” por la Universidad de Sevilla y la “Laurea Magistrale in Lingue, Letterature straniere e turismo culturale” por la Università degli Studi di Trieste (Italia).**

Acuerdo 5.1.2/CG 22-7-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Università degli Studi di Trieste (Italia), para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Estudios Lingüísticos, Literarios y culturales” por la Universidad de Sevilla y la “Laurea Magistrale in Lingue, Letterature straniere e turismo culturale” por la Università degli Studi di Trieste (Italia), en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

---

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.1.3/CG 22-7-21, por el que se aprueban las bases de acuerdo para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo” por la Universidad de Sevilla y “Máster of Science in Industrial/Organizational Psychology”, del Illinois Institute of Technology (Estados Unidos).**

Acuerdo 5.1.3/CG 22-7-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con Illinois Institute of Technology (Estados Unidos), para la implantación de la doble titulación internacional de “Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo” por la Universidad de Sevilla y “Máster of Science in Industrial/Organizational Psychology”, del Illinois Institute of Technology (Estados Unidos), en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 6.2/CG 22-7-21, por el que se aprueban Másteres Propios.**

Acuerdo 6.2/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a) del Reglamento de Enseñanzas Propias y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las propuestas de los Másteres Propios que a continuación se indican, en los términos del documento [anexo](#).

- Máster Propio en Enfermedad Inflamatoria Intestinal.
- Máster Propio en Enfermería Escolar.
- Máster Propio en Relevancia y actualidad de la educación de personas adultas en la sociedad del conocimiento.
- Máster Propio en Tratamiento del Dolor.

---

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.4.1/CG 22-7-21, por el que se conviene el número de profesores eméritos que propone la Universidad de Sevilla para el curso académico 2021-2022.**

Acuerdo 7.4.1/CG 22-7-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 40.2 y 42.6 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero; y el artículo 92 del EUS; visto lo acordado en el Consejo Andaluz de Universidades de 26/06/12, se conviene, por asentimiento, que para el curso académico 2021-2022 el número de profesorado emérito que propone la Universidad de Sevilla sea de 21 profesores que se corresponden a 10 profesores en el tercer año de contrato, 7 profesores en el segundo año de contrato y 4 profesores que inician en el presente curso su relación contractual.

---

\*\*\*



## II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### II.3. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.5/CG 22-7-21, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad para la programación del curso 2021-2022.**

Acuerdo 7.5/CG 22-7-21, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad para la programación del curso 2021-2022, en los términos del documento que se anexa.

### ANEXO

#### DOTACIÓN DE PLAZAS, MODIFICACIONES DE PLANTILLAS Y CONTRATACIONES EN RÉGIMEN LABORAL POR RAZONES DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD PARA LA PROGRAMACIÓN DEL CURSO 2021-2022

##### 1. Necesidades docentes

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	A S O LTP02	A S O LTP03	A S O LTP04	A S O LTP05	A S O LTP06
Administración de Empresas y Marketing	Comercialización e Investigación de Mercados	1					
Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	1					
Antropología Social	Antropología Social	1					
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1					
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	1					
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	1					
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	2					
Educación Física y Deporte	Didáctica de la Expresión Corporal	1					
Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	2					
Expresión Gráfica y Arquitectónica	Expresión Gráfica Arquitectónica						1
Farmacología	Farmacología	1					
Farmacología, Pediatría y Radiología	Farmacología	1					
Filología Griega y Latina	Filología Latina	1					
Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia	Filosofía	1					
Geografía Humana	Geografía Humana	2					
Historia Antigua	Historia Antigua	1					
Historia de América	Historia de América	1					



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Historia del Arte	Historia del Arte	2					
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Aeroespacial	1					
Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería	Proyectos de Ingeniería	1					
Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	2					
Ingeniería del Diseño	Ingeniería de la Construcción					1	
Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos				3		
Ingeniería Química y Ambiental	Tecnologías del Medio Ambiente	1					
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	2					
Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lengua Española	2					
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	2					
Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	1					
Matemática Aplicada II	Matemática Aplicada	2					
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estruct.	1					
Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Fil. Pol.	Filosofía	1					
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Organización de Empresas	1	1				1
Organización Industrial y Gestión de Empresas II	Organización de Empresas	1					
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	2					
Pintura	Pintura	2					
Prehistoria y Arqueología	Prehistoria	1					
Psicología Experimental	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	2					
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	1					
Urbanística y Ordenación del Territorio	Urbanística y Ordenación del Territorio	2					
		<b>49</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

2. Normalización/Transformación de plantilla

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN INICIAL	CÓDIGO	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN FINAL
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	ASO	LTP06	DL011356	AYD	TC



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	ASO	LTP06	DL011930	ASO ASO ASO	LTP02 LTP02 LTP02
Dibujo	Dibujo	ASO	LTP06	DL005415	AYD	TC
Economía Aplicada II	Economía Aplicada	ASO ASO	LTP04 LTP02	DL011174 DL011176	AYD	TC
Educación Artística	Didáctica de la Expresión Plástica	ASO ASO	LTP06 LTP06	DL010499 DL010653	AYD	TC
Física de la Materia Condensada	Óptica	ASO	LTP06	DL005680	AYD	TC
Periodismo II	Periodismo	ASO ASO	LTP04 LTP04	DL011881 DL011353	AYD	TC
Psicología Social	Psicología Social	ASO ASO	LTP04 LTP03	DL012251 DL009859	AYD	TC
Psicología Social	Psicología Social	ASO ASO ASO	LTP03 LTP03 LTP03	DL009860 DL009995 DL009996	AYD	TC

**3. Modificaciones de plantilla**  
**I. Cambios de dedicación**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN INICIAL	DEDICACIÓN FINAL
Economía Aplicada I	Economía Aplicada	ASO	LTP04	LTP06
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP03	LTP06
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP03	LTP04
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP05	LTP06
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP05	LTP06
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP03	LTP04
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP05	LTP06
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP03	LTP05
Filologías Integradas	Filologías Gallego y Portuguesa	ASO	LTP03	LTP04
Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica Arquitectónica	ASO	LTP06	LTP04
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	ASO	LTP03	LTP05
Psicología Experimental	Psicobiología	ASO	LTP04	LTP06

**II. Amortización de plazas**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	CÓDIGO
Microbiología y Parasitología	Parasitología	AYD	DL011919
Microbiología y Parasitología	Parasitología	AYD	DL011920
Microbiología y Parasitología	Parasitología	AYD	DL011921
Estomatología	Estomatología	ASO (LTP06)	DL006019



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

## 4. Modificaciones de plantilla Plazas ASCIS

## I. Transformación y cambio de adscripción

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESPECIALIDAD	HOSPITAL	CATEGORÍA
Cirugía	Cirugía	Cirugía Torácica	H. Virgen del Rocío	1 ASCIS
Farmacología, Pediatría y Radiología	Pediatría	Pediatría y sus áreas específicas	H. Virgen del Rocío	1 ASCIS
Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	H. Virgen del Rocío	1 ASCIS
Psiquiatría	Psiquiatría	Psiquiatría	H. Virgen Macarena	1 ASCIS

## II. Cambios de Adscripción

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL ACTUAL	NUEVA ADSCRIPCIÓN
Cirugía	Oftalmología	H. Virgen del Rocío	H. Virgen Macarena
Cirugía	Cirugía (Neurocirugía)	H. Virgen Macarena	H. Virgen del Rocío

## III. Modificaciones de Plantilla

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	CARÁCTER ACTUAL	CARÁCTER NUEVO
Cirugía	Cirugía	H. Virgen de Valme	Cuatrimstral (2ª cuatrimestre)	ANUAL

## IV. Cambios de adscripción y modificación Perfil/Unidad asistencial

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL/ UNIDAD ASISTENCIAL ACTUAL	PERFIL/ UNIDAD ASISTENCIAL NUEVA	HOSPITAL ACTUAL	NUEVA ADSCRIPCIÓN
Fisioterapia	Fisioterapia	Traumatología/ Desviaciones Vertebrales	Fisioterapia Respiratoria	H. Virgen Rocío	H. Virgen Rocío
Fisioterapia	Fisioterapia	Cardiología	Fisioterapia Pediátrica	H. Virgen Rocío	H. Virgen de Valme
Medicina	Medicina	Medicina Interna	Medicina Interna y Urgencias Médicas (no UCI)	H. Virgen Macarena	H. Virgen de Valme

\*\*\*



## II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### II.3. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.6/CG 22-7-21, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público.**

Acuerdo 7.6/CG 22-7-21, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

#### DOTACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

##### 1. Cambio de adscripción

DEPARTAMENTO ANTERIOR	DEPARTAMENTO ACTUAL	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA
Motricidad Humana y Rendimiento Deportivo	Educación Física y Deporte	Didáctica de la Expresión Corporal	1 TU

TU: Profesor Titular de Universidad.

##### 2. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA
Administración de Empresas y Marketing	Comercialización e Investigación de Mercados	1 CU
Biología Vegetal y Ecología	Ecología	1 CU
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	1 CU
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1 CU
Economía e Historia Económica	Economía Aplicada	1 CU
Geografía Humana	Geografía Humana	1 CU
Historia Antigua	Historia Antigua	1 CU
Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	1 CU
Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura	Lingüística General	1 CU
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	1 CU
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Organización de Empresas	1 CU
Química Analítica	Química Analítica	1 CU
Zoología	Zoología	1 CU

CU: Catedrático de Universidad



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

3. Profesor Titular de Universidad  
(Promoción de Profesores Contratados Doctores)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA
Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	1 TU
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	1 TU
Ciencias Jurídicas Básicas (Dº Romano, Hª del Dº y Dª Eclesiástico del Estado)	Derecho Romano	1 TU
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	1 TU
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	1 TU
Didáctica de la Lengua y la Lit. Y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1 TU
Estética e Historia de la Filosofía	Estética y Teoría de las Artes	1 TU
Expresión Gráfica y Arquitectónica	Expresión Gráfica Arquitectónica	1 TU
Física Aplicada I	Física Aplicada	1 TU
Física Aplicada II	Física Aplicada	1 TU
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	1 TU
Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	2 TU
Física de la Materia Condensada	Óptica	1 TU
Fisiología Médica y Biofísica	Fisiología	1 TU
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	1 TU
Ingeniería Electrónica	Tecnología Electrónica	1 TU
Ingeniería Mecánica y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	1 TU
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ing. Metalúrgica	1 TU
Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	1 TU
Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	1 TU
Microbiología y Parasitología	Parasitología	1 TU
Periodismo I	Periodismo	1 TU
Periodismo II	Periodismo	1 TU
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológ.	1 TU

**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Psicología Social	Psicología Social	1 TU
Química Física	Química Física	1 TU
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	3 TU
Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	2 TU

TU: Profesor Titular de Universidad.

**4. Profesor Titular de Universidad**  
**(Estabilización Investigadores)**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA
Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)	Filología Inglesa	1 TU
Física Aplicada III	Física Aplicada	1 TU
Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	1 TU
Ingeniería Química	Ingeniería Química	1 TU
Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	1 TU
Proyectos Arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos	1 TU
Zoología	Zoología	1 TU

TU: Profesor Titular de Universidad.

**5. Profesor Contratado Doctor**  
**(Promoción de Profesores Ayudantes Doctores)**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA
Ciencias Jurídicas Básicas (Dº Romano, Hª del Dº y D.E.E.)	Derecho Eclesiástico del Estado	1 CD
Citología e Histología Normal y Patológica	Biología Celular	1 CD
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2 CD
Derecho Civil e Internacional Privado	Derecho Civil	1 CD
Derecho Penal y Ciencias Criminales	Derecho Penal	1 CD
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	1 CD
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	1 CD
Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	2 CD
Economía Aplicada I	Economía Aplicada	1 CD



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Educación Artística	Didáctica de la Expresión Musical	1 CD
Enfermería	Enfermería	1 CD
Estructuras de la Edificación e Ingeniería del Terreno	Ingeniería del Terreno	1 CD
Filologías Integradas	Estudios Árabes e Islámicos	1 CD
Filologías Integradas	Estudios de Asia Oriental	1 CD
Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)	Filología Inglesa	2 CD
Fisioterapia	Fisioterapia	1 CD
Historia de América	Historia de América	1 CD
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería	1 CD
Podología	Enfermería (P)	1 CD
Psicología Social	Psicología Social	1 CD
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	1 CD

CD: Profesor Contratado Doctor.

**6. Profesor Contratado Doctor**  
**(Estabilización Investigadores)**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>CATEG.</b>
Biología Celular	Biología Celular	1 CD
Biología Vegetal y Ecología	Ecología	1 CD
Economía Aplicada III	Economía Aplicada	1 CD
Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia	Lógica y Filosofía de la Ciencia	1 CD
Genética	Genética	2 CD
Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas	Historia Medieval	1 CD
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Med. Legal	Nutrición y Bromatología	1 CD
Química Inorgánica	Química Inorgánica	1 CD
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	1 CD

CD: Profesor Contratado Doctor.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

7. Plazas vinculadas  
I. Dotaciones de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESPECIALIDAD	HOSPITAL	CATEGORÍA
Cirugía	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	H. Virgen de Valme	TU(V)
Cirugía	Cirugía	Cirugía Cardiovascular	H. Virgen del Rocío	CD(V)
Enfermería	Enfermería	-----	H. Virgen del Rocío	CD(V)
Enfermería	Enfermería	-----	H. Virgen del Rocío	CD(V)

II. Transformación de plazas/Modificaciones Perfil/Especialidad

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESPECIALIDAD	HOSPITAL	CATEGORÍA
Medicina	Medicina	Cardiología	H. Virgen del Rocío	C D R ( V ) a TU(V)
Medicina	Medicina	Aparato Digestivo/ Neurología/Medicina Interna	H. Virgen de Valme	T U ( V ) a CD(V)
Medicina	Medicina	Medicina Interna (Urgencias). Se añade: Medicina Familiar y Comunitaria	H. Virgen del Rocío	CD(V)

\*\*\*



## II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### II.3. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 7.7/CG 22-7-21, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral.**

Acuerdo 7.7/CG 22-7-21, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

#### PERFILES Y COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES Y EN RÉGIMEN LABORAL

##### 1. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Introducción al Marketing (Grado en Marketing e Investigación de Mercados) / Redes Internacionales (Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales).

Comisión Titular		
Presidente/a	MANUEL JESUS SANCHEZ FRANCO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DOLORES MARIA FRIAS JAMILENA (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO NAVARRO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO JAVIER RONDAN CATALUÑA (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MANUEL ALCAIDE CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN BARROSO CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	INES KÜSTER BOLUDA (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL REY MORENO (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ecología, adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Perfil Docente: Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente (Grado en Ingeniería Agrícola).

Comisión Titular		
Presidente/a	CARLOS ANTONIO GRANADO LORENCIO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SUSANA REDONDO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FERNANDO OJEDA COPETE (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	MARIA ZUNZUNEGUI GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENRIQUE MATEOS NARANJO (CU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE CARLOS RUBEN RETUERTO FRANCO (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 1º	MONTSERRAT ARISTA PALMERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	RAFAEL VILLAR MONTERO (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	JOSE MANUEL GUERRA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA CRUZ DIAZ ANTUNES-BARRADAS (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Administrativo, adscrita al Departamento de Derecho Administrativo. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	CONCEPCION BARRERO RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FEDERICO CASTILLO BLANCO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	ELOISA CARBONELL PORRAS (CU)	Universidad de Jaén
Vocal 3º	EDUARDO GAMERO CASADO (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Secretario/a	EMILIO GUICHOT REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ENCARNACION MONTOYA MARTIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL IZQUIERDO CARRASCO (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	ASUNCION TORRES LOPEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	ISABEL GONZALEZ RIOS (CU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	ANTONIO JOSE SANCHEZ SAEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MANUEL GOMEZ MUÑOZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MIGUEL RODRIGUEZ-PIÑERO ROYO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CRISTINA SANCHEZ-RODAS NAVARRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ICIAR ALZAGA RUIZ (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Secretario/a	FRANCISCA MARIA FERRANDO GARCIA (CU)	Universidad de Murcia
Comisión Suplente		
Presidente/a	JESUS CRUZ VILLALON (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	EDUARDO GONZALEZ BIEDMA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	SOFIA OLARTE ENCABO (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ANIORTE (CU)	Universidad de Murcia

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía e Historia Económica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	FLOR MARIA GUERRERO CASAS (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 1º	CARLOS USABIAGA IBAÑEZ (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 2º	EMILIO CONGREGADO RAMIREZ DE AGUILERA (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 3º	JERONIA PONS PONS (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ANGELES CARABALLO POU (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	AMPARO MARIA MARMOL CONDE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA ROSARIO GONZALEZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCO LIÑAN ALCALDE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ISIDORO ROMERO LUNA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	DANIEL COQ HUELVA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía Humana. Perfil Docente: Teorías y Claves para la Interpretación del Territorio (Grado en Geografía y Gestión del Territorio).

Comisión Titular		
Presidente/a	LEANDRO DEL MORAL ITUARTE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE MARIA FERIA TORIBIO (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 2º	MARIA JOSE PRADOS VELASCO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	VICTOR FERNANDEZ SALINAS (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ROCIO SILVA PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	DAVID SAURI PUYOL (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal 1º	JOSE NARANJO RAMIREZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	ANNA MARIA RIBAS PALOM (CU)	Universidad de Girona
Vocal 3º	CARME BELLET SANFELIU (CU)	Universidad de Lleida
Secretario/a	FELIPE LECO BERROCAL (CU)	Universidad de Extremadura

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Historia Antigua, adscrita al Departamento de Historia Antigua. Perfil Docente: Historia del Mundo Clásico (Grado en Historia) / Fuentes e Historiografía relativas a la Historia Antigua (Máster Universitarios en Estudios Históricos Avanzados).

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO F. CABALLOS RUFINO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	VICTOR ALONSO TRONCOSO (CU)	Universidad de A Coruña
Vocal 2º	CRUZ GONZALEZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 3º	ROSA MARIA CID LOPEZ (CU)	Universidad de Oviedo
Secretario/a	JOSE CARLOS SAQUETE CHAMIZO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE MIGUEL SERRANO DELGADO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SANTIAGO MONTERO HERRERO (CU)	Universidad Complutense
Vocal 2º	ALICIA RUIZ GUTIERREZ (CU)	Universidad de Cantabria



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 3º	OLIVA RODRIGUEZ GUTIERREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	SALVADOR ORDOÑEZ AGULLA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Energética. Perfil Docente: Máquinas Térmicas (Grado en Ingeniería de la Energía).

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO J. JIMENEZ-ESPADAFOR AGUILAR (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL PILAR DORADO PEREZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	TERESA LEO MENA (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3º	LUIS MIGUEL ROMEO GIMENEZ (CU)	Universidad de Zaragoza
Secretario/a	RICARDO CHACARTEGUI RAMIREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO MUÑOZ BLANCO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA MANUELA PRIETO GONZALEZ (CU)	Universidad de Oviedo
Vocal 2º	ROSARIO BALLESTEROS YAÑEZ (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3º	LUIS IGNACIO DIEZ PINILLA (CU)	Universidad de Zaragoza
Secretario/a	DAVID TOMAS SANCHEZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Lingüística General, adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. Perfil Docente: Lingüística (Grado en Filología Hispánica) / Las Lenguas del Mundo (Grado en Filología Hispánica) / Los Condicionamientos Biológicos del Lenguaje (Máster Universitario en Estudios Lingüísticos, Literarios y Culturales).

Comisión Titular		
Presidente/a	MIGUEL CASAS GOMEZ (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 1º	MILAGROS FERNANDEZ PEREZ (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 2º	CARMEN GALAN RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Extremadura
Vocal 3º	FRANCISCO JOSE SALGUERO LAMILLAR (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ARACELI LOPEZ SERENA (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JUAN ANDRES VILLENA PONSODA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	MARIA TADEA DIAZ HORMIGO (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 2º	ANTONIO PAMIES BERTRAN (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	JOSE LUIS MENDIVIL GIRO (CU)	Universidad de Zaragoza
Secretario/a	IRAIDE IBARRETXE ANTUÑANO (CU)	Universidad de Zaragoza

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Evolución y Gestión de la Configuración (Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software).

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MIGUEL TORO BONILLA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CORAL CALERO MUÑOZ (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2º	LIDIA FUENTES FERNANDEZ (CU)	Universidad de Málaga



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 3º	OSCAR CORDON GARCIA (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	JOSE CRISTOBAL RIQUELME SANTOS (CU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	OSCAR DIAZ GARCIA (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 1º	NIEVES RODRIGUEZ BRISABOA (CU)	Universidad de A Coruña
Vocal 2º	MARCELA GENERO BOCCO (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3º	MARIA DEL MAR GALLARDO MELGAREJO (CU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	RAFAEL MARTINEZ GASCA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil Docente: Empresa (Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla) / Sistemas Avanzados de Producción (Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas).

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JOSE DAVID CANCA ORTIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SEBASTIAN LOZANO SEGURA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	INES AMELIA HERRERO CHACHON (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	GABRIEL VILLA CARO (CU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JOSE MANUEL FRAMIÑAN TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ADOLFO CRESPO MARQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FLOR MARIA GUERRERO CASAS (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	MARIA ANGELES GALLEGO AGUEDA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	PEDRO LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. CU-2021-0.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	FERNANDO DE PABLOS PONS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE LUIS GOMEZ ARIZA (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	ANTONIA GARRIDO FRENICH (CU)	Universidad de Almería
Vocal 3º	TAMARA GARCIA BARRERA (CU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	MIGUEL ANGEL BELLO LOPEZ (CU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANTONIO MOLINA DIAZ (CU)	Universidad de Jaén
Vocal 1º	MARIA SOLEDAD CARDENAS ARANZANA (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	MARIA DOLORES GALINDO RIAÑO (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	ALEGRIA CARRASCO PANCORBO (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	ANTONIO GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Zoología. Perfil Docente: Zoología II (Grado en Biología).

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE CARLOS GARCIA GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SUSANA REDONDO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE MANUEL GUERRA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSE MANUEL TIERNO DE FIGUEROA (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	MARIA ZUNZUNEGUI GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JESUS SOUZA TRONCOSO (CU)	Universidad de Vigo
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN HIDALGO JIMENEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	JUAN LUCAS CERVERA CURRADO (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	ENRIQUE MATEOS NARANJO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CARMEN ZAMORA MUÑOZ (CU)	Universidad de Granada

7.7.2. Profesor Titular de Universidad  
(Promoción Profesores Contratados Doctores)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Dirección Estratégica de Organizaciones Turísticas (Grado en Turismo). Perfil Investigador: Internacionalización, Redes y Alianzas. Estudios longitudinales. Ref. TU-2021-1.

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA DEL CARMEN BARROSO CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CRISTOBAL CASANUEVA ROCHA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BARBARA NAIA LARRAÑETA GOMEZ-CAMINERO (TU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	IGNACIO CASTRO ABANCENS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUELA VEGA VAZQUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	INES AMELIA HERRERO CHACON (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 2º	ARTURO CALVO DE MORA SCHMIDT (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARTA DOMINGUEZ DE LA CONCHA-CASTAÑEDA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	SUSANA PASAMAR REYES (TU)	Universidad Pablo de Olavide

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Romano, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado). Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2021-3.

Comisión Titular		
Presidente/a	ALFONSO CASTRO SAENZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER PARICIO SERRANO (CU)	Universidad Complutense
Vocal 2º	TERESA GONZALEZ-PALENZUELA GALLEGU (TU)	Universidad de Extremadura



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 3º	CONSUELO CARRASCO GARCIA (TU)	Universidad Carlos III
Secretario/a	MARTIN SERRANO VICENTE (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	EVA FERNANDEZ BAQUERO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	MARIA ESPERANZA OSABA GARCIA (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 2º	JOSE MARIA RIBAS ALBA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JAVIER BELDA MERCADO (TU)	Universidad de Granada
Secretario/a	JOSE ANTONIO GONZALEZ ROMANILLOS (TU)	Universidad Complutense

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Publicidad en Sectores Económicos y Sociales (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas) / Gabinetes de Comunicación (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas). Perfil Investigador: Comunicación en ONG y movimientos sociales. Activismo digital. Apropiación social de las TIC. Democracia digital y deliberativa. Ref. TU-2021-4.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	FRANCISCO SIERRA CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO CASTILLO ESPARCIA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	LUCIA BENITEZ EYZAGUIRRE (TU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CENTENO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARINA RAMOS SERRANO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANTONIO LOPEZ HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	VICTOR FRANCISCO SAMPEDRO BLANCO (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 2º	MARIA DEL MAR RAMIREZ ALVARADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	GLORIA JIMENEZ MARIN (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANTONIO PINEDA CACHERO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas. Perfil Docente: Aprendizaje y Enseñanza de las Materias de Lengua Extranjera (Inglés) (Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas) / Traducción de Textos Jurídico-Económicos: Inglés-Español (Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad. Perfil Investigador: Escritura multilingüe y norma académica. Formación de futuros docentes. Comunicación interlingüística e intercultural. Ref. TU-2021-6.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JULIO MANUEL BARROSO OSUNA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANABEL MORIÑA DIEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARLOS ALLER GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ALEJANDRO GOMEZ CAMACHO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	YOLANDA MORATO AGRAFOJO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JULIO CABERO ALMENARA (CU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 1º	JUAN ANTONIO MORALES LOZANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	LUISA GARCIA GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN GALLEGO VEGA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CRISTINA MOYA GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Educación Física y Deporte. Perfil Docente: Expresión Corporal en la Infancia (Grado en Educación Infantil). Perfil Investigador: Variables psicológicas en EF y en el deporte del fútbol de alto nivel. Ref. TU-2020-109.

Comisión Titular		
Presidente/a	ONOFRE R. CONTRERAS JORDAN (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 1º	FRANCISCO DE BORJA SAÑUDO CORRALES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FELIX ZURITA ORTEGA (TU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	FATIMA CHACON BORREGO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN CAMPOS MESA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA DEL MAR CEPERO GONZALEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	JOSE LUIS CHINCHILLA MINGUET (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	SILVIA ARRIBAS GALARRAGA (TU)	Universidad del País Vasco
Vocal 3º	AMADOR JESUS LARA SANCHEZ (TU)	Universidad de Jaén
Secretario/a	OSCAR DEL CASTILLO ANDRES (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Estética y Teoría de las Artes, adscrita al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía. Perfil Docente: Estética del Diseño Industrial I (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto) / Estética del Diseño Industrial I (Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica) Perfil Investigador: Estética: Heteronomía y afectividad. Ref. TU-2021-7.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO GUTIERREZ POZO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANACLETO FERRER MAS (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 2º	JORGE LOPEZ LLORET (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MAGDA POLO PUJADAS (TU)	Universidad de Barcelona
Secretario/a	MARIA JESUS GODOY DOMINGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CESAR MORENO MARQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ROSALIA TORRENT ESCLAPES (CU)	Universidad Jaume I de Castellón
Vocal 2º	JUAN MANUEL MARIN TORRES (TU)	Universidad Jaume I de Castellón
Vocal 3º	MIGUEL SALMERON INFANTE (TU)	Universidad Autónoma de Madrid
Secretario/a	CARMEN RODRIGUEZ MARTIN (TU)	Universidad de Granada

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica. Perfil Docente: Dibujo 3. Análisis Gráfico (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Línea de investigación específica del área de conocimiento sobre Expresión Gráfica, Patrimonio Arquitectónico y Paisaje. Ref. TU-2021-8.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO LUIS AMPLIATO BRIONES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DARIO ALVAREZ ALVAREZ (CU)	Universidad de Valladolid
Vocal 2º	CARMEN ESCODA PASTOR (TU)	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 3º	ANGELA BARRIOS PADURA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FEDERICO M. AREVALO RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CARLOS GABRIEL GARCIA VAZQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	PILAR CHIAS NAVARRO (CU)	Universidad de Alcalá
Vocal 2º	MERCEDES PEREZ DEL PRADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JUAN CARLOS GOMEZ DE COZAR (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ESTEBAN DE MANUEL JEREZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada I. Perfil Docente: Física II (Grado en Ingeniería Electrónica Industrial). Perfil Investigador: Antenas y dispositivos pasivos de microondas en tecnología planar. Ref. TU-2021-9.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MARIA ABRIL HERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MEDINA MENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SARA CRUZ BARRIOS (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSE AGUILERA VENEGAS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	NIURKA RODRIGUEZ QUINTERO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	RAFAEL RODRIGUEZ BOIX (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JESUS MARTEL VILLAGRAN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA ARANZAZU MARTINEZ AGUIRRE (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA VILLA ALFAGEME (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	BERNARDO SANCHEZ REY (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II. Perfil Docente: Fundamentos Físicos de las Estructuras (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Aislamiento y caracterización de partículas radiactivas mediante técnicas elementales, radiométricas y de análisis de imagen. Ref. TU-2021-10.

Comisión Titular		
Presidente/a	RAFAEL GARCIA-TENORIO GARCIA BALMASEDA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SARA GIRON BORRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	GUILLERMO MANJON COLLADO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIGUEL GALINDO DEL POZO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	HELENA PATRICIA MORENO GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO DE PAULA PONTIGA ROMERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JESUS MARTEL VILLAGRAN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SHEILA LOPEZ ROSA (TU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 3º	DIEGO CESAR FRUSTAGLIA . (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA VILLA ALFAGEME (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Teórica, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Física II (Grado en Matemáticas) / Física II (Doble Grado en Matemáticas y Estadística) / Física II (Doble Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas y en Matemáticas). Perfil Investigador: Física de plasmas no-térmicos a presión atmosférica. Ref. TU-2021-11.

Comisión Titular		
Presidente/a	MANUEL MORILLO BUZON (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	JESUS CASADO PASCUAL (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MANUEL GARCIA MUÑOZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ELEONORA VIEZZER . (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE COTRINO BAUTISTA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MODESTO TORCUATO LOPEZ-LOPEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	LUCAS LAMATA MANUEL (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	SILVIA ALEJANDRA AHUALLI YAPUR (TU)	Universidad de Granada
Secretario/a	SHEILA LOPEZ ROSA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Física General II (Grado en Física) / Física General II (Doble Grado en Física y Matemáticas) / Física General II (Doble Grado en Física e Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Efecto magnetocalórico en estructuras de baja dimensionalidad. Ref. TU-2021-12.

Comisión Titular		
Presidente/a	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER BLAZQUEZ GAMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSEFA MARIA BORREGO MORO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA MORALES RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JHON JAIRO IPUS BADOS (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO MUÑOZ BERNABE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	VICTOR MANUEL DE LA PRIDA PIDAL (CU)	Universidad de Oviedo
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN LEMOS FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FELIPE GUTIERREZ MORA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANGELA MARIA GALLARDO LOPEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Comportamiento Mecánico (Grado en Ingeniería de Materiales) / Comportamiento Mecánico (Doble Grado en Física e Ingeniería de Materiales) / Comportamiento Mecánico (Doble Grado en Química e Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Fabricación, propiedades mecánicas y modelización de cerámicas ultraduras de última generación. Ref. TU-2021-13.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO CUMBRERA HERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANGEL LUIS ORTIZ SECO (CU)	Universidad de Extremadura
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSEFA MARIA BORREGO MORO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO JAVIER ROMERO LANDA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	LUIS MARIA ESQUIVIAS FEDRIANI (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN LEMOS FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	M. ISABEL GARCIA DE SORIA LUCENA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	VICTOR MORALES FLOREZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Óptica, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Consulta de Optometría. Casos Clínicos Especiales (Grado en Óptica y Optometría) / Consulta de Optometría. Casos Clínicos Especiales (Doble Grado en Farmacia y Óptica y Optometría). Perfil Investigador: Influencia de la cirugía láser e intraocular en las características refractivas, morfológicas y fisiológicas del sistema visual. Ref. TU-2021-14.

Comisión Titular		
Presidente/a	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER SEBASTIAN BLAZQUEZ GAMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSEFA MARIA BORREGO MORO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANGELA MARIA GALLARDO LOPEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JHON JAIRO IPUS BADOS (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ALBERTO CRIADO VEGA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DIEGO GOMEZ GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER ROMERO LANDA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANA MORALES RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica. Perfil Docente: Diseño Electrónico e Instrumentación Industrial (Máster Universitario en Ingeniería Industrial). Perfil Investigador: Optimización Evolutiva de Sistemas Electrónicos Autónomos, para Aplicaciones de Monitorización. Ref. TU-2021-17.

Comisión Titular		
Presidente/a	SERGIO LUIS TORAL MARIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FEDERICO JOSE BARRERO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA ANGELES MARTIN PRATS (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA CINTA ORIA ORIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL ANGEL PERALES ESTEVE (TU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIO JAVIER DURAN MARTINEZ (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ESTHER ROMERO RAMOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	VICENTE BAENA LECUYER (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ASCENSION ZAFRA CABEZA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO ANTONIO PERDIGONES SANCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería Aeroespacial). Perfil Investigador: Conformado convencional e incremental de chapa. Ref. TU-2021-18.

Comisión Titular		
Presidente/a	JUANA MARIA MAYO NUÑEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA HENAR MIGUELEZ GARRIDO (CU)	Universidad Carlos III
Vocal 2º	CARLOS VILA PASTOR (TU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3º	ANA MARIA CAMACHO LOPEZ (TU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Secretario/a	JESUS VAZQUEZ VALEO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ALFREDO DE JESUS NAVARRO ROBLES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS NAVARRO PINTADO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DANIEL GARCIA VALLEJO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA ESTHER REINA ROMO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CARMEN MADRIGAL SANCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2021-21.

Comisión Titular		
Presidente/a	AURORA BUENO CAVANILLAS (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	JUAN RAMON LACALLE REMIGIO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MANUEL CONDE HERRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA CARMEN GARCIA GIL (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANGEL VILCHES ARENAS (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCA RIUS DIAZ (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ALBERTO MARISCAL LARRUBIA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	JUAN POLO PADILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANA FERNANDEZ PALACIN (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ADORACION NIETO GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Parasitología, adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Estudio taxonómico, filogenético y diagnóstico basados



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

en morfología, biometría y biología molecular de especies del género *Trichuris* y Sifonápteros. Ref. TU-2021-22.

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA ISABEL CRISTINA CUTILLAS BARRIOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA TERESA GALAN PUCHADES (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 2º	MIGUEL ANGEL CAVIEDES FORMENTO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	PILAR FORONDA RODRIGUEZ (TU)	Universidad de La Laguna
Secretario/a	MANUEL DE ROJAS ALVAREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	JOAQUINA MARTIN SANCHEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MORENO (TU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	MARIBEL ACOSTA GARCIA (TU)	Universidad de Córdoba
Secretario/a	MARIUS VICENT FUENTES I FERRER (TU)	Universidad de Valencia

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo I. Perfil Docente: Análisis del Discurso Periodístico (Grado en Periodismo) / Análisis del Discurso Periodístico (Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual) / Periodismo Científico y Ambiental (Grado en Periodismo) / Periodismo Científico y Ambiental (Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual). Perfil Investigador: Análisis del discurso medioambiental y biomédico; retórica de la ciencia. Ref. TU-2021-23.

Comisión Titular		
Presidente/a	MIGUEL RODRIGO ALSINA (CU)	Universidad Pompeu Fabra
Vocal 1º	FRANCISCO SIERRA CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARMEN ESPEJO CALA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	RAFAEL GONZALEZ GALIANA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA LAMUEDRA GRAVAN (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	RAMON REIG GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO LOPEZ HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANGEL ACOSTA ROMERO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	DOLORS PALAU SAMPIO (TU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	MARIA DEL MAR LLERA LLORENTE (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo II. Perfil Docente: Periodismo Especializado (Grado en Periodismo) / Periodismo Político y Económico (Grado en Periodismo). Perfil Investigador: Especialización en áreas vinculadas a periodismo político; Comunicación institucional y política; Comunicación y periodismo de moda. Ref. TU-2021-24.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANDREU CASERO RIPOLLES (CU)	Universidad Jaume I de Castellón
Vocal 1º	ANTONIO LOPEZ HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOLORS PALAU SAMPIO (TU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	XOSE RUAS ARAUJO (TU)	Universidad de Vigo



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Secretario/a	MARIA DEL MAR GARCIA GORDILLO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	FRANCISCO CAMPOS FREIRE (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 1º	RAMON REIG GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA JOSE CANTALAPIEDRA GONZALEZ (TU)	Universidad del País Vasco
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER PANIAGUA ROJANO (TU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	AURORA MARIA LABIO BERNAL (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Perfil Docente: Ética y Deontología Profesional (Grado en Psicología). Perfil Investigador: Riesgos psicosociales en el ámbito laboral e investigación en psicología clínica y de la salud. Ref. TU-2021-25.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SAN GREGORIO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DE LAS MERCEDES BORDA MAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA INMACULADA MORENO GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSE FRANCISCO LOZANO OYOLA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	AGUSTIN MARTIN RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MARIA ROSA ESTEVE ZARAZAGA (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ALICIA EVA LOPEZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 2º	MONTSERRAT GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ TESTAL (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO JAVIER CANO GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física. Perfil Docente: Química Física I (Grado en Química). Perfil Investigador: Diseño, construcción y caracterización fisicoquímica de sistemas bio-electroquímicos interfaciales. Ref. TU-2021-27.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	RAFAEL JESUS ANDREU FONDACABE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN JOSE CALVENTE PACHECO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA LUISA ALMORAIMA GIL MONTERO (TU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	GERMAN LOPEZ PEREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ELIA MARIA GRUESO MOLINA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	DOMINGO GONZALEZ ARJONA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA TERESA PINEDA RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	INMACULADA NAVARRO ZAFRA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	EMILIO ROLDAN GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JOSE MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Redes de Computadores (Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas) / Planificación y Gestión de Proyectos Informáticos (Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores) / Gestión de Riesgos y Seguridad en Red (Máster Universitario en Ingeniería Informática). Perfil Investigador: Sistemas inteligentes en entornos industriales distribuidos. Ciberseguridad en red y en entornos industriales. Ref. TU-2021-28.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOAQUIN LUQUE RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS LEON DE MORA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ISABEL MARIA GOMEZ GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ALBERTO JESUS MOLINA CANTERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA GLORIA MIRO AMARANTE (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO PEREZ GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE IGNACIO ESCUDERO FOMBUENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN BAENA OLIVA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JULIO BARBANCHO CONCEJERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN ROMERO TERNERO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Electrónica Industrial (Grado en Ingeniería Eléctrica) / Automatización Industrial (Grado en Ingeniería Eléctrica) Perfil Investigador: Monitorización remota con redes de área personal basada en el procesamiento de bioseñales. Ref. TU-2021-29.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO PEREZ GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS LEON DE MORA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ISABEL MARIA GOMEZ GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER MOLINA CANTERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN ROMERO TERNERO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE IGNACIO ESCUDERO FOMBUENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ALBERTO YUFERA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL PILAR PARRA FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN BAENA OLIVA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JULIO BARBANCHO CONCEJERO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Arquitectura y Servicios de Redes (Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software). Perfil Investigador: Informática participativa en salud digital. Ref. TU-2021-31.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO PEREZ GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 1º	JOSE IGNACIO ESCUDERO FOMBUENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA GLORIA MIRO AMARANTE (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN ROMERO TERNERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JULIO BARBANCHO CONCEJERO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JOAQUIN LUQUE RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS LEON DE MORA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL PILAR PARRA FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN BAENA OLIVA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ALBERTO JESUS MOLINA CANTERO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Corrientes Contemporáneas de la Educación. Implicaciones en la Etapa Infantil (Grado en Educación Infantil). Perfil Investigador: El patrimonio histórico educativo como objeto y recurso en la investigación histórico-pedagógica, museología, historia y memoria de la educación. Ref. TU-2021-32.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ALEJANDRO MAYORDOMO PEREZ (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 1º	MARIA DEL MAR DEL POZO ANDRES (CU)	Universidad de Alcalá
Vocal 2º	MARIA JOSE REBOLLO ESPINOSA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	BIENVENIDO MARTIN FRAILE (TU)	Universidad de Salamanca
Secretario/a	PATRICIA DELGADO GRANADOS (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	RAMON LOPEZ MARTIN (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 1º	GABRIELA OSSENBACH SAUTER (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 2º	MARIA GUADALUPE TRIGUEROS GORDILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSE IGNACIO CRUZ OROZCO (TU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	CRISTINA MARIA YANES CABRERA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Perfil Docente: Teoría de la Educación (Grado en Pedagogía) / Educación Ambiental (Grado en Pedagogía) Perfil Investigador: Educación para la sostenibilidad. Ciudadanía y participación. Ref. TU-2021-33.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JOSE ANTONIO CARIDE GOMEZ (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 1º	ANTONIO BERNAL GUERRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOLORES LIMON DOMINGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CRISTINA MARIA YANES CABRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	VERONICA COBANO-DELGADO PALMA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JUAN CARLOS TOJAR HURTADO (CU)	Universidad de Málaga



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 1º	MARIA TERESA PADILLA CARMONA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANTONIO JOSE CAMACHO HERRERA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CARLOS HERVAS GOMEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENCARNACION SANCHEZ LISSEN (TU)	Universidad de Sevilla

3. Profesor Titular de Universidad  
(Estabilización de Investigadores)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada III. Perfil Docente: Física II (Grado en Ingeniería Aeroespacial) / Tecnología Nuclear (Grado en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga). Perfil Investigador: Física nuclear experimental aplicada al campo de la Arqueometría y del Patrimonio Cultural. Ref. TU-2021-34.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO BARRANCO PAULANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CONSUELO BELLVER CEBREROS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BLANCA MARIA GOMEZ TUBIO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MANUEL TOSCANO JIMENEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	PEDRO PEREZ FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	EMILIO GOMEZ GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SARA GIRON BORRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	PEDRO ANGEL VAZQUEZ GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ALBERTO CASADO RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANA MARIA MARCO RAMIREZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Comportamiento Mecánico (Grado en Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: Desarrollo de materiales nanocompuestos estructurales y multifuncionales reforzados con nanoestructuras bidimensionales para su uso como sensores de deformación y daño. Ref. TU-2021-35.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO MUÑOZ BERNABE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN JOSE MELENDEZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Extremadura
Vocal 2º	MONICA CAMPO GOMEZ (TU)	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 3º	DANIA OLMOS DIAZ (TU)	Universidad Carlos III
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN LEMOS FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MANUEL JIMENEZ MELENDO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	PILAR RODRIGO HERRERO (TU)	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 3º	VANESSA DE CASTRO BERNAL (TU)	Universidad Carlos III
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química. Perfil Docente: Operaciones Básicas (Grado en Ingeniería



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Químico Industrial). Perfil Investigador: Estrategias de control interfacial para la encapsulación de compuestos bioactivos en sistemas alimentarios emulsionados. Ref. TU-2021-36.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO FRANCISCO GUERRERO CONEJO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE MARIA FRANCO GOMEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	MANUELA SEBASTIANA RUIZ DOMINGUEZ (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	INMACULADA MARTINEZ GARCIA (TU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	ALBERTO ROMERO GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	PEDRO PARTAL LOPEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	CONCEPCION VALENCIA BARRAGAN (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	JULIA DE LA FUENTE FERIA (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN ALFARO RODRIGUEZ (CEU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CECILIO CARRERA SANCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I. Perfil Docente: Imágenes Biomédicas (Grado en Ingeniería de la Salud). Perfil Investigador: Topología computacional para el análisis y reconocimiento de datos e imágenes digitales. Ref. TU-2021-37.

Comisión Titular		
Presidente/a	PEDRO REAL JURADO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE ANDRES ARMARIO SAMPALO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL ROCIO GONZALEZ DIAZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ISABEL MARIA SANCHEZ MUÑOZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ALBERTO MARQUEZ PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ENRIQUE DOMINGO FERNANDEZ NIETO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	VICTOR ALVAREZ SOLANO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DOLORES FRAU GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Zoología. Perfil Docente: Zoología II (Grado en Biología). Perfil Investigador: Biogeografía, evolución y conservación de coleópteros acuáticos. Ref. TU-2021-39.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MANUEL GUERRA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANDRES MILLAN SANCHEZ (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 2º	ANA MARIA CARDENAS TALAVERON (TU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER SORIA IGLESIAS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ANGELES LOPEZ MARTINEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSEFA VELASCO GARCIA (CU)	Universidad de Murcia



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 1º	ENRIQUE MATEOS NARANJO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MERCEDES CONRADI BARRENA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIGUEL VILLAGRAN PINTEÑO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JUAN EMILIO SANCHEZ MOYANO (TU)	Universidad de Sevilla

4. Profesor Contratado Doctor  
(Promoción Profesores Ayudantes Doctores)

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales. Perfil Docente: Didáctica de las Ciencias Sociales (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Investigación en Educación Patrimonial, así como recursos educativos vinculados a la Didáctica de las Ciencias Sociales en la formación del profesorado y del alumnado en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Los problemas sociales y ambientales desde la perspectiva de Educación para la Ciudadanía. Ref. CD-2021-7.

Comisión Titular		
Presidente/a	JESUS ESTEPA GIMENEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	JOSE MARIA CUENCA LOPEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	MARIA PUIG GUTIERREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIRIAM JOSE MARTIN CACERES (TU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	OLGA MORENO FERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANA RIVERO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GARCIA CARMONA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ALEX IBAÑEZ ETXEBERRIA (TU)	Universidad del País Vasco
Vocal 3º	MARIA DEL CONSUELO DIEZ BEDMAR (TU)	Universidad de Jaén
Secretario/a	LAURA TRIVIÑO CABRERA (TU)	Universidad de Málaga

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Enfermería de la Infancia y la Adolescencia (Grado en Enfermería) / Género y Salud (Grado en Enfermería). Perfil Investigador: Adolescencia y prevención de la violencia de género como determinante de las desigualdades de género en salud. Representaciones culturales en los ciclos vitales de las mujeres. Ref. CD-2021-13.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE LUIS SANCHEZ RAMOS (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	MIGUEL RICHART MARTINEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 2º	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA-CARPINTERO MUÑOZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ROSA MARIA CASADO MEJIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FATIMA LEON LARIOS (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CONCEPCION RUIZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	JOSE SILES GONZALEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 2º	MARIA DE LAS MERCEDES LOMAS CAMPOS (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARTA LIMA SERRANO (TU)	Universidad de Sevilla



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Secretario/a	JOSE RAFAEL GONZALEZ LOPEZ (CD)	Universidad de Sevilla
--------------	---------------------------------	------------------------

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Ingeniería del Terreno, adscrita al Departamento de Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno. Perfil Docente: Geotecnia (Grado en Ingeniería Civil) / Obras Geotécnicas (Grado en Ingeniería Civil) / Túneles y Excavaciones Profundas (Máster de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) / Ingeniería Geotécnica (Máster de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) / Taller de Arquitectura 5 (Grado en Fundamentos de Arquitectura) / Taller de Arquitectura 6 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Mecánica de suelos parcialmente saturados y su aplicación a las arcillas sobreconsolidadas del Mioceno. Ref. CD-2021-14.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANDRES SAEZ PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN GALAN MARIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	PERCY DURAND NEYRA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ENRIQUE DE JUSTO MOSCARDO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARTA MOLINA HUELVA (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO TEJEDOR CABRERA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARMEN RODRIGUEZ LIÑAN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANTONIO MORALES ESTEBAN (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO DELGADO TRUJILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA TERESA RODRIGUEZ LEON (CD)	Universidad de Sevilla

**5. Profesor Contratado Doctor**  
**(Estabilización Investigadores)**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Biología Celular. Perfil Docente: Biología Celular e Histología II (Grado en Biología). Perfil Investigador: Implicaciones en la salud de los ácidos grasos del aceite de oliva y las lipoproteínas postprandiales ricas en triglicéridos. Ref. CD-2021-27.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO JAVIER MORENO ONORATO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SANTIAGO MATEOS CORDERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA PAULA DAZA NAVARRO (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	BEATRIZ ESTRADA MARTIN (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL ANTONIO MUÑIZ GUINEA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	DIEGO RUANO CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JESUS DE LA CRUZ DIAZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE TORREBLANCA LOPEZ (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	INMACULADA DOMINGUEZ GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	NURIA MARIA PASTOR CARRILLO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Modelos multisectoriales input-output, Matrices de Contabilidad Social y Mercado Laboral. Ref. CD-2021-32.

Comisión Titular		
Presidente/a	AMPARO MARIA MARMOL CONDE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA ANGELES CARABALLO POU (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JUAN CARLOS MORAN ALVAREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	EVA MARIA BUITRAGO ESQUINAS (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ALFREDO JOSE MAINAR CAUSAPE (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA JOSEFA VAZQUEZ CUETO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DANIEL COQ HUELVA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	GERARDO LUCAS LEON (CEU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCA VICTORIANA RUBIALES CABALLERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA CARMEN GONZALEZ CAMACHO (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. CD-2021-29.

Comisión Titular		
Presidente/a	LUIS MARIA CORROCHANO PELAEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE IGNACIO IBEAS CORCELLES (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 2º	MARIA DE LA CRUZ MUÑOZ CENTENO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ROSA M <sup>a</sup> LUNA VARO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANA BEATRIZ GARCIA RONDON (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	GABRIEL GUTIERREZ POZO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RALF-ERIK WELLINGER . (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MANUEL JESUS MUÑOZ RUIZ (TU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	SONIA JIMENO GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	TATIANA BEATRIZ GARCIA MUSE (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Redes de Computadores (Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software) / Gestión Avanzada de Redes de Datos (Máster Universitario en Ingeniería Informática) Perfil Investigador: Informática participativa en salud digital. Ref. CD-2021-31.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO PEREZ GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE IGNACIO ESCUDERO FOMBUENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	OCTAVIO RIVERA ROMERO (CD)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	GEMMA SANCHEZ ANTON (CD)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DOLORES HERNANDEZ VELAZQUEZ (CD)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Presidente/a	MANUEL VALENCIA BARRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ALBERTO YUFERA GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARÍA GLORIA MIRO AMARANTE (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL CARMEN ROMERO TERNERO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JORGE ROPERO RODRIGUEZ (CD)	Universidad de Sevilla

6. Profesor Titular de Universidad  
(Plaza Vinculada)

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad (V) en el área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología, adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Obstetricia y Ginecología. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme.

Comisión Titular		
Presidente/a	GUILLERMO ANTIÑOLO GIL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE LUIS DUEÑAS DIEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	HUGO GALERA RUIZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO JAVIER PADILLO RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	LUIS CRISTOBAL CAPITAN MORALES (TU)	Universidad de Sevilla

7. Profesor Contratado Doctor  
(Plazas Vinculadas)

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Cuidados Críticos y Paliativos (Grado en Enfermería). Perfil Investigador: Calidad y seguridad en la atención al paciente crítico. Categoría asistencial: Enfermero/a. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Comisión Titular		
Presidente/a	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MAXIMO JESUS DE LA FUENTE GINES (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE SILES GONZALEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 1º	JOSE LUIS SANCHEZ RAMOS (CU)	Universidad de Huelva



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA SOLEDAD VAZQUEZ SANTIAGO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Enfermería Clínica y Problemas Bioéticos (Grado en Enfermería). Perfil Investigador: Cuidados de enfermería médico-quirúrgicos, incluyendo su desarrollo y evolución histórica especialmente en antiguos hospitales sevillanos. Categoría asistencial: Enfermero/a. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Comisión Titular		
Presidente/a	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE LUIS SANCHEZ RAMOS (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA DE LAS MERCEDES LOMAS CAMPOS (CEU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE SILES GONZALEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA SOLEDAD VAZQUEZ SANTIAGO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento en el ámbito de la Medicina Interna, Familiar o Urgencias adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina Interna/Medicina Familiar y Comunitaria/Urgencias. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ref. CDV-2020-46.

Comisión Titular		
Presidente/a	JULIAN CONEJO-MIR SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA DOLORES JIMENEZ HERNANDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JERONIMO PACHON DIAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA JOSE MONTOYA GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento en el ámbito de Digestivo adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
II.3. Consejo de Gobierno

con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Aparato Digestivo. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ref. CDV-2020-47.

Comisión Titular		
Presidente/a	JULIAN CONEJO-MIR SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA ELISA CORDERO MATIA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JERONIMO PACHON DIAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA JOSE MONTOYA GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento en el ámbito de Cardigología, Digestivo o Medicina Interna adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Cardiología / Aparato Digestivo / Medicina Interna. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Ref. CDV-2020-48.

Comisión Titular		
Presidente/a	JULIAN CONEJO-MIR SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA JOSE MONTOYA GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JERONIMO PACHON DIAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	INMACULADA MERCEDES ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor (Pza. V.) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento en el ámbito de la Medicina Interna e Infecciosos adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina Interna (Infecciosos). Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Ref. CDV-2020-49.

Comisión Titular		
Presidente/a	JULIAN CONEJO-MIR SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL ROMERO GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARIA ELISA CORDERO MATIA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JERONIMO PACHON DIAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO DEL SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	INMACULADA MERCEDES ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acto 8.1/CG 22-7-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe sobre la actuación de la Inspección de Servicios durante el curso 2019-2020.**

Acto 8.1/CG 22-7-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe sobre la actuación de la Inspección de Servicios durante el curso 2019-2020, en los términos del [documento anexo](#).

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 9.1/CG 22-7-21, por el que se aprueba el VII Plan Propio de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 9.1/CG 22-7-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.g) del EUS, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el VII Plan Propio de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

Procede la elevación del presente Acuerdo al Claustro Universitario para su conocimiento.

### **ANEXO**

#### **VII PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (2022-2025)**

#### **PRESENTACIÓN**

El 30 de septiembre de 2020 la Comisión Europea presentó, junto con su estrategia de educación digital, dos documentos que considera claves para su desarrollo futuro, “A new ERA for Research and Innovation” y “On achieving the European Education Area by 2025”. El objetivo es que el Espacio Europeo de Investigación e Innovación y el Espacio Europeo de Educación Superior sean convergentes y permitan construir una Europa fuerte con una economía competitiva basada en el conocimiento.

Las universidades poseen un carácter dual único al prestar a la sociedad el servicio de educación superior y ser creadores en la frontera del conocimiento, lo que las convierte en un actor esencial para establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, ciencia y tecnología. Por esta razón, los ecosistemas más innovadores y dinámicos a nivel mundial poseen fuertes lazos con las universidades más prestigiosas. Este potencial dual y su profunda conexión social debe aprovecharse al máximo, y se hace necesario establecer una agenda de transformación que así lo haga en el desarrollo de sus misiones de educación, investigación, innovación y servicio a la sociedad. Para ello es importante diseñar una sólida estrategia de fortalecimiento institucional que incluya entre otras medidas un importante número de acciones destinadas al fortalecimiento de su I+D+i.

Por ello, el VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla (VII PPIT-US) se convierte en la herramienta central de nuestra universidad para impulsar la generación del conocimiento y su transformación en resultados beneficiosos para nuestro entorno, y define la estrategia de la US en el desarrollo de estas funciones, que sin duda resultan esenciales para diferenciar las universidades más prestigiosas a nivel internacional.

El VII PPIT continúa la trayectoria previa con actuaciones que se han mostrado como claves y que conviene mantener y potenciar, y que se complementan con otras nuevas de carácter estratégico para el impulso de la investigación de la US y que, en conjunto, tienen como objetivo mejorar la calidad de nuestra investigación y nuestra competitividad en el escenario de investigación internacional. De ello debería derivarse una mejora de los diversos indicadores usados para comparar el nivel de la investigación en las instituciones académicas de todo el mundo.

En el presente VII PPIT destaca el énfasis en los siguientes aspectos:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- Promoción de la excelencia, como principio básico que rige todo el plan, esencial para posibilitar la consecución de resultados relevantes de investigación y transferencia, así como favorecer el establecimiento de grandes alianzas en el escenario internacional.
- Apoyo al esfuerzo investigador en áreas con necesidades investigadoras y elevado potencial, que precisan un impulso estratégico para estimular y promocionar la actividad investigadora.
- Captación y retención del talento, imprescindible y definitiva del futuro de nuestra universidad como líder en la generación de conocimiento y motor de la economía basada en el conocimiento. Por un lado, establece procesos selectivos que tienen como objetivo incorporar a los profesionales más cualificados a nuestra universidad y, por otro, persigue incrementar el éxito en convocatorias competitivas.
- Estímulo a la investigación de calidad en todas las ramas de conocimiento, adaptándose a las características particulares de cada una de ellas, con un apoyo específico a la actividad de líneas de investigación emergentes y precompetitivas y a áreas de conocimiento de reciente incorporación plena a las actividades investigadoras.
- Impulso a la internacionalización de la actividad investigadora, potenciando la participación en convocatorias internacionales, así como la formación de consorcios que permitan alcanzar masa crítica para acceder a convocatorias de excelencia.
- Intensificación de las acciones de transferencia de conocimiento en todas las ramas del saber, acciones fundamentales que complementan necesariamente a la actividad investigadora y que deben sustentar un PPIT como el presente, desde la convicción de que el objetivo final es la máxima contribución de la institución al desarrollo económico y mejora social.
- Incremento del apoyo a la divulgación y difusión de nuestra actividad de investigación y transferencia, en el convencimiento de la necesidad y utilidad de trasladar a la sociedad los avances científicos e innovadores que se generan, y promover la cultura y conocimientos científicos en la sociedad.
- Carácter complementario, en la medida en que las acciones están alineadas con las convocatorias regionales, estatales y europeas, como medio para fomentar la participación de nuestros investigadores en las convocatorias públicas competitivas y mejorar nuestra tasa de éxito en dichas convocatorias.

Para su implementación, el presente PPIT se ha estructurado en 5 grandes líneas estratégicas que son desarrolladas por 33 acciones específicas cuya estructura y objetivos se describen a continuación.

Julián Martínez Fernández  
Vicerrector de Investigación  
Universidad de Sevilla

**VII PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA:  
OBJETIVOS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS, NORMAS GENERALES**

El VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla (VII PPIT-US) surge con el objetivo fundamental de constituirse en el instrumento esencial en la Universidad de Sevilla con el que articular las actividades de investigación y de la transferencia de conocimientos resultantes.

Desde su primera edición ha sido una herramienta clave para la US, que ha ido evolucionando con el tiempo para adaptarse al escenario real, tanto nacional como internacional, en el que se ha ido desarrollando la actividad investigadora.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

De los resultados obtenidos a lo largo de este proceso se determina la conveniencia de mantener muchas de las acciones implementadas hasta la fecha, potenciándolas en la medida de lo posible, e introduciendo nuevas actuaciones tanto de apoyo a la investigación como a la transferencia que ayuden a mantener e incrementar nuestra investigación de excelencia en todas las ramas del conocimiento.

Se pretende, con la implementación de las siguientes cinco líneas estratégicas en las que se estructura este VII PPIT-US, mantener e impulsar las líneas de investigación y de transferencia de nuestros grupos de investigación más excelentes, así como aquellas líneas en las que se esté haciendo un esfuerzo por parte de los grupos de investigación implicados:

- I. Impulso a las distintas actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, estimulando la internacionalización de las mismas.
- II. Dotación y potenciación de recursos humanos para actividades de investigación en muy diversas etapas: becas de iniciación a la investigación, programa de contratos predoctorales y postdoctorales, acciones encaminadas a la captación y retención de talento, plazas de profesores universitarios por necesidades investigadoras en áreas estratégicas de nuestra universidad y captación de personal técnico altamente cualificado en actividades de investigación.
- III. Programa de movilidad y perfeccionamiento del personal investigador. Se fomentará la movilidad de los investigadores de la US en centros nacionales y extranjeros, así como la visita y estancia de investigadores de otros centros en los departamentos e institutos de investigación de la US. Asimismo, se potenciará la actualización y difusión de conocimientos a través del programa de participación en congresos y reuniones científicas.
- IV. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.
  1. Apoyo a acciones de investigación y de transferencia de interés estratégico para la US.

Estas 5 líneas estratégicas se desarrollan en 33 acciones:

**I. Impulso a las actividades de investigación y de transferencia.**

- I.1. Ayudas a departamentos para gastos de investigación.
- I.2. Ayudas a Institutos Universitarios de Investigación.
- I.3. Ayudas para el uso de los Servicios Generales de Investigación.
- I.4. Ayuda suplementaria a grupos de investigación por captación de fondos.
- I.5. Ayudas para la reparación y validación de material científico.
- I.6. Ayudas para presentar proyectos de investigación internacionales, apoyo a Horizonte Europa y formación de consorcios estratégicos en convocatorias públicas de I+D+i.
- I.7. Ayudas para la gestión de la investigación y la transferencia de conocimiento.
- I.8. Ayudas para acciones específicas de transferencia de conocimiento.
- I.9. Ayudas a empresas basadas en el conocimiento de la US.
- I.10. Ayudas a la constitución de redes temáticas.

**II. Plan de Captación y Retención del talento.**

- II.1. Programa de becas de iniciación a la investigación.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- II.2. Programa de formación predoctoral.
- II.3. Programa de contratos puente posdoctoral.
- II.4. Contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del programa propio de I+D+i de la US.
- II.5. Atracción de investigadores con alto potencial.
- II.6. Contratos de Profesor Ayudante Doctor por necesidades investigadoras.
- II.7. Oferta de empleo público por necesidades estratégicas de investigación.
- II.8. Captación de personal técnico altamente especializado en investigación y transferencia.

**III. Movilidad y perfeccionamiento del personal investigador.**

- III.1. Programa de perfeccionamiento postdoctoral en el extranjero.
- III.2. Programa de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros.
- III.3. Programa de estancias de investigadores de otros centros nacionales y extranjeros en departamentos e institutos de investigación de la US.
- III.4. Ayudas para asistencia y participación en congresos científicos de carácter internacional.
- III.5. Ayudas para organizar congresos y reuniones científicas de carácter internacional.

**IV. Divulgación, difusión y reconocimiento de la actividad de investigación y de transferencia.**

- IV.1. Ayudas a revistas de la Universidad de Sevilla.
- IV.2. Ayudas para actividades de divulgación científica.
- IV.3. Premio US a la divulgación científica.
- IV.4. Premio US a trabajos de especial relevancia.
- IV.5. Premios FAMA – Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora y de transferencia.
- IV.6. Organización de encuentros universidad-empresa en sectores de interés para la economía, la sociedad o la cultura.

**V. Acciones estratégicas de investigación y transferencia.**

- V.1. Programa al estímulo de áreas con necesidades investigadoras y de actividad investigadora emergente.
- V.2. Intensificación de la actividad investigadora excepcional.
- V.3. Impulso para la formación de unidades de excelencia.
- V.4. Acciones especiales.

**FINANCIACIÓN**

**DISPOSICIÓN FINAL**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**NORMAS GENERALES**

El presente Plan Propio de Investigación extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniéndose la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan tras esta fecha.

Toda referencia en este VII PPIT-US a personas, colectivos, cargos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

El término PDI en este VII PPIT-US se usa en sentido amplio, incluyendo a contratados predoctorales y postdoctorales de convocatorias altamente competitivas y que participan en colaboraciones docentes.

Los beneficiarios de las ayudas deberán tomar todas las medidas necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la ejecución de las acciones. Su objetivo, en la medida de lo posible, deberá ser el equilibrio entre hombres y mujeres a todos los niveles del personal asignado a la acción.

La Universidad de Sevilla está comprometida con el control ético y de impacto social y medioambiental de su actividad investigadora. Este compromiso se extiende a las acciones del VII PPIT-US desarrollado tanto de manera individual como en colaboración con empresas u otras entidades.

En el proceso de selección de las diversas acciones del VII PPIT-US, la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla (CI-US) tendrá en consideración el carácter emergente de las áreas de conocimiento recién incorporadas plenamente a las actividades investigadoras. Se tendrá en cuenta el liderazgo de los solicitantes en la investigación que la US realiza en esas áreas y, cuando sea necesario, se tendrán en cuenta plataformas o bases de datos específicas que permitan identificar la trayectoria de impulso a la investigación en dichas áreas.

Las subcomisiones evaluadoras de cada rama podrán contar con evaluadores invitados cuando el volumen de trabajo y la presencia de expertos de las grandes áreas temáticas que engloba lo recomiende. La CI-US podrá solicitar evaluaciones externas a otros expertos o agencias.

Se autoriza a la CI-US a realizar modificaciones no sustanciales por alteración de la norma y/o para garantizar su aplicabilidad, y en función de la evolución de los indicadores.

La ejecución de las acciones presentadas en este documento queda supeditada a disponibilidad presupuestaria. Los fondos y números de plazas asociados a cada acción son orientativos y se concretarán en la publicación de las convocatorias correspondientes.

La asignación de fondos a cada acción se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que en cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VII PPIT-US, proponga la CI-US de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Los fondos no usados en una acción podrán aplicarse a otra más demandada por acuerdo de la CI-US, de modo que aumentaría su dotación sobre la inicialmente publicada en la convocatoria. Se tendrá en cuenta una acción positiva de género en la asignación de ayudas en estos casos y en las dotaciones de contratos por encima de lo previsto en cada rama de conocimiento, según se indique en las bases reguladoras anuales.

Las convocatorias correspondientes a este Plan Propio se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten en el momento de presentación de las solicitudes.

Cuando se concurra a acciones dirigidas a miembros de la comunidad universitaria definidos en el Estatuto de la US, éstos deberán tener vinculación con la US en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.

Deberán solicitar también las ayudas equivalentes de otros organismos públicos, en los casos en que existan dichas convocatorias.

**PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán cumplimentarse obligatoriamente vía telemática en los impresos normalizados disponibles en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, subiendo a la aplicación la documentación requerida en formato electrónico. El sistema generará una hoja resumen que se deberá imprimir y presentarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es/web/guest/registro>), dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las bases podrán indicar el uso de otro procedimiento durante el desarrollo del Plan Propio.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no disponga de usuario UVUS de la Universidad de Sevilla, en la página de entrada a la aplicación telemática se proporcionará un enlace con el procedimiento de autenticación para realizar la solicitud. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas como válidas a efectos de notificaciones.

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo en el plazo que le sea indicado, se entenderá que desiste en su solicitud.

Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación. El interesado podrá seguir el estado de su solicitud, una vez presentada, dentro de la aplicación informática del VII PPIT "Gestor de Solicitudes".

Los acuerdos de la CI respecto a la resolución de las ayudas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos (<https://investigacion.us.es/secretariado-investigacion/resoluciones>), salvo las resoluciones definitivas de las convocatorias que se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>), siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos, además de comunicarlás en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

La justificación de las ayudas económicas recibidas, se realizará siguiendo una guía de justificación específica (<http://investigacion.us.es/area-investigacion/procedimientos/gestion-plan-propio>), que buscará reducir la carga burocrática y flexibilizar la ejecución de las ayudas el máximo posible.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Las ayudas podrán evaluarse mientras se esté realizando la revisión administrativa, para agilizar los tiempos de evaluación. Los acuerdos de la Comisión de Investigación serán susceptibles de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

### **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Con objeto de que la CI-US pueda llevar a cabo una evaluación más eficaz, en las acciones en las que se deban valorar *curricula vitae* y listado de publicaciones, es requisito indispensable que tanto éstos como los documentos que los acompañen respondan de forma directa y ordenada a los apartados del baremo que les sean de aplicación.

Cuando sea requerido el CV abreviado para la evaluación de una solicitud, éste se presentará conforme al modelo CVA del Plan Estatal. No se aceptarán modelos diferentes a éste. Todas las aportaciones de investigación deberán venir acompañadas de sus correspondientes indicadores de calidad, que deberán aparecer de forma clara, detallada y concisa (en el caso de artículos publicados en revistas indexadas, citas, factor de impacto y posición de la revista en el área, como mínimo, así como otros indicadores de calidad propios de cada área de conocimiento), con indicación expresa y exacta de la fuente de estos datos. En los casos en los que los indicadores no vengan expresamente detallados, las aportaciones no se contemplarán para la evaluación. La CI-US podrá modificar los indicadores a presentar en función de la evolución de los criterios bibliométricos que determinan la calidad de las publicaciones y los aspectos específicos de las ramas de conocimiento.

Con carácter general, no será necesario acreditar documentalmente los méritos aportados excepto si son requeridos en las bases, aunque la CI-US podrá solicitar dicha acreditación si lo estima conveniente.

Los solicitantes tendrán la obligación de comunicar, de forma expresa, si se ha producido la retirada de algunas de sus aportaciones científicas en revistas indexadas por cualquier conducta inapropiada en el ámbito de la investigación. La no comunicación será motivo de exclusión inmediata de la solicitud, así como la imposibilidad de poder solicitar nuevas ayudas en esta anualidad.

En las acciones que les sean de aplicación y para los periodos en los que los solicitantes estén vinculados a la Universidad de Sevilla, sólo se considerarán las aportaciones científicas en las que la filiación de la Universidad de Sevilla aparezca correctamente (<http://bous.us.es/2017/BOUS-02-2017/numero2/14>), y en relación con los proyectos de investigación de convocatorias competitivas, los que sean gestionados por la US, o aquellos en los que la Universidad de Sevilla sea solicitante y centro de aplicación.

El Vicerrectorado podrá consultar bases de datos y plataformas online, cuando proceda, para verificar la producción científica usando las que mejor se adapten a las especificidades de cada rama de conocimiento. La herramienta PRISMA (<https://bibliometria.us.es/prisma/>) integra dichas bases de datos y plataformas, con continua ampliación y actualización de éstas.

Las convocatorias se podrán evaluar en base a estas herramientas, sustituyendo la aportación de datos por parte de los solicitantes, y facilitando de esta manera la carga burocrática.

Para este fin, es obligatorio que los investigadores adscritos a la Universidad de Sevilla que soliciten una ayuda del Plan Propio cuenten con un perfil abierto con su respectivo número identificativo en las plataformas ORCID identifier (<http://orcid.org/>), Scopus ID ([www.scopus.com](http://www.scopus.com)) enlazado al código ORCID, Researcher ID ([www.researcherid.com](http://www.researcherid.com)) y Google Scholar (<https://scholar.google.es/>). En los formularios de solicitud de las diferentes ayudas se deberán especificar estos 4 códigos. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla continúa realizando acciones para facilitar el alta en estas plataformas.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Tras la evaluación de las solicitudes, en caso de empate en las puntuaciones obtenidas se priorizarán, en primer lugar, los solicitantes que no hayan recibido la ayuda solicitada previamente en los últimos 3 años, y en segundo, las propuestas presentadas por personas del género con representación inferior al 40% de ayudas concedidas en la acción solicitada en los últimos 3 años.

Los Vicerrectorados de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, y de Investigación podrán realizar acciones de forma conjunta para facilitar la conciliación de la vida familiar con la ejecución de las ayudas.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Aceptar las normas generales del VII PPIT-US y las específicas de cada acción.

Notificar al Vicerrectorado de Investigación de la US cualquier modificación de las condiciones o plazos aprobados.

Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de las acciones subvencionadas que la actividad ha sido financiada por el VII PPIT-US.

Dado el carácter complementario del presente Plan Propio de Investigación, deberá presentarse justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómica, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al VII PPIT-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Con carácter general, se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida. La justificación económica de las ayudas se realizará del modo indicado en la web del Vicerrectorado de Investigación de la US: <http://investigacion.us.es/area-investigacion/procedimientos/gestion-plan-propio>.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas podrá ocasionar la suspensión y/o revocación de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Contratar seguros para las estancias fuera, que deben cubrir la repatriación médica y sanitaria, responsabilidad civil, daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor. Puede obtener más información en <https://oncampus.es/universidad/universidad-de-sevilla/>

**INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS**

En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de este VII PPIT se produzcan suspensiones por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, conforme a las instrucciones publicadas en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

**EN RELACIÓN CON LAS FECHAS DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

En las acciones del presente Plan Propio en las que los candidatos deban acreditar el grado de doctor, se establece habitualmente como requisito un intervalo de tiempo determinado para haber obtenido dicho grado. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el límite inferior.

1. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
2. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
3. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes al cupo de personas con discapacidad, el límite inferior de la fecha de obtención del grado de doctor se ampliará en 3 años, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

**RESERVA DE CUOTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Las convocatorias determinarán el número de plazas reservadas a personas con discapacidad, que será del 5% del total de plazas ofertadas.

Para optar a este cupo reservado se debe adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el acceso general. Quienes opten por participar por el cupo de personas con discapacidad no podrán cambiarse de cupo una vez formulada la solicitud por dicha opción.

Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general. Asimismo, las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas ramas del conocimiento.

**DIRECCIONES PARA FORMULAR CONSULTAS:**

Consultas generales: [consultas-VIIPPIT@us.es](mailto:consultas-VIIPPIT@us.es)

Justificaciones: [justificacion-VIIPPIT@us.es](mailto:justificacion-VIIPPIT@us.es)

**IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA**

**Línea estratégica I.**

**I.1. AYUDAS A DEPARTAMENTOS PARA GASTOS DE INVESTIGACIÓN.**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Objeto de la convocatoria:

Acción específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los departamentos recogidas dentro del artículo 32.1 del Estatuto de la US. Sólo podrán atender a gastos directamente orientados a facilitar la actividad investigadora en el departamento, incluyendo eventualmente la gestión de la misma.

Dotación y requisitos:

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que cada ejercicio, dentro del periodo de vigencia del VII PPIT-US, proponga la CI-US de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La dotación de esta acción será de hasta 450.000 €.

La dotación anual se desglosará en tres modalidades:

**A. Ayuda básica.**

La distribución de esta ayuda se realizará valorando los fondos captados por (i) investigación competitiva y (ii) contratos de investigación. Para los fondos captados por contratos de investigación, se establecerá un valor mínimo anual por área determinado en base al valor promedio de la financiación de los proyectos de investigación del Plan Estatal del área correspondiente.

Se contabilizará la financiación obtenida en los 2 años anteriores a la solicitud.

**B. Ayuda complementaria.**

Se distribuirá entre aquellos departamentos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador doctor contratado, seleccionado en programas de incorporación de doctores en convocatorias oficiales, públicas y competitivas: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Postdoctorales de Excelencia, Contratos de Acceso, Beatriz Galindo, Emergia y similares (previo acuerdo explícito por parte de la CI-US). Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará a gastos de investigación directamente relacionados con la incorporación del investigador al departamento.

**C. Ayuda a la internacionalización de la investigación.**

Esta ayuda se distribuirá entre los departamentos valorando la productividad científica de los mismos: número de publicaciones internacionales acreditadas debidamente como Universidad de Sevilla, evolución de la productividad en los últimos dos años e indicios de calidad.

Con cargo a las ayudas de las modalidades A y C, que no podrán superar una cantidad determinada que se especificará en cada anualidad, los departamentos deberán atender a los gastos directamente relacionados con la actividad investigadora, incluyendo eventualmente la gestión de la misma.

**I.2. AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.**

Objeto de la convocatoria:

Ayuda específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) recogidos en el artículo 40 del Estatuto de la US y aquellos que se deriven del desarrollo del Reglamento General de Investigación de la US.

Con cargo a esta ayuda, los IUI sólo podrán atender a gastos directamente relacionados con la actividad investigadora, incluyendo eventualmente la gestión de la misma.

Dotación y requisitos:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Se realizará mediante la distribución anual de la dotación global que, dentro del periodo de vigencia del VII PPIT-US, proponga la CI-US en cada ejercicio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La dotación de esta acción será de hasta 90.000 €.

Criterios de concesión:

La distribución de esta ayuda se realizará valorando el programa de actuaciones presentado por los institutos, las publicaciones internacionales acreditadas debidamente como Universidad de Sevilla, y los fondos captados por investigación competitiva y por contratos de investigación. Para los fondos captados por contratos de investigación, se establecerá un valor mínimo anual por área determinado en base al valor promedio de la financiación de los proyectos de investigación del Plan Estatal de cada rama. Se tendrán en cuenta los méritos de los 2 últimos años.

**I.3. AYUDAS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN (CITIUS).**

Objeto de la convocatoria:

Acción destinada a ayudar a los grupos de la US a cubrir los gastos derivados del uso del equipamiento científico-técnico, y de espacios de los Servicios Generales de Investigación (SGI) de la US (CITIUS).

Los espacios a los que se refiere esta ayuda son módulos para el desarrollo de proyectos en el edificio CITIUS Manuel Losada Villasante. La concesión de la ayuda para espacios está sujeta a la disponibilidad de los mismos. Se podrán ofrecer otros espacios en esta acción si hubiera disponibilidad.

El espacio se mantendrá durante el período de vigencia del proyecto de investigación sobre el que el Grupo de investigación solicite la ayuda.

Dotación y requisitos:

Dotación anual de hasta 90.000 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La ayuda máxima, por grupo, tanto en el caso de uso de equipamiento como de espacios, no excederá de 3.000 € anuales.

En el caso de solicitudes de ayudas para el uso de equipamiento, tendrán prioridad aquellas que no dispongan de proyectos en activo con los que hacer frente a estos gastos. Por el contrario, en el caso de solicitudes de ayudas para espacios, tendrán prioridad las que tengan proyectos en activo que justifiquen la necesidad de disponer de un espacio para su desarrollo, así como que requieran hacer uso de los servicios del Centro de Experimentación Animal, y que les permitan asumir los costes del módulo una vez se agote la ayuda.

Criterios de concesión:

Se valorará la producción científica asociada a la investigación para la que se solicita la ayuda. En todo caso, deberá quedar claramente justificada la necesidad del uso de los equipos o espacios de los SGI.

Tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado de estas ayudas previamente.

**I.4. AYUDA SUPLEMENTARIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR CAPTACIÓN DE FONDOS.**

Objeto de la convocatoria:

Acción específica dirigida a recompensar al PDI de los grupos de investigación de la US que contribuyen de manera activa a la captación de fondos en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación del Plan Estatal (del Ministerio o el Instituto de Salud Carlos III) siempre que estén gestionadas por la US.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Se divide en dos acciones:

**A. Convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación del Plan Estatal.**

La ayuda consistirá en poner a disposición de los IP de proyectos del Plan Estatal de la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, el equivalente a un 10% de los “overheads” generados. Los IP de los proyectos calificados como “excelentes” en su área (Plan Estatal, calificación A en anteriores convocatorias), recibirán el equivalente a un 15% de los “overheads”.

Se resolverá de oficio, tras resolución de la convocatoria del Plan Estatal de la anualidad correspondiente.

**B. Convocatorias competitivas público-privadas de Transferencia del Conocimiento.**

Los proyectos susceptibles de ser beneficiarios en el ámbito de la Transferencia del Conocimiento serán aquellos que se hayan presentado en la anualidad anterior a la presente, siendo elegibles como tales, aquellos que hayan sido concedidos en convocatorias público-privadas nacionales (AEI), Fundaciones u otros organismos que financian investigación cooperativa.

Se resolverá de oficio, y se coordinará con la modalidad A para resolver ambas en la misma fecha y publicar una resolución única.

Esta acción estará dotada con hasta 225.000 € en cada anualidad, estableciéndose una distribución aproximada de 205.000 € para la modalidad A y 20.000 € para la modalidad B.

Para ambas modalidades, si los porcentajes de retorno indicados superan la dotación presupuestaria anual, se podrá establecer un valor máximo de ayuda y un reparto proporcional entre los adjudicatarios de esta ayuda. Puede quedar condicionada parte de la ayuda a la correcta ejecución del proyecto de investigación. Esta condición será presentada, para su aprobación, a la CI-US.

**I.5. REPARACIÓN Y VALIDACIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción está destinada a ayudar en la reparación y validación de equipos y material científico de los grupos de investigación, departamentos e institutos de investigación de la US.

Dotación y requisitos:

Se destinará una dotación anual de 50.000 €, no pudiéndose superar la cantidad de 4.000 € al año por grupo de investigación, ni los 6.000 € por departamento o instituto de investigación de la US.

Criterios de concesión:

Las solicitudes deben ser presentadas por los responsables de los grupos de investigación, directores de departamentos o de institutos universitarios de la US. Irán acompañadas de una memoria explicativa de la necesidad de llevar a cabo la reparación o validación, así como del presupuesto correspondiente.

Los criterios de concesión se basarán en la relevancia de la investigación en curso y en la necesidad del equipo o material científico para su desarrollo, y el establecimiento de consorcios entre grupos de investigación que apoyen la solicitud.

**I.6. AYUDAS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES, APOYO A HORIZONTE EUROPA Y FORMACIÓN DE CONSORCIOS ESTRATÉGICOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+i.**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Objeto de la convocatoria.

Esta acción está destinada a promover y facilitar la participación del PDI de la US en convocatorias públicas internacionales, principalmente proyectos europeos de I+D+i en cualquiera de sus programas o convocatorias dedicados a investigación e innovación (Horizonte Europe, Acciones COST, Justice, Urban, ERA-NETs, etc.). El objetivo esencial es impulsar la investigación de la US en el contexto europeo, el liderazgo de proyectos de alto impacto internacional y la captación de recursos económicos que posibiliten una investigación de calidad.

La ayuda estará destinada a atender los gastos iniciales de promoción, preparación de las propuestas, formalización de las solicitudes de proyectos y ejecución inicial. Para ello, se articula en 3 modalidades que se indican a continuación. Quedan expresamente excluidas de este programa aquellas solicitudes cuyo objetivo sea la asistencia a congresos o reuniones para preparar jornadas o reuniones científicas.

Dotación y requisitos:

La dotación presupuestaria inicial para esta acción es de hasta 110.000 €. Se desglosa en tres modalidades:

**A. Promoción y formación de consorcios.**

Ayuda a la formación de consorcios para participación en Horizonte Europa y otras convocatorias públicas internacionales. Apoyar la movilidad de los investigadores para la creación o participación de consorcios, organización de eventos para la preparación de propuestas, etc.

**B. Preparación de propuestas.**

Ayuda para la participación en el Programa Europeo de Investigación e Innovación Horizonte Europa: Apoyar la elaboración de propuestas, asesoría y redacción.

Ayuda para la participación en otros programas internacionales de investigación e innovación financiados con otros fondos (Interreg, Life, etc.). Apoyar la elaboración de propuestas a otros programas internacionales. Asesoría y redacción.

**C. Fases iniciales de ejecución.**

Ayudas para abordar las etapas iniciales de ejecución del proyecto. Apoyar actuaciones imprescindibles para el arranque del proyecto.

Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los conceptos señalados en el apartado anterior, con una subvención de hasta 6.000 € por solicitud.

Criterios de concesión:

Para la evaluación de las solicitudes, se creará una comisión asesora nombrada por la CI-US, presidida por el Vicerrector de Investigación, y en la que participarán el Vicerrectorado de Proyección Institucional e Internacionalización y el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento. La evaluación se basará en criterios tanto curriculares del solicitante y/o equipo investigador (últimos 5 años), como de calidad y viabilidad de la propuesta a presentar, interés estratégico para la US, y entidad, naturaleza e impacto de la actividad, así como la visibilidad de la US.

Se valorará especialmente la coordinación por parte de la US. Se atenderá principalmente a la calidad y competitividad del proyecto que se está preparando, así como a la relevancia internacional de los equipos y empresas con los que se colabora en la confección del proyecto.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

La OGPI podrá realizar una contratación de un volumen de servicios de asesoramiento con estos fondos para atender las solicitudes que vayan siendo seleccionadas en esta acción.

**I.7. AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.**

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta acción es apoyar a grupos o consorcios de grupos de investigación de la US que cuenten con financiación por medio de proyectos de investigación y transferencia de convocatorias competitivas, mediante la cofinanciación para asignación temporal de personal que ayude en las tareas de gestión de los proyectos de investigación del grupo o consorcio, así como de la transferencia de los resultados de la investigación realizada.

Los consorcios podrán formarse por afinidad científica o proximidad geográfica.

Podrá solicitarse por un Instituto Universitario de Investigación o Departamento si todos los grupos de investigación que lo forman participan.

Dotación:

La dotación anual de esta acción será de 100.000 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cada convocatoria anual del VII PPIT-US se dotarán ayudas de hasta 10.000 €, que serán distribuidas por la CI-US, en función del volumen a gestionar.

En sucesivos ejercicios la dotación de esta acción podrá incrementarse con nuevas aportaciones que cubrirían la cofinanciación de la renovación de los contratos ya formalizados o de los que se adjudiquen en nuevas convocatorias públicas.

Criterios de concesión:

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación asociados en el consorcio, la calidad de la investigación realizada y su grado de internacionalización.

Igualmente se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida, de forma que se priorizarán las ayudas solicitadas en consorcio de grupos de investigación. Se valorarán especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos ERC u otros consorcios que aporten una alta financiación a la investigación y a la transferencia de la US.

La cofinanciación puede extenderse a lo largo del periodo de vigencia del VII PPIT mediante la renovación anual de la ayuda concedida en función de los resultados científicos obtenidos. Se flexibilizará la temporalidad de la aportación de la cofinanciación para adaptarse a las características de los proyectos. Se concederá como máximo una ayuda por grupo o consorcios de grupos de investigación durante el periodo de vigencia del presente PPIT.

**I.8. AYUDAS PARA ACCIONES ESPECÍFICAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.**

Se concretan en las 3 modalidades siguientes:

**A. Registro de la propiedad industrial e intelectual.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción está orientada a fomentar la calidad de la protección de las investigaciones de la US a través de los correspondientes registros de patentes y demás títulos de propiedad industrial e intelectual, así como promover su internacionalización y posterior explotación comercial.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**Dotación y requisitos:**

Esta convocatoria tendrá una dotación global de hasta 90.000 € por anualidad. Las ayudas solicitadas en el marco de esta convocatoria se canalizarán a través del Secretariado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de la US.

Se contemplan dos tipos de participación:

1. Ayuda al registro de patentes y cualquier otro título de propiedad industrial e intelectual: La ayuda financiará las acciones llevadas a cabo para la protección de un resultado de investigación en la anualidad vigente. El coste máximo financiado al año no podrá superar los 3.000 €.
2. Ayudas a la internacionalización. La ayuda financiará la internacionalización de los registros: presentación internacional PCT (Patent Cooperation Treaty) o entrada en fases nacionales, y todas las acciones requeridas durante la anualidad vigente. El coste máximo financiado al año no podrá superar los 5.000 €.

En el caso de co-titularidad con otros organismos públicos o privados, las ayudas serán por el porcentaje correspondiente a la US establecido según acuerdo previo. Podrá solicitar la ayuda el personal de la US con relación contractual con ella que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido, cuya titularidad o co-titularidad corresponda a la US y que haya sido gestionada por el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la US.

**Criterios de concesión:**

Para la resolución de la convocatoria anual, la CI-US valorará principalmente los siguientes aspectos (modalidad 1 y 2):

- El cumplimiento de los requisitos de protección en el caso de patentes.
- Potencial explotación comercial, el tipo de resultado o tecnología a explotar, su nivel de desarrollo y su aplicación industrial.
- Expresión de interés de empresas en la explotación del resultado objeto de la ayuda.

En ambos casos, se considerará el compromiso de co-financiación del solicitante en las ayudas y la productividad de las ayudas anteriores solicitadas.

**B. Ayudas para el desarrollo tecnológico de resultados de investigación: pruebas de concepto.**

**Objeto de la convocatoria:**

Esta acción tiene como objetivo fomentar y acelerar la transferencia de conocimientos y resultados generados por nuestra Universidad en proyectos financiados por la AEI, así como la explotación de los mismos en forma de productos, bienes, aplicaciones o beneficios para la economía, la sociedad o la cultura.

Esta modalidad I.8B tiene su reflejo en las convocatorias anuales que la AEI publique sobre “Proyectos de Pruebas de Concepto (PDC)”, de forma que los IP elegibles para participar en la convocatoria anual de PDC de la AEI podrán beneficiarse de esta ayuda para optimizar la redacción de su propuesta en aspectos como:

- Análisis de viabilidad técnica, comercial o social de los resultados.
- Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales u otras actividades que permitan la validación del resultado, procesos o producto.
- La colaboración con empresas u otros entes sociales que participen en la viabilidad de los resultados, pruebas a escala real, etc.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- Protección del conocimiento y gestión estratégica de los derechos de propiedad industrial e intelectual (IPR), transferencia de conocimiento o explotación de resultados de investigación.
- Acciones encaminadas a la explotación de resultados, elaboración de modelo de negocio, así como previsión de financiación para etapas posteriores.

Dotación y requisitos:

La dotación anual de esta acción será de hasta 35.000 € y la ayuda no podrá exceder de 5.000 €, salvo casos excepcionales.

Los costes elegibles serán destinados a las necesidades que el IP determine necesarios para optimizar la solicitud de prueba de concepto a la AEI o, en el caso de solicitudes que hayan sido denegadas, requieran optimizar la preparación en los aspectos anteriormente indicados.

No se financiarán gastos propios de la investigación, sino aspectos que sean evaluables en la convocatoria de PDC de la AEI y que por sus particularidades requieran ser asesoradas por especialistas, profesionales o terceras partes. Se entiende que la asesoría y la subcontratación pudieran ser (aunque no exclusivamente) las formas más acertadas de ejecutar esta modalidad I.8B.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos IP que sean elegibles para participar en la convocatoria anual de “Proyectos de Pruebas de Concepto (PDC)”, así como aquellos IP que hayan participado en convocatorias anteriores de PDC y les haya sido denegada, pudiendo optar a esta ayuda siempre que vayan a participar en la siguiente convocatoria y sean elegibles para ello.

El criterio de elegibilidad estará alineado con la participación en los proyectos de pruebas de concepto de la AEI, esto es, los resultados objeto de la solicitud no pueden ser copropiedad de empresas ni haber sido licenciados ni transferidos a empresas u otros agentes.

Criterios de concesión:

Se evaluará la justificación técnica y económica de las actividades a desarrollar, particularmente su incidencia en optimizar la solicitud de PDC que se vaya a presentar a la AEI.

Se valorarán expresiones de interés (EoI) que empresas u otros agentes socioeconómicos potencialmente usuarios manifiesten en favor de los resultados que se pretenden trasladar a pruebas de concepto.

Se solicitará informe del Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la US.

**C. Ayudas para valorización de resultados de investigación cuya titularidad corresponde a la US.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción tiene un doble objetivo:

- a) Generar valor a partir del capital intelectual de nuestra Universidad acercando a la sociedad y facilitando su comercialización y/o la solución de problemas de la sociedad.
- b) Promover acciones de transferencia de los resultados de la investigación con potencial comercial, estableciendo relaciones con el sector empresarial o con otras instituciones públicas o privadas.

Consistirá en la ayuda al desarrollo de actuaciones para su validación en condiciones reales y en actividades de “marketing” (búsqueda de socios, inversores y potenciales clientes finales), asesoramiento jurídico y otras acciones orientadas a facilitar la transferencia de los resultados.

Dotación y requisitos:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

La dotación anual de esta acción será de hasta 15.000 € anuales, y la ayuda no podrá exceder de 4.000 €, salvo casos excepcionales.

Los costes elegibles serán los derivados directa y exclusivamente del desarrollo de la actuación, y en ningún caso será elegible el gasto de personal.

Podrá solicitar la ayuda el PDI de la US que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido, cuya titularidad o co-titularidad corresponda a la US y que haya sido gestionada por el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la US.

Criterios de concesión:

Se evaluará la justificación técnica y económica de la memoria a desarrollar presentada y el impacto social y/o económico de la actuación. Se valorará tanto la posibilidad de cofinanciación como los resultados previos de la investigación y las actuaciones de transferencia realizados por el solicitante.

Si hubiera cotitularidad con otra Institución o Empresa, la ayuda deberá ser complementada por los otros cotitulares en la medida de los porcentajes de participación.

Se solicitará informe del Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la US.

**I.9. AYUDAS A EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO DE LA US.**

Objeto de la convocatoria:

Esta ayuda, con dotación presupuestaria anual de hasta 25.000 €, está destinada a incentivar e impulsar iniciativas empresariales que se constituyan como Empresas Basadas en el Conocimiento (EBC) de la US.

Adicionalmente, se podrán aplicar estas ayudas para las EBC que necesiten, para su creación y funcionamiento, hacer uso de los espacios de incubación disponibles en las instalaciones de los SGI y espacios de investigación de la US, condicionadas a las disponibilidades anuales. En este caso las condiciones de instalación en los espacios de incubación de la US vendrán reguladas por un convenio.

Se establecen 2 modalidades:

**A. Creación de EBC.**

Se pretende impulsar la creación de EBC, cuyos objetivos empresariales se basen en la explotación de los resultados de investigación de los miembros de la US. Las ayudas máximas serán de 2.000 €.

Para la selección de las solicitudes según la convocatoria anual se tendrá en cuenta:

1. Viabilidad técnico-económica de la iniciativa, con posibilidad de retorno o capacidad de cofinanciación.
2. Experiencia del equipo en el ámbito de la transferencia.
3. Creación de puestos de trabajo cualificados.
4. Se tendrá particularmente presente que la EBC vaya a realizar una explotación comercial de cualquier tipo de resultado de investigación protegido cuya titularidad corresponda a la US.
5. Naturaleza de la actividad y descripción de la idea (si se pretende potenciar determinados sectores económicos o bien la complementariedad con las empresas anteriormente ubicadas).

Se solicitará informe del Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la US.

**B. Impulso de EBC.**



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Constituidas en los últimos 5 años que tengan entre sus promotores a miembros del PDI de la US. El objetivo es potenciar actuaciones del PDI que mejoren el posicionamiento de la EBC en el sector empresarial.

Las ayudas máximas serán de 4.000 €. Para la selección de las solicitudes según la convocatoria anual se tendrá en cuenta:

1. Valoración de la transferencia del conocimiento de la EBC.
2. Facturación media anual.
3. Puestos de trabajo cualificados (becarios, egresados, prácticas, etc.).

Podrán solicitar esta ayuda el PDI de la US, que sean promotores de:

- Las EBC constituidas o en fase de constitución que tengan entre sus promotores a miembros del PDI de la US.
- Las EBC cuya actividad principal esté vinculada a la explotación de una línea o resultado de investigación desarrollado en la US.
- Quedarán excluidos de la ayuda los gastos de constitución de la empresa.
- Podrá solicitarse la ayuda para la valoración de las transferencias del conocimiento de la US a la empresa.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. Remitir al Vicerrectorado de Investigación, al finalizar el año de la concesión de la ayuda, informe de actividades para su evaluación. El incumplimiento de los planes propuestos supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.
2. Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de esta acción que ha sido financiada por el VII PPIT-US.
3. Compromiso de constitución de la empresa.
4. Compromiso de colaborar con la institución en la creación de la empresa.

**I.10. AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN Y CONSOLIDACION DE REDES TEMÁTICAS.**

Objeto de la convocatoria:

La creación de redes temáticas de carácter sectorial tiene por objetivo facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre grupos de distintos agentes del sistema de ciencia-tecnología-empresa, de manera que se fomente la cooperación entre ellos para propiciar la creación de redes de excelencia y se mejore la coordinación entre las infraestructuras científico-tecnológicas, así como la vertebración de las comunidades científicas de cara al desarrollo tecnológico de sectores de interés para la economía, la sociedad o la cultura.

La confluencia de diferentes agentes (universidades, centros tecnológicos, asociaciones, empresas, fundaciones, etc.), cada uno con su experiencia y su perspectiva sobre las fortalezas y las debilidades de un determinado sector o temática científica, debe permitir la puesta en común de oportunidades que favorezcan sinergias de colaboración entre los nodos y el desarrollo de iniciativas conjuntas.

Dotación y requisitos:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

La dotación para esta acción será de hasta 25.000 € anuales. No serán subvencionables las actividades de investigación y se valorará positivamente que cada grupo participante en la red tenga financiación para la investigación a través de proyectos propios.

Se concederán ayudas para:

- Elaboración de elementos que den visibilidad a la red, tales como página web, boletines, imagen corporativa, publicidad en prensa, etc.
- Creación de catálogos de ofertas y demandas propias del sector o temática científica que incorpore las capacidades científicas y tecnológicas disponibles, así como las demandas que el sector precisa atender.
- Encuentros entre los diferentes nodos para atender acciones formativas, puesta en común de resultados, homogenización de métodos y técnicas, creación de bases de datos de uso conjuntos de la red, publicaciones conjuntas, programa de visitas y en general actividades que fomenten un mejor conocimiento de las distintas realidades que representan a un determinado sector.

Además de cumplir con las normas generales del VII PPIT-US, podrá solicitar estas ayudas el PDI con vinculación contractual con la US. No se requiere que el IP disponga de proyectos que financien su investigación, pero se recomienda que aporte detalles sobre el mantenimiento de su investigación durante el periodo de ejecución de esta ayuda.

Criterios de concesión:

Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones considerarán lo siguiente:

- Conocimiento del IP sobre el sector de aplicación. Se recomienda presentar un análisis DAFO que permita su evaluación.
- Importancia del sector de aplicación en la economía, la sociedad o la cultura, así como el potencial investigador de la Universidad de Sevilla en dicho sector.
- Relevancia de los nodos participantes, grado de interacción entre ellos y propuesta de actividades a desarrollar.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada al mes siguiente de su realización.
- Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la US.
- El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la revocación de la ayuda.

**PLAN DE CAPTACIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO**

**Línea estratégica II.**

**II.1. PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.**

Objeto de la convocatoria:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

El objetivo de esta acción es fomentar el acceso y la iniciación a la investigación de los estudiantes de la US que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante un plan de formación básica en investigación centrado en un trabajo de investigación tutelado.

Se estructura en 2 modalidades. En ambas, la dirección del trabajo será a cargo de un profesor doctor de la US que imparta docencia en la titulación que esté cursando el solicitante.

**A. Estudiantes de grados de la US que estén en el último curso de su titulación.**

En cada convocatoria anual del VII PPIT-US se dotarán hasta 35 becas, a distribuir a razón de 7 por cada una de las ramas del conocimiento establecidas por la CI-US. Tendrán una financiación mínima de 1.250 € y máxima de 1.750 €, a distribuir de la siguiente manera:

- 1.250 € con la concesión de la beca, que se repartirá según quede recogido en las bases anuales, y que puede comenzar desde ese momento y durar hasta la finalización del curso.
- 500 € tras formalizar la matrícula en un máster oficial de la US o, en los grados que den acceso directo al programa de doctorado, tras formalizar la matrícula en el programa, en el curso inmediatamente siguiente al disfrute de la ayuda.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes de grado de la US que no le resten más del 25% de los créditos para finalizar el grado y no menos del 12.5%. Entre estos créditos no debe haber asignaturas de los dos primeros cursos de la titulación en los grados de 4 años, o de los tres primeros cursos en los grados y dobles grados cuya duración sea superior a 4 años. Deberán tener una nota media igual o superior a 7.0 en escala de 0 a 10 (o similar en otra escala), ponderándose la nota media de acuerdo con la titulación.

**B. Estudiantes de másteres oficiales de la US.**

Se dotarán hasta 35 becas por convocatoria anual, 7 por cada rama del conocimiento. En esta modalidad, se podrán dotar becas participadas con empresas o instituciones; en estos casos, cada 2 becas computan como una en el total de 35.

Tendrán una dotación mínima de 1.500 € y máxima de 1.750 €, a distribuir de la siguiente manera:

- 1.500 € con la concesión de la beca, que se repartirá según quede recogido en las bases anuales, y que puede comenzar desde ese momento y durar hasta la finalización del curso o máster. En el caso de que haya participación por una empresa o institución, ésta cofinanciará el 70% de la beca.
- 250 € tras formalizar la matrícula en un programa de doctorado en el curso inmediatamente siguiente al disfrute de la ayuda.

Estudiantes matriculados en un máster oficial de la US y que hayan obtenido más de 7.0 de media, en escala de 0 a 10 (o similar en otra escala), en la titulación de grado, ponderándose la nota media de acuerdo con la titulación.

Criterios de concesión:

Estas becas serán incompatibles con la concesión de otras becas o ayudas con la misma finalidad, y sólo se podrá disfrutar una vez. Se recuerda la reserva del 5% de las becas, en ambas modalidades, para la cuota de personas con discapacidad igual o superior al 33% (ver normas generales).

Para la obtención de esta ayuda se valorará el expediente académico del estudiante, la calidad científico-técnica de la memoria presentada, la trayectoria investigadora del director de la beca y la empresa o institución participante, caso que la hubiere.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Se valorará positivamente la participación previa del candidato en la convocatoria de las Becas de Colaboración del Ministerio.

**II.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN PREDOCTORAL.**

Se desarrolla en 2 modalidades:

**A. Contratos predoctorales (PIF) para el desarrollo del programa propio de I+D+i de la US.**

Esta acción tiene como objetivo garantizar la formación y capacitación investigadora de titulados superiores que realicen su tesis doctoral en el seno de un grupo de investigación de la US, bajo la dirección de alguno de los doctores pertenecientes a dicho grupo. Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los requisitos recogidos en el Art. 21 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Este programa de ayudas a la formación del personal investigador se inscribirá en el Registro general de programas de ayudas a la investigación y quedará sujeto a lo regulado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Las personas beneficiarias de esta ayuda gozarán de todos los derechos y tendrán los deberes, que le sean de aplicación, contemplados en el mencionado Real Decreto y en las bases de la correspondiente convocatoria anual realizada por la CI-US.

Requisitos de los solicitantes:

1. Los criterios de admisión se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias anuales del Ministerio competente en esta materia sobre las ayudas para contratos de FPU del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación.
2. Los candidatos de estos contratos predoctorales deberán haber participado en la convocatoria de FPU inmediatamente anterior al plazo de presentación de candidatos de la convocatoria anual del VII PPIT, y presentar su solicitud con el mismo director de proyecto (que debe ser PDI de la US) y grupo y propuesta de investigación. Deberán presentar documentación acreditativa de la evaluación de su expediente y resultados de la misma, donde conste puntuación detallada, título del proyecto y nombre del director de la solicitud del contrato FPU.
3. Los solicitantes deberán cursar sus estudios de doctorado en programas de doctorado de la US.
4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.
5. Los ciudadanos de otros países de la UE deberán estar en posesión del NIE en el momento de la concesión del contrato. Los ciudadanos de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión.

Requisitos de los directores de tesis:

1. Ser PDI de la US, y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de régimen de tesis doctoral de la US.
2. En el supuesto de vinculación contractual del director del proyecto, ésta deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración del contrato.
3. Ningún director/a podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en cada convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de la tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Calendario de las convocatorias y valoración de las solicitudes:

Las convocatorias anuales de estas ayudas se adecuarán a las correspondientes convocatorias de FPU del Ministerio. Se emplearán las puntuaciones otorgadas por el Ministerio para valorar las solicitudes presentadas al VII PPIT-US. Detalles más específicos estarán recogidos en la convocatoria anual de la ayuda.

En el supuesto de que tras la evaluación final de la ANECA no hubiera número de candidatos suficientes para cubrir cada una de las ramas, la CI-US podrá emplear los datos emitidos por el Ministerio en lo referente a la evaluación de los expedientes académicos, y el proceso se podrá complementar con una evaluación del expediente por parte de la CI-US.

Si aun así no se pudiera cubrir alguna de las ramas de conocimiento, los contratos que quedaran vacantes pasarían a las restantes ramas. En el caso de que no hubiera convocatoria del Ministerio, la CI-US establecerá los mecanismos necesarios para arbitrar la adjudicación de estas ayudas.

Número de ayudas:

En cada convocatoria anual del VII PPIT se dotarán hasta 30 ayudas, distribuidas entre las 5 ramas científicas establecidas por la CI-US (6 ayudas por rama). El número de ayudas previstas podrá ser modificado en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sólo se concederá 1 contrato por esta modalidad a lo largo del presente Plan Propio por director de tesis. Los departamentos sólo podrán obtener un contrato por convocatoria, no pudiendo optar a un nuevo contrato en la convocatoria siguiente a la de la concesión.

Se establecerá un cupo de hasta 5 contratos para estimular la incorporación de talento estratégico, dirigido a beneficiarios seleccionados por su carácter estratégico, de entre los que hayan obtenido proyectos/contratos en los programas ERC y RyC, así como en otros programas que pueda determinar la CI. Excepcionalmente podría superarse el cupo de 5, si así lo decide la CI antes de publicarse la correspondiente convocatoria. El proceso de asignación de estos contratos se establecerá en las bases reguladoras anuales y se hará de forma independiente a la convocatoria general.

Dentro del cupo de discapacidad, se podrá conceder hasta un contrato predoctoral al año a candidatos que, cumpliendo todos los requisitos académicos, no hayan podido realizar la solicitud FPU por razones de tiempo transcurrido desde la finalización de estudios. La CI valorará en este caso la solicitud en base al expediente académico, proyecto de tesis y CV de los miembros del Grupo de Investigación.

Duración del contrato:

El contrato, con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Igualmente, para acceder a las prórrogas anuales, el contratado deberá presentar al Vicerrectorado de la US la memoria anual de actividades con el informe favorable del director de la tesis doctoral.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el Art. 21 de la Ley CTI.

La consecución de la titulación de doctor pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador (punto 4 del Art. 20 de la Ley CTI). A estos efectos, la fecha se considerará al día siguiente de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

En este supuesto, el contratado puede pasar, previa solicitud expresa al Vicerrectorado de Investigación de la US, a un contrato puente postdoctoral, cuyas características serán las mismas que las que presenta la ayuda de Contratos puente postdoctorales del VII PPIT-US, salvo la condición exigida de co-financiación. La duración máxima del contrato será de 6 meses. Excepcionalmente, el contrato se podrá prorrogar hasta 6 meses más condicionado a un informe favorable por parte de la CI-US. En ningún caso podrá superar la fecha prevista inicialmente de finalización del cuarto año de su contrato predoctoral PIF.

Igualmente, finalizado este plazo, se podrá solicitar la ayuda de contratos puente-postdoctoral del VII PPIT-US siempre que se cumpla con las condiciones estipuladas en esta acción, incluyendo los requisitos de la fecha de obtención del título de doctor. En caso de nombramiento de nuevo beneficiario por renuncia del titular en los 6 primeros meses, el periodo de vigencia anual de la nueva ayuda se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto, por una única vez.

**Retribución:**

La retribución bruta será la indicada en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, y se concretará en las Bases reguladoras anuales. La US asumirá el coste de la inscripción del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Ayudas específicas:**

Los beneficiarios de esta acción tendrán derecho a concurrir a la convocatoria de las siguientes ayudas, en las condiciones que se describen:

- Ayudas para estancias breves: Las ayudas para estancias breves del PIF en otros centros tendrán por objeto reforzar la internacionalización de la formación doctoral e impulsar el desarrollo de su tesis. Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de prestigio internacional, preferentemente en el extranjero y muy excepcionalmente en centros españoles. Los centros de destino en España deberán estar ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción de la beca y deberá implicar, necesariamente, cambio de residencia respecto del domicilio habitual y ser diferente a la residencia familiar y al centro de formación académica anterior. Análogamente, las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización al que no hubiera accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 4, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino.

El máximo número de estancias breves a lo largo de los 48 meses será de 3 y por un período máximo de 9 meses entre todas ellas. Las estancias no podrán llevarse a cabo durante los últimos 6 meses de los 48 de duración del contrato salvo que la tesis ya estuviese presentada a trámite para su defensa pública o que haya indicación expresa favorable en el informe del director de la tesis doctoral.

Los beneficiarios de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada para el período para el que fuera concedida la estancia breve.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor, se podrán autorizar cambios sobrevenidos por situaciones posteriores, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni modifique sustancialmente los elementos tenidos en cuenta en la evaluación.

Requisitos: Podrán disfrutar de esta ayuda los contratados predoctorales del Plan Propio que hayan completado un periodo igual o superior a doce meses. La solicitud podrá realizarse antes de haber transcurrido el citado periodo.

La presentación de las solicitudes, así como el proceso de evaluación y selección, se detallarán en cada convocatoria anual del presente Plan Propio.

Estas ayudas para estancias breves se adjudicarán en las cuantías y condiciones que determine la CI-US. Los beneficiarios se comprometen a solicitar ayudas de movilidad dentro de las convocatorias oficiales que se convoquen para dicho fin, a nivel autonómico, nacional e internacional.

- Traslado temporal a un centro extranjero: Con el objetivo de reforzar la internacionalización de la formación científica y capacidad técnica se convocan hasta 5 ayudas (1 por rama de conocimiento) para traslado temporal a un centro o grupo de investigación relevante en el ámbito internacional y vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió el contrato. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas.

La ayuda consistirá en la cofinanciación del gasto derivado de la estancia, en una cuantía estipulada en cada convocatoria.

Requisitos: Podrán disfrutar el traslado temporal los contratados predoctorales que hayan completado los 2 primeros años del contrato y que hayan obtenido informe favorable a la memoria de seguimiento. La solicitud podrá realizarse antes de transcurrido dicho periodo. La CI-US establecerá los criterios y la puntuación mínima para la adjudicación de estas ayudas.

**B. Ayudas predoctorales en Colaboración con empresas u otras entidades.**

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta acción es promover la colaboración de la Universidad de Sevilla con el tejido empresarial mediante la financiación de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que se enmarque una tesis doctoral que pudiera optar preferentemente a la mención de Doctorado Industrial conforme a lo establecido en el RD99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Se persigue estimular la colaboración entre el entorno universitario y el sector productivo, fomentando iniciativas emprendedoras e incentivando la contratación en empresas.

Dotación:

Esta acción tendrá una dotación económica inicial de hasta 80.000 € anuales, pudiéndose otorgar un máximo de 8.000 € anuales por ayuda, o proporcionalmente a la duración del proyecto caso de que éste sea inferior a 1 año, que deberá destinarse al correcto desarrollo de la propuesta de investigación planteada. El proyecto podrá tener una duración máxima de 3 años. En la medida de lo posible se distribuirán de manera equitativa entre las ramas de conocimiento de la US.

Formalización de solicitudes:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Se realizará en dos fases:

- En la fase A, los directores de los proyectos, PDI de la US que serán a su vez los directores de tesis de los nuevos beneficiarios, solicitarán la ayuda y firmarán un convenio de colaboración con la empresa o entidad colaboradora en donde se defina el compromiso de colaboración científica y de cofinanciación del doctorando. Se seleccionarán en función del interés del proyecto presentado y la relevancia de la empresa o entidad colaboradora en relación con el proyecto de tesis.
- En la fase B, se presentarán los candidatos, que deberán estar pre-admitidos o matriculados en un programa de doctorado de la US, o al menos en condiciones de realizar el programa de doctorado en caso de ser seleccionados. La selección tendrá lugar por medio de un concurso público a través de una convocatoria oficial, y se realizará de forma conjunta entre la US y la empresa, institución o entidad colaboradora. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor por alguna universidad o institución nacional o extranjera. Más detalles se publicarán en las bases de la convocatoria.

Características de la ayuda:

1. Se financiará un único proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental por tesis doctoral. El proyecto podrá ser nuevo o encontrarse en desarrollo, es decir, con la tesis doctoral en proceso de elaboración, o bien dicho proyecto podría conllevar la contratación de un doctorando por parte de la empresa. En este último supuesto, el proceso de selección quedará explícitamente detallado en el convenio regulador de la colaboración.
2. La financiación irá dirigida a incentivar el desarrollo del proyecto de investigación en el seno de la empresa o entidad participante, y se destinará a cubrir parte de los gastos de ejecución del proyecto presentado.
3. El proyecto cuya financiación se solicita tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 3 años. Los proyectos con una duración superior a 12 meses deberán presentar solicitud de renovación en la siguiente anualidad. Para ello, en el décimo mes de contratación deberá presentarse, por parte del contratado y con las firmas del IP del proyecto y del responsable por parte de la empresa, informe de seguimiento, así como compromiso de vinculación por parte de la empresa.
4. Será necesario rubricar el correspondiente convenio de colaboración entre la US y la empresa o institución participante conforme al modelo publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación, con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Se recomienda contactar con la Unidad de Convenios del Vicerrectorado de Investigación ([convenios\\_viceinves@us.es](mailto:convenios_viceinves@us.es)) al iniciar los trámites de solicitud de esta ayuda.
5. La dedicación del doctorando al proyecto de I+D+i se deberá distribuir entre la empresa y la US, de modo que permita finalizar la tesis doctoral en el plazo previsto. Esta circunstancia quedará reflejada en el convenio de vinculación que se suscriba.
6. Los beneficiarios de esta acción podrán prestar colaboraciones docentes cuando se determinen en el convenio de colaboración entre la US y la empresa.
7. La empresa garantizará unas condiciones retributivas anuales equivalentes, al menos, a las de un contratado predoctoral de programas oficiales (e.g., programas FPU o FPI).
8. Los proyectos que se presenten deberán atenerse a los principios internacionales y a la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos, correspondiendo a las entidades participantes velar por su cumplimiento.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

9. Se podrán también considerar como destinatarias de estas ayudas, colaboraciones/convenios en el ámbito de las Cátedras de Empresa, aunque las tesis realizadas no sean conducentes a la mención de Doctorado Industrial. Al respecto, tendrán prioridad las solicitudes de propuestas de tesis que puedan tener la mención de doctorado industrial.

Observaciones: a efectos de esta convocatoria, se entenderá por empresa o instituciones participantes las definiciones recogidas en el art. 3 de la última convocatoria del MINECO, referida a Doctorados Industriales.

**II.3. PROGRAMA DE CONTRATOS PUENTE POSTDOCTORAL.**

Objeto de la convocatoria:

El objetivo de esta acción es estimular la realización de estancias postdoctorales en el extranjero de doctores con CV competitivos. Está dirigida a servir de enlace entre la etapa predoctoral y postdoctoral, para facilitar su incorporación a programas de perfeccionamiento postdoctoral. Se evita así interrupciones de la labor investigadora y se permite mantener la vinculación con el grupo de investigación de la US hasta que se resuelvan las convocatorias de formación postdoctoral.

Sólo se concederá una ayuda anual por grupo de investigación, y un investigador sólo dispondrá de esta ayuda por una única vez. Los beneficiarios de esta acción prestarán colaboraciones docentes hasta un máximo semestral de 30 horas. La docencia impartida por el beneficiario se retraerá, salvo acuerdo en contra, de la carga docente de los miembros del grupo de investigación pertenecientes al departamento que lo acoge, o del departamento, si así lo determina el responsable del grupo.

Dotación:

En cada convocatoria anual del VII PPIT-US se dotarán hasta 20 ayudas, a distribuir 4 por cada una de las ramas científicas establecidas por la CI-US, que determinará un umbral mínimo de puntuación para el acceso a esta ayuda. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las ayudas que le corresponden, las vacantes podrían reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.

Condiciones de la ayuda puente posdoctoral:

Estas ayudas se realizarán bajo la modalidad de contrato para el desarrollo de un proyecto de investigación, con una duración máxima de 6 meses. De manera excepcional la ayuda se podrá prorrogar otros 6 meses más por el mismo importe condicionado al informe favorable de la CI-US. Este informe se emitirá en función de la memoria final de actividades presentada por el beneficiario de esta acción. Para la renovación excepcional de la ayuda deberá acreditarse que se han cubierto los objetivos de investigación de la primera fase del contrato. El candidato deberá justificar resultados de investigación que conduzcan a publicaciones de carácter internacional o patentes acreditadas a la US. Asimismo, se debe reafirmar el compromiso de realizar la estancia postdoctoral invocada en la solicitud.

El VII PPIT-US cofinanciará el 50 % del coste de la ayuda, quedando la financiación restante a cargo del grupo de investigación, que deberá presentar la documentación que acredite la posibilidad de cofinanciar el contrato. Esta documentación será evaluada por el área de investigación de la US. El 50% de financiación del grupo de investigación podrá aportarse financiando meses completos tanto al principio como al final del semestre o de la anualidad. El coste anual de cada contrato, incluido cuotas patronales y finiquito será de 25.500 €.

Requisitos de los solicitantes:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- Haber realizado el doctorado en la US tras haber cumplido íntegramente los 4 años de contrato predoctoral (a no ser que se haya obtenido el título de doctor antes de completar los 4 años del contrato).
- Haber defendido la Tesis Doctoral en la US como máximo 6 meses antes de la apertura del plazo de solicitud. Las solicitudes podrán hacerse hasta 6 meses antes de finalizar el período predoctoral, aunque el beneficiario deberá estar en posesión del título de Doctor antes de recibir la ayuda.
- Haber sido admitido en un centro de investigación extranjero de reconocida solvencia para realizar una estancia postdoctoral.
- Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias postdoctorales por una duración no inferior a un año, al menos desde la aceptación de la ayuda y durante el período de disfrute de la misma.

A la recepción de la ayuda, deben cumplirse todos los requisitos expuestos anteriormente.

Criterios para la asignación de las ayudas:

La CI-US valorará las solicitudes presentadas, admitiéndose sólo los méritos acreditados documentalmente. Los méritos científicos, que se contemplarán como principales criterios de selección, estarán referidos a la calidad científica (índices de impacto e indicadores al uso dentro de cada rama del conocimiento) de los trabajos presentados por los candidatos.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Incorporarse al grupo de investigación del centro receptor en el plazo de un mes desde la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.
- Presentar durante la primera quincena del sexto mes del contrato memoria final de actividades, acompañada con la valoración del responsable del grupo de investigación y de toda aquella documentación que estime oportuna para obtener la prórroga de carácter extraordinario si se solicita.
- Presentar memoria final si se ha accedido a la prórroga extraordinaria de 6 meses.
- En las bases de la convocatoria se establecerán en detalle todos los requisitos exigidos a los beneficiarios.

**II.4. CONTRATOS DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA US.**

Objeto de la convocatoria;

Esta acción va dirigida a posibilitar que investigadores que estén en posesión del título de Doctor o equivalente y puedan acreditar una dilatada experiencia postdoctoral, participen en el desarrollo del programa de I+D+i de la US. El objetivo esencial es atraer a jóvenes doctores con una brillante actividad investigadora y una dilatada experiencia en centros de investigación tanto nacionales como extranjeros. Los doctores contratados realizarán tareas de investigación orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional.

Dotación:

Anualmente, se dotarán hasta 20 contratos, a distribuir entre las cinco ramas científicas establecidas por la CI-US. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrían reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Los candidatos seleccionados se adscribirán a departamentos o institutos universitarios de la US. Ningún departamento o instituto universitario podrá tener más de 1 contrato en activo por esta modalidad durante el VII PPIT-US. No obstante, se contempla la posibilidad de que la CI-US arbitre un mecanismo por el que se pueda asignar un nuevo contrato a departamentos o institutos universitarios ya beneficiados por esta acción en el presente PPIT.

Durante la vigencia del VII PPIT-US, el número de plazas a dotar cada año podrá modificarse por el Consejo de Gobierno en razón de las disponibilidades presupuestarias. El coste anual aproximado de cada contrato, incluido cuotas patronales y finiquito será de 32.200 €.

Se establecerá un cupo de hasta 5 contratos de acceso para estimular la incorporación de talento senior de interés estratégico, de entre los investigadores que hayan obtenido proyecto en el programa ERC, así como en otros programas que pueda determinar la CI. El proceso de asignación de dicho contrato se determinará en las bases reguladoras anuales y se hará de forma independiente a la convocatoria general.

Selección de los candidatos:

El objetivo general del programa es atraer a jóvenes doctores con una brillante actividad científica y experiencia postdoctoral prolongada con estancias en centros de investigación preferentemente internacionales. El programa de contratos de acceso irá ligado a la participación previa de los candidatos en la convocatoria anual del programa Ramón y Cajal del Ministerio. Se pretende de esta forma fomentar la participación de los jóvenes investigadores en convocatorias científicas altamente competitivas.

Requisitos de los candidatos:

- Haber participado en la convocatoria del Programa Ramón y Cajal del Ministerio inmediatamente anterior al periodo de presentación de candidatos de esta acción. El candidato deberá presentar justificación de su participación en dicho programa, así como la evaluación obtenida, sea ésta provisional o definitiva. La resolución de esta convocatoria tendrá lugar una vez que el programa Ramón y Cajal haya publicado la lista definitiva con las evaluaciones. En el caso en que existiese un retraso considerable en la resolución del programa RyC, modificación o desaparición de éste, la CI arbitrará las medidas que considere oportunas. La CI-US también establecerá las medidas oportunas para la transición entre lo estipulado en el VI y VII PPITUS en esta acción.
- El candidato deberá haber obtenido en el programa RyC una calificación mínima para su admisión. La CI de investigación establecerá en las bases anuales, la calificación mínima, que deberá ser igual o superior a 70,0 (sobre 100) puntos. Se podrá establecer un mínimo diferenciado por rama de conocimiento.
- Presentar escrito firmado por uno o varios profesores/investigadores doctores de un departamento o instituto universitario de investigación de la US avalando la solicitud. Entre los firmantes del documento de aval deberá figurar necesariamente al menos un miembro del cuerpo de: catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y/o profesores contratados doctores, que será el avalista principal. Las solicitudes se adscribirán a la rama de conocimiento y departamento/instituto del profesor avalista principal.

Cada candidato presentará una única solicitud, con el documento de aval de profesores de un único departamento o instituto. La selección se realizará por orden de calificación en el programa RyC, de manera independiente en cada una de las ramas de conocimiento, teniendo en cuenta las incompatibilidades anteriormente descritas. Los candidatos seleccionados se incorporarán a los



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

departamentos o institutos correspondientes, previo informe razonado emitido por los consejos de departamento.

Los contratos serán incluidos a su finalización en el plan de Captación y Retención de Talento de la US que anualmente se contemple en la correspondiente Oferta de Empleo Público, ofreciendo de este modo la posibilidad de estabilización para un investigador por cada uno de los contratos efectuados bajo esta modalidad, siempre que se haya disfrutado el contrato al menos 3 de los 4 años de duración.

Duración del contrato:

El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un máximo de 4 años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, tal como se indica en las normas generales.

Las prórrogas se otorgarán tras la evaluación de los resultados presentados en las memorias anuales de seguimiento. En las bases de la convocatoria, la CI-US establecerá y publicará los indicadores de seguimiento para estas evaluaciones anuales.

Participación en la docencia:

El personal investigador que sea contratado por esta modalidad deberá realizar tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales (o el máximo que indique la Ley de CTI, si sufre modificación), con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la Normativa de dedicación docente del profesorado en cada curso.

**II.5. ATRACCIÓN DE INVESTIGADORES CON ALTO POTENCIAL.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción tiene por objetivo incorporar a la US a investigadores doctores en áreas de investigación consideradas como estratégicas para la US.

Consistirá en financiar proyectos de investigación innovadores dirigidos por un IP que haya sido seleccionado en las convocatorias Ramón y Cajal o ERC y no estén incorporados previamente en la US. El investigador se integrará como PDI en la US. En estos casos, los contratados estarán incluidos en el Plan de Captación y Retención de Talento de la Universidad de Sevilla que anualmente se contemple en la Oferta de Empleo Público.

Se establecen las siguientes modalidades para poder concurrir a la ayuda:

- a. Los proyectos innovadores dirigidos por un IP que haya sido seleccionado en el programa Ramón y Cajal del Ministerio, y que al menos le queden dos años y medio de duración cuando se incorporen en la universidad de Sevilla. La CI podrá definir otros programas nacionales equivalentes.
- b. Los proyectos innovadores dirigidos por un IP que haya sido seleccionado en programas internacionales altamente competitivos como los asociados al “European Research Council: Starting Grant, Consolidator Grant o Advanced Grant”, y que tengan una duración de al menos dos años en el momento de la incorporación a la universidad de Sevilla. La CI podrá definir otros programas internacionales equivalentes.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- c. En caso de existir fondos remanentes en la anualidad, podrán participar investigadores que hayan sido seleccionados (en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente) como reserva en el Programa Ramón y Cajal, o que hayan obtenido calificación B de “Starting Grants”. La CI podrá establecer otros perfiles que incentivar con esta acción. En este caso concreto, la ayuda incluirá los gastos de contratación del propio solicitante. Además, en estos casos, las personas seleccionadas se deberán comprometer a presentarse de nuevo a la convocatoria por la que han sido seleccionadas, así como a ejecutar su contrato, caso de obtenerlo, en la US. En caso de no incorporarse a la US habiendo obtenido el contrato en estas convocatorias, deberá devolver la ayuda otorgada por este VII PPIT.

Los proyectos serán de 1 año de duración, con la posibilidad de prorrogarse 1 año más en función de la evaluación de los resultados.

Dotación:

La dotación presupuestaria para esta acción será de 200.000 €, con un presupuesto por proyecto máximo de 40.000 € anuales por ayuda, que incluirán los gastos de ejecución del proyecto.

Proceso de selección:

Se hará tras la resolución de las convocatorias pertinentes, seleccionándose los candidatos en función tanto de la evaluación obtenida en los Programas Ramón y Cajal, ERC Grants y similares, como de las líneas de investigación que desarrollen y su evaluación por parte de la comisión en cuanto a sus condiciones estratégicas para la US.

Los investigadores seleccionados se integrarán en un departamento, instituto universitario o centro de la US. Se valorará positivamente que el investigador contratado abra una nueva línea de investigación.

Del conjunto de convocatorias de contratos predoctorales y postdoctorales anuales del plan propio se reservará un cupo para una selección de los investigadores incorporados a esta ayuda en las modalidades A y B, tal como se indica en las acciones II.2 y II.4.

**II.6. PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR POR NECESIDADES INVESTIGADORAS.**

Objeto de la convocatoria:

Se trata de una acción destinada a impulsar el tejido investigador de la US, en términos de recursos humanos, mediante la dotación de plazas de Ayudante Doctor en áreas donde existan necesidades investigadoras que se consideren de especial interés para la US.

Dotación:

Anualmente se determinará el número de plazas dependiendo de la disponibilidad económica y necesidades estratégicas, a propuesta de los Vicerrectorados de Investigación y de Personal Docente e Investigador. Esta propuesta incluirá la dotación de plazas asociadas al Plan de Captación de Talento de la US que anualmente se haya contemplado en la Oferta de Empleo Público.

Criterios de concesión:

Para dar trámite a esta ayuda, la CI-US designará una subcomisión, presidida por el Vicerrector de Investigación y en cuya composición también estará el Vicerrector de Personal Docente e Investigador.

Adicionalmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, la subcomisión podrá identificar otras áreas en las que dotar nuevas plazas, en función de que posean una masa crítica de personal



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

investigador postdoctoral de alta cualificación con elevada producción científica de calidad, también áreas emergentes, estratégicas, o en las que el impulso investigador tenga especial impacto.

La propuesta emitida por la subcomisión, no vinculante, será considerada por la CI-US para la selección de las áreas a las que se dotarán las ayudas. En base a ella, los Vicerrectorados de Investigación y Personal Docente e Investigador elaborarán la correspondiente propuesta de dotación al Consejo de Gobierno de la US, para su aprobación.

Siguiendo el procedimiento de autorización de convocatorias de Personal Docente e Investigador vigente en cada curso académico, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador solicitará autorización para la convocatoria pública de las plazas aprobadas. Una vez obtenida dicha autorización, y solo en ese caso, la selección del profesorado para cubrir las plazas de Profesor Ayudante Doctor que anualmente se doten por este VII PPIT-US será llevada a cabo por el procedimiento establecido al efecto. La CI trasladará los perfiles investigadores a los departamentos.

**II.7. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO POR NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción, de carácter estratégico, tiene como objetivo establecer una herramienta que permita a la US mantenerse competitiva en investigación. Para ello, se establece el presente mecanismo con el objeto de que la US no pierda líneas estratégicas que son el fruto del intenso esfuerzo humano y económico realizado en la institución de manera prolongada, así como lanzar líneas identificadas como estratégicas para el futuro de la institución. Se integra dentro de las acciones que impulsan la consideración estratégica de la investigación en las políticas de dotación de plazas.

Dotación:

Para ello, el Consejo de Gobierno de la US podrá solicitar anualmente a la CI-US que realice una propuesta de dotación de plazas por necesidades estratégicas de investigación.

Para esta acción, la CI-US nombrará anualmente una comisión de expertos, presidida por el Vicerrector de Investigación y actuando como Secretario el Director del Secretariado de Investigación, con representación igualitaria de todas las ramas del conocimiento, que realizará un informe en base a las solicitudes presentadas, de acuerdo con criterios de valoración centrados fundamentalmente en una producción investigadora elevada y de excelencia, capacidad demostrada para captar fondos en convocatorias públicas fuertemente competitivas, análisis de la pérdida científica y de recursos que produciría la salida de personal del área en cuestión, o el beneficio objetivo en investigación que aportaría su incorporación a la US. El informe emitido por esta comisión de expertos, no vinculante, será empleado por la CI-US para realizar la propuesta de dotación de plazas al Consejo de Gobierno de la US.

**II.8. PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TÉCNICOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA.**

Objeto de la convocatoria:

La actividad de I+D+i requiere de personal técnico, tecnólogos, con alto grado de especialización. El buen funcionamiento y el éxito en estos campos depende en gran medida de la existencia de técnicos especializados en infraestructuras científico-técnicas, oficinas de proyectos, OTRIs o gestión administrativa de los fondos de investigación.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

El objeto de esta acción es complementar, con cargo a las dotaciones del VII PPIT, la subvención concedida en convocatorias públicas de aquellos programas que requieran co-financiación para la contratación de técnicos de investigación, y así facilitar su posible integración en la estructura de la Universidad a través de un plan de captación de perfiles especializados.

Las convocatorias que actualmente seleccionan en concurrencia competitiva, y que serán consideradas inicialmente en esta acción, son las convocatorias de Personal Técnico de Apoyo (Ministerio de Ciencia e Innovación) y de Empleo Joven (Ministerio de Ciencia e Innovación y Junta de Andalucía).

Criterios de adjudicación de la co-financiación:

La CI-US, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos de técnicos de investigación y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de co-financiación atendiendo a lo indicado en la convocatoria.

Se dará prioridad a los técnicos adscritos a los Secretariados de Investigación y de Transferencia, a los SGI y a los Institutos Universitarios de Investigación. Adicionalmente se priorizará por su impacto en la institución y necesidad de las tareas a realizar.

Dotación y cuantía de las ayudas:

Se destinará una dotación anual de hasta 120.000 €. En sucesivos ejercicios, la dotación de esta acción podría incrementarse con nuevas aportaciones que cubrirían la co-financiación de la renovación de los contratos ya formalizados, o de los que se adjudiquen en nuevas convocatorias públicas.

Plan de Captación de Perfiles Especializados:

Este Plan de Captación de Perfiles Especializados, Tecnólogos, usará como base las plazas obtenidas en las convocatorias anteriormente mencionadas, con las siguientes características:

1. Se establecerá una comisión de trabajo para la ejecución de este plan.
2. Los candidatos que obtengan contrato en estas convocatorias se integrarán en los programas de formación de la Universidad de Sevilla con apoyo para su desarrollo profesional, por ejemplo, a nivel de cursos formativos.
3. Tras el periodo de alta especialización cofinanciado por estas convocatorias altamente competitivas, se podrá proponer la creación de plazas del nivel adecuado que cubran las tareas que se han venido realizando y tengan perfil estratégico para la universidad, que serán negociadas con los representantes de los trabajadores, siempre y cuando las previsiones presupuestarias lo permitan.

La comisión de trabajo determinará, además:

- Estudio de posibles medidas que den continuidad a las tareas que viene realizando el personal actualmente contratado en estos programas, una vez que finalicen sus contratos.

**MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

**Línea estratégica III.**

**III.1. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO POSTDOCTORAL EN EL EXTRANJERO.**

Objeto de la convocatoria:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

El objetivo de esta acción es facilitar el proceso de perfeccionamiento postdoctoral de los jóvenes doctores formados en la US a través de programas oficiales que (i) hayan tenido un contrato predoctoral de duración mínima de 4 años y (2) se hayan disfrutado íntegramente (a no ser que se haya obtenido el título de doctor antes de finalizar los 4 años del contrato predoctoral).

La ayuda consistirá en la financiación de estancias en centros de investigación en el extranjero de reconocido prestigio científico internacional. La fecha de obtención del título de doctor deberá tener una antigüedad de 2 años máximo con respecto a las convocatorias anuales del presente VII PPIT-US.

Asimismo, los candidatos deberán haber solicitado las ayudas de Juan de la Cierva Formación (o similar, definido anualmente por la CI-US). En el caso de que no hubiera habido convocatoria del Ministerio previa a las convocatorias anuales del presente PPIT, se deberá presentar compromiso de participación en la primera convocatoria del Ministerio inmediatamente posterior a la solicitud al VII PPIT.

Dotación y cuantía:

Se dotarán hasta 5 ayudas a repartir de forma homogénea entre las 5 ramas de conocimiento. Las ayudas se materializarán por medio de un contrato de trabajo por obra o servicio determinado con la US, de 6 meses de duración, para el desarrollo de un proyecto de investigación en el centro de destino, que necesariamente deberá estar ubicado fuera de España. Deberá aparecer correctamente la filiación a la Universidad de Sevilla en toda su producción científica.

El coste semestral aproximado de cada contrato, incluido cuotas patronales y finiquito será de 17.000 €. En el caso en que el investigador se desplace al centro de destino acompañado por la unidad familiar, se determinará una dotación de viaje adicional que se publicará en las bases reguladoras anuales de la ayuda.

Criterios de selección:

Se basarán en el curriculum vitae investigador del solicitante, la puntuación obtenida en la evaluación de la Convocatoria Juan de la Cierva (Formación) o similar, calidad del centro receptor extranjero en el que se realiza la estancia postdoctoral, e interés y calidad del proyecto de investigación.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán presentar solicitud a las convocatorias oficiales de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato. En caso de serle concedida alguna de las ayudas solicitadas, los beneficiarios de este programa tendrán obligación de renunciar a este contrato.

**III.2. PROGRAMA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

Objeto de la convocatoria

Esta línea de actuación está destinada a facilitar la movilidad del PDI y del personal contratado dedicado a tareas de investigación con el objeto de intensificar la actividad investigadora y fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la US. Para ello se propone un programa de ayudas para financiar estancias breves de investigadores de la US en centros de investigación nacionales e internacionales. Se valorarán positivamente aquellas estancias propuestas en centros de investigación o universidades en el extranjero. Se potenciará la movilidad de los investigadores jóvenes.

Se presentan 2 modalidades:

- a. En otras Universidades o Centros de Investigación.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- b. En departamentos de I+D+i de empresas o de instituciones públicas o privadas con una trayectoria reconocida de marcado carácter internacional.

**Beneficiarios:**

El PDI de la US en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los contratados postdoctorales. Se excluyen los beneficiarios de las acciones destinadas a contratos predoctorales o de PIF propias de la US, por disponer éstas de un programa específico de ayuda a la movilidad. Para aquellos contratos predoctorales de otras convocatorias oficiales que dispongan de programas específicos de ayuda a la movilidad, será incompatible la concesión de ambas para el mismo ejercicio. Se recuerda la obligatoriedad de concurrir al programa específico en cuestión.

**Requisitos de los beneficiarios:**

1. Los recogidos en el apartado anterior. En caso de ser personal contratado a tiempo determinado, el contrato debe estar vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
2. Concedida la ayuda, el beneficiario deberá contar con la licencia de estudios reglamentaria.

Disponer del documento de aceptación de la entidad receptora, con expresión de la duración de la estancia.

Elaborar y presentar un programa de la investigación a desarrollar, incluyendo producción científica estimada que será evaluada al justificar la ayuda.

Presentar justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al VII PPIT-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

**Dotación de las ayudas:**

La dotación anual para esta acción será de hasta 120.000 €. En cada convocatoria anual el periodo de estancia a financiar no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 3 meses, en uno o varios centros de investigación, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a 3 meses si el período formativo o el proyecto investigador de la estancia lo requiere.

Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante. Las ayudas concedidas a un mismo solicitante durante la vigencia del VII PPIT, no podrán superar en total la duración de 6 meses de estancia.

Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde la CI-US para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La concesión de la ayuda no supondrá merma alguna de otros haberes percibidos por los solicitantes.

En el caso en que el investigador se desplace al centro de destino acompañado por la unidad familiar, se determinará una dotación de viaje adicional que se publicará en las bases reguladoras anuales de la ayuda.

**Criterios para la concesión de las ayudas:**

La CI-US resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- Curriculum vitae del solicitante receptor o del grupo de acogida.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**III.3. PROGRAMA DE ESTANCIAS DE INVESTIGADORES DE OTROS CENTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA US.**

Objeto de la convocatoria:

Esta línea de actuación está destinada a fomentar el intercambio y actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la US, mediante la invitación y permanencia en nuestra institución de profesores e investigadores con una reconocida trayectoria científica y profesional en su campo, provenientes de otras universidades o centros de investigación.

Se considerarán dos modalidades distintas en este tipo de ayudas:

- a) Estancias breves en la US de profesores e investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación. La financiación de una estancia a través de esta actuación es incompatible con la financiación a través del PP de Docencia.
- b) Programa “Visiting Scholars”.

**Modalidad A. Estancias breves en la US.**

Beneficiarios:

- Los departamentos e institutos de investigación.
- Los grupos de investigación de la US reconocidos en el PAIDI..

Requisitos de los beneficiarios:

- Deberá presentarse un programa de la investigación a desarrollar por los beneficiarios de la ayuda, incluyendo producción científica estimada que será evaluada al justificar la ayuda.
- Justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al VII PPIT-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Dotación de las ayudas:

La dotación anual para esta acción será de 55.000 €. En cada convocatoria anual el periodo de estancia a financiar no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 3 meses, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a 3 meses si el período formativo o el proyecto investigador de la estancia lo requiere. Durante el periodo de vigencia del VII-PPIT-US tendrán prioridad los solicitantes que no hayan recibido esta ayuda con anterioridad.

Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde la CI-US para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Criterios para la concesión de las ayudas:

La CI-US resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Programa de trabajo a desarrollar, incluyendo producción esperada expresada en los términos usuales en cada rama del conocimiento.
- Méritos académicos y científicos tanto del solicitante como del investigador visitante.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- Distribución equilibrada entre ramas de conocimiento.

Compromiso de los beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica (incluyendo resultados mensurables) y económica de la ayuda concedida para su evaluación. La CI-US evaluará la justificación remitida y el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo. El incumplimiento de los planes propuestos supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

**Modalidad B. “Visiting Scholars”**

Con esta acción se persigue atraer a la Universidad de Sevilla a investigadores internacionales de centros extranjeros de prestigio excepcional, con objeto de impulsar la internacionalización, estimulando la colaboración científica con nuestros grupos de investigación.

El objetivo es que de estas colaboraciones resulten actividades investigadoras que se concreten en proyectos de investigación y publicaciones de alto impacto, a la vez que se amplíe la oferta formativa de la US en áreas con reconocimiento internacional que supongan un alto valor añadido para nuestra universidad. Dicha oferta formativa será ofrecida a la comunidad universitaria.

Dotación de las ayudas:

En cada anualidad se dotarán hasta 30.000 € en ayudas, si es posible de forma igualitaria entre las ramas del conocimiento científico.

La ayuda consistirá en una dotación de hasta 6.000 € por profesor visitante, que se abonará como pago por los servicios prestados en la ejecución del programa presentado. Las solicitudes podrán provenir de grupos de investigación, departamentos, centros o institutos universitarios.

Criterios para la concesión de las ayudas:

Para resolver estas ayudas, la CI-US nombrará anualmente una subcomisión de expertos, presidida por el Vicerrector de Investigación y con la participación del responsable de los programas de Master y/o Doctorado, que evaluará las solicitudes presentadas valorando, principalmente, los curricula vitae de los profesores visitantes, la excelencia investigadora de sus centros de procedencia, el carácter estratégico de la colaboración científica planteada, y la calidad de la actividad formativa propuesta, vinculadas a titulaciones de máster y/o a programas de doctorado.

El informe emitido por la comisión de expertos deberá ser ratificado por la CI-US. Los “Visiting Scholars” recibirán un nombramiento de la CI y se procederá a su publicación.

**III.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.**

Objeto de la convocatoria:

Esta línea de actuación está destinada a financiar los gastos en concepto de desplazamiento y estancia del personal investigador de la US con el objeto participar en congresos científicos de carácter internacional.

Dotación de las ayudas:

La dotación anual para esta acción será de 70.000 €. Cada solicitud presentada podrá ser financiada con las ayudas para gastos de desplazamiento y las dotaciones económicas para estancias que acuerde



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

la CI-US para cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La concesión de la ayuda no supondrá merma alguna de otros haberes percibidos por los solicitantes.

Durante el periodo de vigencia del VII-PPIT-US tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hayan recibido previamente esta ayuda. Asimismo, sólo se concederá una ayuda anual por solicitante, y sólo se dotará una ayuda por grupo de investigación para asistencia al mismo congreso.

Requisitos de los beneficiarios:

El PDI de la US, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo contratos pre y postdoctorales.

1. Los recogidos en el apartado anterior. En caso de ser personal contratado a tiempo determinado, el contrato debe estar vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
2. Concedida la ayuda, el beneficiario deberá contar con la licencia de estudios reglamentaria.
3. Disponer del documento de aceptación del Comité Organizador del Congreso, indicando el tipo de participación y/o ponencia que se presentará: conferencia invitada, comunicación oral, póster, etc.
4. Justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al VII PPIT-US, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Criterios para la concesión de las ayudas:

La CI-US resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Entidad, naturaleza y repercusión de la actividad, así como visibilidad de la US. Tendrán preferencia las presentaciones invitadas y orales.

**III.5. AYUDAS PARA ORGANIZAR CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS CON PROYECCIÓN INTERNACIONAL.**

Objeto de la convocatoria:

Con el objetivo de fomentar y colaborar a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica en el ámbito internacional, el VII PPIT-US contempla la concesión de ayudas para realizar congresos y reuniones científicas de marcado carácter internacional en cuya organización participen investigadores de la US y se realicen dentro del ámbito de la misma.

Dotación y cuantía:

La dotación presupuestaria para esta acción será de 65.000 € por año y las ayudas por actividad no podrán rebasar la cantidad de 2.500 €. Excepcionalmente, la CI-US podrá incrementar la ayuda hasta un máximo de 4.000 € para aquellas actividades de especial relevancia. La ayuda estará destinada a complementar los gastos de organización y promoción del congreso internacional.

Criterios de concesión:

Sólo serán admisibles aquellas actividades que, cumpliendo las bases de la convocatoria, contribuyan a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica, quedando excluidas las destinadas a complementar o reforzar la actividad docente y las que tengan por objeto la difusión cultural.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**Línea estratégica IV.**

**IV.1. AYUDAS A REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción está destinada a contribuir al mantenimiento y a la mejora de la calidad editorial de revistas de la US ya en funcionamiento, así como a la creación de nuevas revistas que presenten un proyecto adaptado a los criterios de calidad editorial, y que permitan garantizar la publicación de artículos de calidad científica, y la difusión y transferencia de resultados de investigación y de conocimiento tanto a la comunidad científica como a la sociedad.

Para ello, se potenciarán los programas de impulso a las revistas científicas, en formato electrónico, que se ajustan a los criterios de calidad ampliamente reconocidos como los de la FECYT, entre otros, y que permite que estas publicaciones sean reconocidas en las bases de datos de su comunidad científica de referencia.

Dotación y requisitos:

Esta acción se llevará a cabo en coordinación con la Editorial Universidad de Sevilla, desde donde se fomentará la edición de las revistas en su formato electrónico. Tendrá una dotación presupuestaria de 40.000 € por año, con un máximo subvencionable de 4.000 € por ayuda. Las revistas no podrán recibir más de 1 ayuda por anualidad. La dotación de esta actuación se incrementará si existen remanentes.

Criterios de concesión:

Los solicitantes deberán ser PDI de la US y además ser miembros del equipo directivo de la revista o formar parte del consejo editor de la publicación.

**IV.2. AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.**

Objeto de la convocatoria:

Con estas ayudas se pretende promover, mediante su financiación, la realización de actividades de divulgación científica de calidad orientadas al fomento de la cultura científica y tecnológica de la sociedad, y a promocionar el interés de la misma en la Ciencia y la Tecnología. De forma preferente, serán objeto de esta acción la realización de acciones que además tiendan a promocionar en la sociedad las actividades científicas y tecnológicas de la US y a fortalecer la marca de divulgación de la US.

Estas actividades se vincularán al Secretariado de divulgación científica y cultural de la US, perteneciente a la Red de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Economía y Competitividad.

Dotación:

La dotación será de hasta 80.000 € anuales. Se concederán ayudas por un máximo de 5.000 €. Una misma solicitud, que podrá contener más de una acción, no podrá recibir más de una subvención dentro de esta convocatoria del VII PPIT-US. Una misma persona no podrá participar en más de una solicitud (ni como responsable, ni en el equipo de trabajo).

Requisitos de los solicitantes:

Además de los requisitos recogidos en las normas generales del VII PPIT-US, los equipos de trabajo que soliciten estas ayudas deberán estar dirigidos por un profesor doctor en activo a tiempo completo



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

de la US. Para la resolución de esta convocatoria se valorará la calidad científica y la viabilidad de la actividad que se pretende realizar en relación con los objetivos de la convocatoria.

El beneficiario de esta ayuda remitirá, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida para su evaluación por la CI-US así como un resumen en un formato normalizado de la convocatoria. Con la concesión de la ayuda el solicitante accede a la publicación de dicho resumen en la memoria anual de actividades de divulgación de la US.

Asimismo, se compromete a publicitar convenientemente durante la realización de la actividad y en el material generado asociado la ayuda recibida del VII PPIT-US así como los logos y etiquetas de la divulgación de la US.

Además de los grupos de trabajo, también se considerarán solicitudes presentadas por los responsables institucionales de centros e institutos de investigación de la US. Los criterios generales mencionados en los párrafos previos sobre valoración, viabilidad, justificación y promoción de las ayudas también son aplicables en este caso.

Criterios de concesión:

Para la evaluación de las solicitudes y formulación de propuestas de adjudicación, la CI-US podrá recurrir a una comisión de expertos, que evaluará en base a:

- CV abreviado del solicitante (últimos 5 años), con especial hincapié, aunque no exclusiva, en su labor previa en divulgación.
- Calidad del equipo de trabajo y viabilidad del reparto de tareas.
- Calidad y viabilidad de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos de la convocatoria.
- Carácter divulgativo y su repercusión.
- Planes para conseguir la repercusión y de seguimiento de la misma.

**IV.3. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.**

Objeto de la convocatoria:

Con este premio a la divulgación científica se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la US.

Se podrá optar a este premio por dos vías:

1. A través de acciones y labores de divulgación llevadas a cabo por uno o varios miembros de la Universidad de Sevilla.
2. Mediante una obra inédita de divulgación que opta a su publicación reuniendo los máximos niveles de calidad y capacidad divulgativa.

Dotación:

Se concederá un único premio. No obstante, el jurado podrá proponer la concesión de uno o varios accésits al premio y la incorporación de aquellos que pertenezcan a la segunda modalidad a la Colección de Divulgación Científica de la US.

El Premio Universidad de Sevilla de Divulgación Científica será dotado con la cantidad de 5.000 €. Además, en el caso de que se premie una obra inédita, se procederá a la edición y publicación de la misma por parte de la Editorial de la Universidad de Sevilla (EUS). La aceptación del premio,



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

en el caso de la modalidad de obra inédita, lleva implícito el consentimiento de los autores para la publicación de la obra premiada por la US, debiendo formalizar contrato a este efecto con la US en las condiciones establecidas por la EUS.

Requisitos de los solicitantes:

Deberán cumplir con las normas generales establecidas en el VI PPIT-US.

Podrán presentar candidaturas a este premio en su primera modalidad todo miembro o grupo de la Universidad de Sevilla que venga realizando una labor destacable dentro del campo de la divulgación. En el caso de obras que impliquen o persigan la difusión a nivel divulgativo del conocimiento científico en cualquier campo del saber, estas han de ser inéditas y, muy especialmente, cuya investigación se haya realizado en la US. En todo caso, el autor o su autor principal en caso de coautoría, deberá ser miembro de la US.

Quedan excluidos de la convocatoria los trabajos que puedan ser considerados como manuales y las monografías que tengan carácter profesional.

Criterios de selección:

La selección de las candidaturas que concurran al premio y se adapten a lo establecido en las bases de la convocatoria será realizada por un jurado de especialistas, tanto académicos como no académicos.

Este jurado estará presidido por la Dirección General de Comunicación de la US, y actuará como secretario la Dirección del Secretariado de Divulgación Científica y Cultural de la US. Dos miembros serán designados por la CI-US, uno por la Editorial Universidad de Sevilla, y otros dos por la Dirección General de Comunicación de la US.

Los criterios de valoración de las candidaturas y de concesión del premio comprenderán la calidad científica de la labor u obra, su capacidad para divulgar con rigor, extensión y claridad los contenidos científicos y para promover la difusión del conocimiento en la sociedad, así como su relevancia, oportunidad y repercusión sociales y científicas. Igualmente, se valorará positivamente aquellas labores u obras que se consideren que fortalecen la imagen de la US ante la sociedad.

Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas presentadas reuniera la calidad mínima exigible, o no cubriera satisfactoriamente el objeto de la convocatoria, el premio podrá declararse desierto. Resuelta la convocatoria, la documentación de las solicitudes no seleccionadas quedará a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

**IV.4. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA.**

Objeto de la convocatoria:

Reconocer a los investigadores de la US, autores de trabajos de investigación publicados que hayan tenido una relevancia especial e impacto a nivel internacional.

Contará con dos modalidades:

**A. Premios de especial relevancia de la Universidad de Sevilla.**

El premio consistirá en un reconocimiento en acto solemne y público, presidido por el Sr. Rector Magnífico de la US, dotado económicamente con la cantidad de 1500 € para cada uno de los premios concedidos en cada anualidad. Durante cada ejercicio se concederá un máximo de cinco premios, uno por cada rama de conocimiento de las establecidas por la CI-US.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Las candidaturas deberán ser presentadas por uno de los autores, con la autorización expresa de los co-autores de la US, si los hubiera. Se considerarán como presentados de oficio las publicaciones que hayan resultado designadas como “Artículo del mes” en cada uno de los centros de la Universidad de Sevilla. Alternativamente, desde el Vicerrectorado de Investigación se podrá actuar identificando publicaciones especialmente relevantes, proponiéndolas para su presentación como candidatas para optar a este premio.

Las aportaciones presentadas se someterán a evaluación por parte de un jurado designado por la CI-US formado por especialistas. Este jurado estará presidido por el Vicerrector de Investigación de la US, y actuará como secretario la Dirección de Promoción de la Investigación. El jurado podrá basarse en los indicadores de calidad de la publicación contenidos en PRISMA, la base de datos bibliométricos de la Universidad de Sevilla.

En cualquiera de los casos, en la filiación de los autores debe aparecer claramente la US. En el caso de que la publicación premiada contase con más de un autor miembro de la Universidad de Sevilla la dotación económica del premio se repartirá entre ellos en partes iguales.

**B. Premio al artículo científico del mes en los centros de la Universidad de Sevilla.**

El objeto de esta ayuda es dar visibilidad a las actividades de los investigadores de la US dentro de su centro, tanto para el PDI como para el alumnado y la sociedad. Se consigue, así, incentivar la producción científica de calidad y difundir los resultados de la investigación.

Este programa distribuirá a los centros de la universidad de Sevilla una ayuda anual de 2000 € para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de las bases específicas aprobadas en cada centro para la realización de la actividad. Recibirán estas ayudas los centros que hayan implementado en anualidades anteriores las bases para el premio al artículo científico del mes en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. Las actuaciones realizadas y todos los artículos seleccionados en la anualidad se enviarán al vicerrectorado de Investigación para su inclusión en la modalidad del bloque A.

**IV.5 PREMIOS FAMA – UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA TRAYECTORIA INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA.**

Objeto de la convocatoria:

El objetivo de estos premios es reconocer y divulgar los méritos acumulados por los profesores durante una trayectoria investigadora de excelencia desarrollada en la US.

Requisitos de los candidatos:

Ser PDI de la US, en activo o emérito, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria investigadora que se premia. La convocatoria del premio podrá establecer otros requisitos adicionales, de acuerdo con lo que determine el modelo de la misma, ue será elaborado por la CI-US.

Dotación del premio:

Entrega por el Rector, en acto solemne, de la mención honorífica y de una reproducción de la estatua FAMA.

Selección de candidatos:

Las distintas candidaturas se someterán a la evaluación de un jurado propuesto por el Sr. Rector Magnífico de la US, que propondrá la concesión de un máximo de cinco distinciones anuales (una por cada rama del conocimiento de las establecidas por la CI-US).



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**IV.6. ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS UNIVERSIDAD-EMPRESA EN SECTORES DE INTERÉS PARA LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD O LA CULTURA.**

Objeto de la convocatoria:

La puesta en común de la oferta y la demanda tecnológica constituye un instrumento imprescindible en la comercialización de resultados de investigación, requiriendo la intervención de los diferentes actores que participan en el proceso de transferencia de tecnología: entorno científico, tecnológico, empresarial y financiero, con distinto nivel de participación según el grado de madurez de la tecnología y su proximidad al Mercado.

**A. Modalidad A:** Con el propósito de fomentar el acercamiento entre los distintos agentes del conocimiento se articulan ayudas destinadas a la organización de encuentros sectoriales y/o reuniones temáticas entre grupos de investigación y empresas afines a un sector productivo con la finalidad de identificar necesidades específicas de dicho sector y proponer soluciones desde la investigación universitaria.

Mediante estos encuentros un grupo de investigación o varios grupos afines pueden dar a conocer a un colectivo de empresas (usuarios, productores, asociaciones, centros tecnológicos, “brockers”, etc.) los resultados más relevantes de su actividad investigadora, tecnologías que se hayan desarrollado, servicios tecnológicos que pueden ofrecer, resultados de proyectos de investigación, desarrollo o demostración ejecutados, etc. Recíprocamente, responsables del sector empresarial pueden dar a conocer sus necesidades individuales o conjuntas que precisen de asistencia técnica, apoyos tecnológicos, proyectos de I+D, etc.

**B. Modalidad A plus:** Ayudas a promotores de proyectos coordinados con empresas: una forma exitosa de los encuentros sectoriales podría ser su continuidad en forma de un paquete de actuación más ambicioso mediante el cual se concedan ayudas que financien el plan estratégico de un grupo de investigación en su relación con una empresa o grupo de empresas.

La financiación va dirigida a la coordinación de un paquete de actuaciones que el grupo de investigación precise realizar para:

- Iniciar el acercamiento a empresas significativas/representativas implicándolas o interesándolas en sus actividades de investigación.
- Estrechar relaciones ya establecidas con el propósito de avanzar en proyectos tecnológicos más ambiciosos.
- Reforzar colaboraciones consolidadas hacia planes de negocios conjuntos u otras modalidades de cooperación que beneficien a ambas partes.
- Profundizar en la creación de consorcios más amplios y heterogéneos (“clusters”) que incrementen el valor de la coordinación y posibiliten nuevas estrategias de colaboración.

Dotación y requisitos:

La dotación para esta acción será de hasta 35.000 € anuales. Se concederán ayudas para:

1. Gastos de viajes y dietas asociados con la invitación a ponentes, alquiler de espacios para la organización, servicios relacionados como catering, medios audiovisuales, etc.
2. Costes de elaboración de material divulgativo que faciliten a las empresas y en general a los sectores productivos el acceso a las tecnologías y servicios disponibles por el grupo de investigación.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

3. La modalidad A plus es finalista y debe concluir con la presentación de un proyecto competitivo en una convocatoria público-privada, tras lo cual se concede un incentivo fijo de 2.500 € a disposición del IP.

Además de cumplir con las normas generales del VII PPIT-US, podrá solicitar estas ayudas el PDI con vinculación contractual con la US. No se requiere que el IP sea titular de tecnología protegida o licenciada, aunque se recomienda que los IP que participen en esta modalidad tengan experiencia en transferencia del conocimiento, en programas de investigación colaborativa y/o un buen conocimiento de los sectores de aplicación.

Criterios de concesión:

Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Conocimiento del IP sobre el sector de aplicación. Se recomienda presentar un análisis DAFO que permita su evaluación.
- Importancia del sector de aplicación en la economía, la sociedad o la cultura regional, así como el potencial investigador de la Universidad de Sevilla en dicho sector.
- Relevancia de la agenda, ámbito y grado de interacción entre diferentes agentes del conocimiento.
- Para la modalidad A plus se valorará la tipología de proyecto en cooperación y el nivel competitivo de la convocatoria donde se presenta.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada al mes siguiente de su realización.
- Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la US.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la revocación de la ayuda.

**V. ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**Línea estratégica V.**

**V.1 PROGRAMA AL ESTÍMULO DE ÁREAS CON NECESIDADES INVESTIGADORAS, Y DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EMERGENTE.**

Objeto de la convocatoria:

Esta acción está orientada a estimular la actividad investigadora del personal docente e investigador de áreas de conocimiento con necesidades investigadoras y con alto potencial, emergentes, grupos de investigación de la US de nueva creación y/o que se hayan involucrado en el desarrollo de líneas de investigación altamente innovadoras. Se trata de una acción que persigue estimular la base investigadora de nuestra universidad.

Esta ayuda pretende:

- Incentivar líneas de investigación prometedoras.
- Incentivar el despegue de la actividad investigadora en áreas deficitarias.
- • Impulsar su actividad investigadora y apoyar la publicación de resultados en foros de alto impacto científico.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

- Facilitar la incubación de nuevos proyectos de investigación. Mejorar la competitividad para la captación de recursos externos.
- Incentivar la internacionalización de la investigación.

Se establecen tres modalidades distintas en este tipo de ayudas:

**A. Ayudas para áreas de conocimiento con necesidades investigadoras y con alto potencial.**

Áreas con elevado potencial, que precisan un impulso estratégico para estimular y promocionar la actividad investigadora, y que, por circunstancias coyunturales, históricas, entre otras, se encuentran en situación precompetitiva.

La CI-US determinará las áreas con necesidades investigadoras y alto potencial por los factores anteriormente señalados, en base a indicadores bibliométricos de productividad investigadora, doctores activos, tasa de interinidad, captación de contratos predoctorales y postdoctorales, entre otros indicadores.

Dotación y cuantía:

Se concederá una única ayuda durante la vigencia del VII PPIT- US, en dos modalidades:

- Modalidad A.1 (Departamentos) con una dotación anual de hasta 6.000 euros.
- Modalidad A.2. (Grupos/Equipos de investigación) con una dotación anual de hasta 3.000 euros.

Ambas modalidades podrán prorrogarse dos años. Se concederán ayudas por un máximo de 180.000 €.

Se destinará a ayudar a financiar los gastos elegibles en la solicitud.

Requisitos:

Deberá presentarse un programa de la investigación a desarrollar por los beneficiarios de la ayuda.

Dicho programa incluirá propuestas de proyectos de investigación para concurrencia competitiva, acciones de internacionalización y/o transferencia de la investigación y producción científica estimada.

Se comprometerá a concurrir a convocatorias competitivas en la próxima anualidad tras la concesión de la ayuda, y a la publicación en revistas de alto impacto y/o generación de actividades de transferencia.

Condiciones de las beneficiarias:

Para la evaluación de las propuestas presentadas, se valorará el programa de investigación presentado, en función de la viabilidad e impacto de las acciones previstas que pudieran conseguirse en caso de disponer de la ayuda solicitada. La producción científica estimada será evaluada al justificar la ayuda. Las posibles prórrogas se evaluarán en función del cumplimiento de objetivos.

**B. Grupos emergentes.**

Grupos de investigación de la US de nueva creación que demuestren tener una trayectoria investigadora relevante y emergente.

Dotación y cuantía:

Se concederá una única ayuda por área durante la vigencia del VII PPIT- US. La dotación anual será de 45.000 €. Se concederán ayudas por un máximo de 5.000 €. Se destinará a ayudar a financiar los gastos para el desarrollo de la actividad de investigación.

Requisitos:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

1. El grupo de investigación debe estar registrado en el PAIDI con no más de 5 años de antelación previo a la solicitud de la ayuda.
2. El Investigador responsable del grupo de investigación debe pertenecer a la US, y no haber sido responsable de ningún grupo registrado en el PAIDI.
3. Al menos el 60% de los componentes del grupo deben ser miembros de la Universidad de Sevilla.
4. La CI-US también considerará los casos de investigadores prometedores en proceso de creación de su propio grupo PAIDI.

La CI-US establecerá los criterios adecuados que permitan determinar la relevancia y continuidad de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación solicitantes.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda se comprometen a:

- Contribuir intensamente a mejorar la producción científica.
- Permanecer en el catálogo de grupos de investigación del PAIDI durante la vigencia del VII PPIT-US.
- Presentar una memoria anual mientras dure la vigencia del VII PPIT-US de actividades que hará referencia a los objetivos planteados en la petición. La memoria deberá incluir resultados mensurables.

**C. Proyectos de investigación precompetitivos.**

Investigadores que hayan presentado una propuesta de proyecto de investigación en convocatorias públicas de carácter competitivo y no hayan obtenido financiación.

Dotación y cuantía:

Tendrá una dotación económica de hasta 90.000 €, por un importe máximo de 8.000 € por ayuda, que se otorgarán de manera equilibrada entre las ramas de conocimiento. Deberá destinarse a iniciar la investigación prevista en la propuesta y/o a actividades para mejorar la solicitud.

Requisitos:

1. Se trata de una acción orientada a apoyar a los grupos de investigación de la US que se hayan involucrado en el desarrollo de nuevas líneas de investigación o cambiado a líneas más innovadoras.
2. Grupos que hayan presentado al respecto una propuesta de proyecto de investigación en convocatorias del Ministerio o el Instituto de Salud Carlos III, siempre que sean gestionadas por la US, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que haya obtenido calificación B o similar.
3. Se dará prioridad a los investigadores con menos de 5 años de antigüedad como doctor, así como investigadores que no han sido anteriormente IP, o que actualmente no sean IP de proyecto.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Se comprometerá a concurrir a la próxima convocatoria, por lo que se concederá por un solo año improrrogable.
- Para la evaluación de las propuestas presentadas, se empleará el informe de evaluación emitido por el agente evaluador competente, que deberá presentar el solicitante.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

**V.2. INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EXCEPCIONAL.**

Objeto de la convocatoria:

La investigación hoy en día se desarrolla fundamentalmente a través de redes de investigadores pertenecientes a diferentes ámbitos geográficos, y su difusión internacional configura la base para su evaluación. Dicha investigación ha de ser visible y difundida al máximo en todo el mundo. Prueba de ello es el empleo del impacto, número de citas y otros parámetros bibliométricos de un trabajo como indicadores de calidad del mismo.

La acción propuesta tiene como objetivo mejorar la calidad de nuestra investigación y nuestra competitividad a través del apoyo a los investigadores con actividad investigadora excepcional. De ello debería derivarse una mejora de los diversos indicadores usados para comparar el nivel de la investigación en las instituciones académicas de todo el mundo y mejorar así la posición de la Universidad de Sevilla en el escenario de investigación internacional.

El objetivo de esta acción es facilitar la labor investigadora del PDI de nuestra Universidad que presente una intensa actividad investigadora con una producción científica de impacto especialmente elevado.

Dotación y características:

Dotación de hasta 90.000 €. En cada anualidad se podrán dotar ayudas para profesores con una actividad investigadora excepcional, que consistirá en la exoneración total o parcial de su docencia por un curso académico y/o una ayuda económica.

Requisitos:

Tendrán prioridad los investigadores de la US altamente citados (“Highly Cited Researcher”, <http://highlycited.com>) que recibirán hasta 15.000 €, así como aquéllos que hayan publicado un artículo en la revista matriz de las publicaciones “Science” o “Nature”, que recibirán, si son primer, segundo, tercer autor o autor para correspondencia, una dotación adicional de hasta 15.000 € por artículo para gastos de investigación en función del impacto en las clasificaciones internacionales, y en el resto de los casos una dotación de hasta 5.000 € por artículo. También se considerarán artículos en las revistas de mayor impacto en cada área y otros méritos de impacto en las clasificaciones internacionales con una dotación de hasta 5.000 €. La producción científica de impacto especialmente relevante se determinará de manera contrastable por indicadores bibliométricos.

En todos estos artículos deben haberse seguido las instrucciones para la Firma de las Publicaciones Científicas de la Universidad de Sevilla.

Condiciones de los beneficiarios:

Los Vicerrectorados de Investigación, Proyección Institucional e Internacionalización y Personal docente e Investigador llevarán a cabo los análisis anuales que permitan realizar la propuesta de profesores con una producción científica de impacto especialmente elevado. Presentarán en comisión de investigación la propuesta de ayudas y coordinarán las actuaciones anteriores con los departamentos a los que pertenezcan los adjudicatarios de la ayuda, para que puedan solicitar si procede la contratación, durante el curso académico de disfrute de la ayuda, de un sustituto, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la resolución, de tal forma que el departamento no se vea afectado en su capacidad docente.

**V.3. IMPULSO PARA LA FORMACIÓN DE UNIDADES DE EXCELENCIA.**

Objeto de la convocatoria:



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

Esta acción está destinada a impulsar el establecimiento de unidades de excelencia entre grupos de investigación de la US y, si procede, grupos externos a la US, con objeto de alcanzar masa crítica y otros requerimientos de las convocatorias altamente competitivas tipo María de Maeztu, Severo Ochoa y similares, en áreas estratégicas en las que la US tenga especial relevancia.

Dotación:

Esta ayuda tendrá una dotación presupuestaria de 90.000 €.

Criterios de concesión y requisitos:

La CI seleccionará las propuestas de unidades de excelencia sobre la base del cumplimiento de los requerimientos de las convocatorias a las que se orientan, la calidad del consorcio y sus probabilidades de éxito. La ayuda se destina a los gastos de funcionamiento de las unidades de excelencia seleccionadas. La CI elevará la propuesta de dichas unidades de excelencia al Consejo de Gobierno de la US. Las unidades deben formalizar la presentación a las convocatorias inmediatamente posteriores a la concesión de la ayuda. En caso contrario, deberán devolver la ayuda concedida.

**V.4. ACCIONES ESPECIALES.**

Objeto de la convocatoria:

Estas ayudas están destinadas a cofinanciar determinadas actividades de investigación no incluidas en las modalidades anteriores del presente VII PPIT-US pero que, a juicio de la CI-US, sean especialmente importantes para la investigación y la transferencia, contribuyendo a mejorar el posicionamiento de la universidad en los rankings y foros internacionales, así como su visibilidad internacional, y a aumentar la participación de la US en organizaciones internacionales que presenten un alto retorno e interés estratégico.

También tendrán una consideración especial las solicitudes en las que haya participación de la Universidad de Sevilla en actividades investigadoras de especial trascendencia y repercusión social.

Dotación:

La dotación anual para esta acción será de 135.000 €.

Requisitos:

Podrán solicitar esta ayuda los profesores, grupos de investigación, consorcios de grupos, departamentos o institutos de la US. La solicitud deberá acompañarse de una memoria suficientemente detallada de la actividad a realizar, con indicación expresa del interés y de la viabilidad de la propuesta, así como de las necesidades económicas y presupuesto detallado de la actividad.

La CI-US valorará las prioridades de las propuestas presentadas, así como la cuantía de la ayuda, atendiendo fundamentalmente al interés científico e institucional de la propuesta y a las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad de vigencia del VII PPIT-US. Los beneficiarios de esta acción deberán presentar, en los plazos estipulados en las convocatorias anuales, memoria justificativa tanto científica como económica de la acción llevada a cabo, incluyendo resultados mensurables y especificando de forma detallada el impacto obtenido.

**FINANCIACIÓN**

Las acciones previstas en el presente Plan Propio de Investigación serán financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A tal fin en los Presupuestos de la US de cada año se asignarán las dotaciones necesarias.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio de Investigación recursos financieros externos. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá ampliar, en función del incremento financiero, el número de ayudas y subvenciones de las diferentes acciones que este plan contempla.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La CI-US aprobará anualmente las bases reguladoras de las distintas convocatorias, que serán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, comunicándose a los departamentos e institutos de investigación de la US.

\*\*\*



## **II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

### **II.3. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 10.1/CG 22-7-21, por el que se autoriza la suscripción de la Universidad de Sevilla al Compromiso de adhesión al programa Promoción de Salud en el Lugar de Trabajo de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.**

Acuerdo 10.1/CG 22-7-21, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la suscripción de la Universidad de Sevilla al Compromiso de adhesión al programa Promoción de Salud en el Lugar de Trabajo de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PROMOCIÓN DE SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO**

En este documento se estipula el compromiso entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Dirección del Centro (en adelante Centro) para el desarrollo de actividades de Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo (PSLT).

La PSLT supone la puesta en práctica de una serie de iniciativas para mejorar la salud de las personas que trabajan a través del impulso de hábitos de vida saludables y entornos favorables a la salud en el propio centro de trabajo. Es una estrategia de salud pública que a nivel internacional ya desarrollan muchas empresas y gobiernos y que viene avalada por la comunidad científica y los más importantes organismos relacionados con la salud y el trabajo (Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional del Trabajo y la Red Europea de Promoción de la Salud en el lugar de Trabajo, entre otros).

En el marco de este compromiso, la Consejería de Salud y Bienestar Social pondrá a disposición del Centro los recursos materiales y humanos para la puesta en marcha en su primera edición de las diferentes fases de los programas de Promoción de Salud en el Lugar de Trabajo, todo ello sin coste alguno para el Centro receptor.

Por su parte, el Centro facilitará el desarrollo de las líneas de trabajo de PSLT que resuelva poner en marcha (tabaquismo, alimentación, actividad física y control de estrés) y facilitará el uso de las instalaciones y de las salas de reuniones necesarias para su correcta consecución. En general, el Centro permitirá la participación en las actividades informativas y en las sesiones grupales de profundización y/o deshabituación tabáquica, a todas las personas trabajadoras interesadas, preferentemente dentro del horario laboral.

Si el Centro cuenta con un Servicio Médico o de Prevención de Riesgos Laborales propio o bien personal dedicado a labores de Prevención de Riesgos Laborales, y cumple con los criterios para ello, será indispensable para la eficacia de los programas, que una persona de ese servicio sea formada en promoción de la salud, a fin de dar continuidad y hacer habituales estas intervenciones en el lugar de trabajo, además de poder acceder al sistema de registro de la Red de Centros de Trabajo Promotores de Salud de Andalucía.



**II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**II.3. Consejo de Gobierno**

El profesional designado/a para dicha formación y constituirse como referencia en la promoción de la salud en este lugar de trabajo será D/Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ perteneciente al Departamento de \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_.

Las posibles áreas de intervención serán las de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, la Promoción de los Espacios Libres De Humo y la deshabituación Tabáquica y el Control del Estrés Laboral, que tratarán de influir tanto en las prácticas de conducta de los trabajadores/as como en las condiciones de entorno saludable del espacio de trabajo (uso de Check-list, comedores saludables, etc).

A continuación se señala el/los programa/s-intervenciones a los que el Centro se adhiere:

- Promoción de la Actividad Física (Incluye información general sobre actividad física y entorno y sobre 'Rutas para la vida sana').
  - o Por un millón de pasos'
  - o 'Escalera es salud'.
- Alimentación Equilibrada (Proporciona información sobre alimentación saludable y entorno y las actividades 'La Cesta de la Compra' y 'La hora de comer').
- Control del Tabaquismo (Explica las características del tabaquismo y del programa de deshabituación tabáquica).
- Control del Estrés Laboral (Describe las causas y medidas de control).

En..... a fecha de.....de.....de 20..., los abajo firmantes declaran que este documento es una fiel muestra de compromiso y de apoyo mutuo para la correcta implantación de los programas de Promoción de Salud en el Centro de Trabajo. Ambas partes podrán difundir desde sus medios la iniciativa conjunta que aquí se suscribe.

Personal Técnico de la  
Consejería de Salud y Bienestar Social

La Dirección del Centro

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento /impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen fines de interés estadístico.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud, sita en Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I 41.020 – SEVILLA.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrito al Departamento de Matemática Geometría y Topología, Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla, con efectos del día 16 de julio de 2021.

El profesor Benjumea Acevedo está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 16 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla al Dr. Martín Cera López.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Martín Cera López, Catedrático de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada I, Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla, con efectos del día 16 de julio de 2021.

El profesor Cera López está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 16 de julio de 2021.

EL RECTOR,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno**

**Resolución rectoral, de 16 de julio de 2021, por la que se nombra Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla a la Dra. Fátima Arroyo Torralvo.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Fátima Arroyo Torralvo, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, Responsable del Observatorio de I+D+i de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla, con efectos del día 16 de julio de 2021.

La profesora Arroyo Torralvo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 16 de julio de 2021.

EL RECTOR,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Victoria Andrés Martín como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado, ha resuelto cesar a la Dra. María Victoria Andrés Martín, Catedrática de Universidad, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física a la Dra. María Victoria Andrés Martín.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física de fecha 24 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. María Victoria Andrés Martín, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Andrés Martín está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Clara Eugenia Alonso Alonso como Vicedecana de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado, ha resuelto cesar a la Dra. Clara Eugenia Alonso Alonso, Catedrática de Universidad, como Vicedecana de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física al Dr. Francisco Javier Romero Landa.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física de fecha 24 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Javier Romero Landa, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada, Vicedecano de Calidad y Relaciones Institucionales de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Romero Landa está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Felipe Gutiérrez Mora como Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto cesar al Dr. Felipe Gutiérrez Mora, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física al Dr. Felipe Gutiérrez Mora.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física de fecha 24 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Felipe Gutiérrez Mora, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada, Vicedecano de Infraestructura y Servicios de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Gutiérrez Mora está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Gloria Huertas Sánchez como Vicedecana de Innovación Docente de la Facultad de Física.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado, ha resuelto cesar a la Dra. Gloria Huertas Sánchez, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Innovación Docente de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Innovación Docente de la Facultad de Física al Dr. Pablo García Sánchez.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física de fecha 24 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Pablo García Sánchez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Electromagnetismo, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo, Vicedecano de Innovación Docente de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor García Sánchez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 25 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Gloria Jiménez Marín como Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Gloria Jiménez Marín, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el cargo de Directora del Proyecto Alumni US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla).

Sevilla, 25 de junio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Prácticas Externas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación al Dr. Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Comunicación de fecha 8 de julio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Vicedecano de Prácticas Externas y Extensión Universitaria de la Facultad de Comunicación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Hernández de Santaolalla Aguilar está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 12 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Joaquín Ramírez Rico como Secretario de la Facultad de Física.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado, ha resuelto cesar al Dr. Joaquín Ramírez Rico, Profesor Titular de Universidad, como Secretario de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Física a la Dra. Eleonora Viezzer.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física de fecha 24 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Eleonora Viezzer, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, Secretaria de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Viezzer está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Filosofía del Derecho al Dr. David Sánchez Rubio.**

Visto el escrito del Departamento de Filosofía del Derecho de fecha 11 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Filosofía del Derecho, para un nuevo período de cuatro años, al Dr. D. David Sánchez Rubio, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Filosofía del Derecho.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 21 de junio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas al Dr. José Manuel Aladro Prieto.**

Visto el escrito del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de fecha 16 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas, al Dr. D. José Manuel Aladro Prieto, Profesor Contratado Doctor a tiempo completo del área de conocimiento de Composición Arquitectónica.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 21 de junio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 1 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Adelaida Hermoso Mellado-Damas como Directora del Departamento de Filología Francesa.**

Visto el escrito del Departamento de Filología Francesa de fecha 24 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Directora del Departamento de Filología Francesa, a la Dra. D<sup>a</sup>. Adelaida Hermoso Mellado-Damas, Profesora Contratada Doctora a tiempo completo del área de conocimiento de Filología Francesa.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 1 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución Rectoral, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Filología Francesa a la Dra. María Inmaculada Illanes Ortega.**

Visto el escrito del Departamento de Filología Francesa de fecha 24 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Directora de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Directora del Departamento de Filología Francesa a la Dra. María Inmaculada Illanes Ortega, Profesora Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Filología Francesa.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 1 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco Javier Romero Landa como Director del Departamento de Física de la Materia Condensada.**

Visto el escrito del Departamento de Física de la Materia Condensada de fecha 29 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Física de la Materia Condensada, al Dr. D. Francisco Javier Romero Landa, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Física de la Materia Condensada.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución Rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Física de la Materia Condensada a la Dra. Ángela María Gallardo López.**

Visto el escrito del Departamento de Física de la Materia Condensada de fecha 29 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Directora de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Directora del Departamento de Física de la Materia Condensada a la Dra. Ángela María Gallardo López, Profesora Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Física de la Materia Condensada.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Miguel Ángel Altuna Isasmendi como Director del Departamento de Sociología.**

Visto el escrito del Departamento de Sociología de fecha 28 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Sociología, al Dr. D. Miguel Ángel Altuna Isasmendi, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Sociología.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Sociología al Dr. Manuel Caro Cabrera.**

Visto el escrito del Departamento de Sociología de fecha 28 de junio de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Sociología, al Dr. D. Manuel Caro Cabrera, Profesor Contratado Doctor a tiempo completo del área de conocimiento de Sociología.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, 5 de julio de 2021.

El Rector,  
(D.F. 13/05/2021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



## **V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acuerdo 11/CG 22-7-21, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 11/CG 22-7-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

### **CONVENIOS GENERALES**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Universidad de Leuphana de Lüneburg (Alemania).
- Universidade Federal do Río Grande do Sul (Brasil).
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
- Tokyo University of Foreign Studies (Japón).
- Ministerio Público de la República del Perú (Perú).
- Escuela de Estudios Avanzados IMT LUCCA (Italia).
- Escuela de Estudios Avanzados IMT LUCCA (Italia).
- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).
- Fundación Carolina (España).
- Universidad Ces (Colombia).
- Universidad de Guadalajara (México).
- Fukuoka University (Japón).
- Fundación EMET ARCO IRIS.
- Grupos de Farmacia Centralfarma, S.L.
- Centro Cultural Lerchundi (Marruecos).
- UNEI Grupo Social, S.A.
- Universidad Veritas (Costa Rica).
- Universidad Veritas (Costa Rica).
- University of Virginia, Charlottesville (EE.UU).
- University of Tokyo (Japón).
- SETHEALTH GMBH.
- Asociación de Agencias de Incentivo I'M+.
- Entidad Global SANTURBAN, S.L. Residencia Universitaria

### **CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Confederación Autismo España.
- Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Asociación "ALTERVIDA" Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Idea.
- IMT SCHOOL FOR ADVANCED STUDIES LUCCA (ITALIA).
- Universidad de Maastricht.
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Fundación Carolina (España).
- Fundación Carolina (España).
- Fundación Carolina (España).
- Universidad de Augsburgo, Universidad de Nápoles Federico II, Universidad de Rouen-Normandía., Universidad Estatal de Tomsk.
- Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.
- Universidad Veracruzana (México).
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).



**V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Asociación Círculo de Empresarios del Sur de España (CESUR).
- Fundación Cajazol.
- Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Cerveceros de España.
- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Metro de Sevilla, S.A.
- Laboratorio Químico Microbiológico, S.L.
- Asociación Círculo de Empresarios del Sur de España (CESUR).

---

\*\*\*



## **V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acto 12/CG 22-7-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

Acto 12/CG 22-7-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

### **CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO**

#### **CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Sara García Campaña.
- Sólido Ingeniería Industrial, S.L.
- Enebro Comunicación, S.L.
- Jesús Garvi Carmona.
- Asesur 2014, S.L.U.
- José Ángel Santiago Podio.
- Tecnoscience Sur, S.L.
- Adrián García Odriozola.
- Círculo Mercantil e Industrial (Sevilla).
- Ayuntamiento de Punta Umbría.
- Alberto Leal Crespo.
- Cotrino Asesores y Consultores, S.L.
- Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe.
- Sánchez-Zaragoza Abogados, S.L.
- Le Parvis Scène Nationale Tarbes Pyrénées.
- Gameraoil, S.A.
- Cronos Multigestión, S.L.
- Translatium Multilingual Services, S.L.U.
- Field Trials Services, S.L.L.
- AMTM MANAGEMENT XXI, S.L.
- Broseta Abogados.
- Noruco, S.L.
- Fco. Javier Carrillo Ruiz.
- Viral Comunicación Digital, S.L.
- Olasa Asesores y Consultores, S.L.
- Petronics Tecnología, S.L.
- Óptimal Artificial Social Intelligence, S.L.
- Azancot y Asociados Abogados, S.L.
- Catas con Arte.
- Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L.
- Singular People Europe, S.L.
- Nuria Garrocho Durán.
- Asesoría Gestión Global.
- Franchisors Export Consulting, S.l.
- Cátedra Abogados, S.L.P.
- Ágil Gestión y Asesoramiento., S.L.
- Arquitectura Creativa Arquitectos, S.L.
- Asociación Nacional Afar.
- Fercave Asesores, S.L.
- Estudio Nexo52 A&I, S.L.P.
- Pack And Go Logistics, S.L.



**V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Aceituas David Jiménez, S.L.
- Estudio de Ingeniería Linka, S.L.
- Gonzalo Monedero Martín.
- Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
- TXT Ingeniería, S.L.
- Nara Solar, S.L.
- Arkyne Technologies, S.L.
- Usuarios en Acción de Sevilla (FACUA SEVILLA).
- Jiménez Bonilla Abogados, S.L.P.
- Climaction Solutions, S.L.
- Regla María Gómez Tejada.
- Open Healthcare.
- Fundación Social Universal (España).
- Laura Ana Moreno Pérez.
- ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- BOROPA, S.L.
- Rosa Ana González Alonso.
- Asociación Instituto BioDonostia.
- DH Healthcare Provider Software Spain, S.L. (dedalus).
- Eva Rodríguez Mayoral.
- Ana Juana Pérez Belloso.
- Instituto de Música y Conocimiento.
- Construcciones y Tuberías Carmona, S.L.
- Savilcon Energía, S.L.
- Royal Profit, S.L.
- Desarrollos y Producciones Químicas Movic, S.L.
- Jiménez & Manzanque Abogados Sociedad Civil Profesional.
- Mazars Tax & Legal, S.L.P.
- Editorial Extremadura, S.A.
- Ingenio Triana, S.L.
- José Faustino de la Banda Mesa.
- Sikno Jewellery, S.L.
- Manuel E. Sánchez-Ramos López.
- SCHINDLER, S.A.
- Simulación, S.L.
- EPTISA Servicios de Ingeniería, S.L.
- Guijarro Técnicos, S.L.
- GMV-AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.
- Agroener Solutions, S.L.
- Francisco Javier Blanco Fernández.
- LifeWatch ERIC.
- MALLUP CAPITAL GROUP, S.L.
- BASS GREEN HOUSES, S.L.
- Estar Asalvo, S.L.
- University of Szczecin (Polonia).
- GAP CONSULTORES SEVILLA, S.L.
- Concepción del Toro Cruz.
- BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L. UNIPERSONAL.
- José Antonio Salas Chía.
- Radio Sport Plus, S.L.
- Fernando Acedo.
- Francisco José Peláez Ortiz.
- María Gil Díaz.
- MAIO Legal S.L.P.
- ALENER SOLAR, S.L.



**V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- José María Rodríguez Fernández 2002, S.L.
- Juan Luis López García.
- Jesús Cabello Carracedo.
- DESLER Abogados, S.L.P.
- MELD TECNIA INSTALACIONES, S.L.
- ATAGIP 2018, S.L.
- Francisco Aureliano Mozo Alarcón.
- EMAYA, EMPRESA MUNICIPAL D'AIGÜES I CLAVEGUERAM, S.A.
- IMPEES-ROLDAN, S.L.
- GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P.
- Gufesa Soluciones, S.L.
- Antonio Manuel Raya Raya.
- DISPLAY CONNECTORS, S.L.
- INTERFORO LEGAL, S.L.
- Fundación Futuro Singular Córdoba.
- Andalucía Digital Multimedia, S.A.
- Sit Grupo Empresarial, S.L.
- Sevilla Education, S.L.
- Francisco José Talavera Rodríguez.
- Miguel Lora Vázquez.
- MINUSWAT SOLUCIONES DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.
- Eloisa Mónica Penella Salas.
- GESTIONARTE, S.L.U.
- ATÍPICA FILMS, S.L.
- Juan Manuel Arriola Garrote.
- TECHBUDDY IBERIA, S.L.
- RGDMAPE, S.L.
- Corporación de Medios de Extremadura.
- Saltillo de Pacho, S.L.
- Botánica Nutrients, S.L.
- Comunidad de Propietarios Conjunto Inmobiliario CC Los Arcos.
- Generali España, SA de Seguros y Reaseguros.
- Francisco Manuel Romero de Gregorio.
- Trea-Tech Sarl.
- VAZMOREX, S.L.
- AEDAS Homes, S.A.
- Grupo Sada P.A., S.A.
- Descanza, S.L.U.
- Gonzalo Carrión e Hijos, S.L.
- BIOPLAGEN, S.L.
- Pastelería Roldán Hnos, S.L.
- ISS FACILITY SERVICES, S.A.
- Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas (Cedinci).
- Dentray, S.L.
- Montrel, S.A.
- Manuel Vera Borrego.
- Samuel Valverde Moreno.
- HABITUM HOGAR, S.L.
- Francisco Javier Torres Acemel.
- Doble R Agencia de Viajes, S.L.
- NORTHSTAR BROKERAGE COMMODITIES, S.L.
- I-Proyecta Arquitectura, Ingeniería y Urbanismos, S.L.P.
- Demarcación Territorial en Cádiz del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.
- Fundación Res.
- Vincci Hoteles, S.A.



**V. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Logiral SME, S.A:
- Hotel Finca Cortesin, S.L.U.
- SOVENA ESPAÑA, S.A.
- Gameroil, S.A.L.
- Carlos Arriola Garrote.
- Congregación de Hermanas de Nuestra Sra. de la Consolación.
- Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y la Metalurgia.
- Alonso Delont Espina.
- Cerámica Artística Andaluza La Manolina, S.L.
- Asesoramientos Godoy, S.L.P.
- Sotogrande Service Provider, S.L.
- Badiralia, S.L.
- Centro Dental Valverdeño, S.L.
- QUANTUM ENERGÍA VERDE, S.L.U.
- Terminal Marítima del Guadalquivir, S.L.
- ABALCA SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.
- INDAERO GRUPO EMERGY, S.L.
- Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
- SONICA DRINKS, S.L.
- Ayuntamiento de Almendralejo.
- Empresa de Gestión Ayudas para la Mejora de la Rentabilidad y Cuidado del Medio Ambiente, S.L.
- María Hernández Bernal.
- Laboratorio KUDAM, S.L.
- GRAPEFRUIT, S.L.
- ADVOCARE, S. COOP. AND.
- CUE Arquitectos y Abogados, S.L.
- Juan Francisco Oliva Quirós.
- Mercograin, S.L.U.
- EDEFENSE LEGAL& PREVENTION CONSULTING, S.L.
- LEXASINTEL, S.L.
- Fundación Instº. de Inv. Sanitaria de Santiago de Compostela.
- Manuela Pardo García.
- Studec Iberia, S.L.U.
- CREATIT MARKETING PREJETS, S.L.
- Ayuntamiento El Saucejo.
- IN DIEM CONSULTING, S.L.
- Cristina Cisneros Rodríguez.
- TRASEMPLETT, S.L.
- PLASTICOSUR.

\*\*\*



## **VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

### **Convocatorias publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.**

#### ESTUDIANTES

- Convocatoria, de 7 de septiembre de 2021, de premios para estudiantes ganadores de las fases locales de las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Informática, Economía, Química, Geografía y de las autonómicas de Biología y Filosófica, para ganadores de la fase nacional de las mismas olimpiadas.

Fecha de publicación: 08/09/2021.

- Resolución rectoral, de 7 de septiembre de 2021, por la que se reconoce la excelencia en la nota de admisión en las titulaciones impartidas por cada uno de los centros universitarios, a su alumnado y respectivos centros de procedencia, por parte de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 09/09/2021.

- Convocatoria, de 13 de mayo de 2021, de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2020-2021.

Fecha de publicación: 14/09/2021.

- Resolución rectoral, de 19 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de becas de formación en el servicio de actividades deportivas de la Universidad de Sevilla (SADUS) curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 20/09/2021.

- Resolución rectoral, de 21 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU). Modalidad Área de Promoción de la Salud, Curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 22/09/2021.

- Resolución rectoral, de 23 de septiembre de 2021, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes en la Modalidad de Formación en Asistencia Médica al Deportista de la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Actividades Deportivas (SADUS) para el curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 24/09/2021.

- Resolución rectoral, de 24 de septiembre de 2021, por la que la Universidad de Sevilla participa en el Programa “Becas Santander Estudios/Equality para el curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 24/09/2021.

- Resolución rectoral, de 24 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de Becas de Formación en el Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de Dinamización de Centro, Perfil Dinamizador de Centro y Perfil Coordinador para el curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 27/09/2021.

- Resolución rectoral, de 27 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en la LUDOTECA de la Universidad de Sevilla para el curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 28/09/2021.



**VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

- Resolución rectoral, de 27 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla para el Curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 28/09/2021.

- Resolución rectoral, de 24 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla (SACU), Modalidad de Informática, curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 29/09/2021.

- Resolución rectoral, de 24 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla (SACU), Modalidad de Traductor e Intérprete, curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 29/09/2021.

- Resolución rectoral, de 27 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla (SACU), Unidad de Trabajo Social, Modalidad Programas de Atención a Personas Mayores, curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 29/09/2021.

- Resolución rectoral, de 27 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla (SACU), Unidad de Trabajo Social, Modalidad de Voluntariado, curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 29/09/2021.

**INVESTIGACIÓN**

- Composición de las Comisiones de Evaluación de la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de Sevilla para la recualificación del sistema universitario español.

Fecha de publicación: 14/08/2021.

- Composición de las Comisiones de Evaluación de la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de Sevilla para la recualificación del sistema universitario español.

Fecha de publicación: 10/09/2021.

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 17 de septiembre de 2021, por la que se amplía el plazo máximo de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Fecha de publicación: 21/09/2021.

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan Becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Fondo Antigo y Archivo Histórico) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 28/09/2021.

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan Becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Informática) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 28/09/2021.



**VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan Becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Comunicación y Marketing) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 28/09/2021.

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan Becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Biblioteconomía) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 28/09/2021.

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, de 14 de septiembre de 2021, por la que se abre plazo para la convocatoria de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo del Programa Propio de I+D+i de la US (II.5 – Fase B – Candidatos), convocatoria 2021, correspondiente al VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla (Anualidad 2021).

Fecha de publicación: 28/09/2021.

**ORDENACIÓN ACADÉMICA**

- Resolución rectoral, de 8 de junio de 2021, por la que se convoca la 3ª edición del Concurso "Tesis en 3 minutos" de la Universidad de Sevilla por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS).

Fecha de publicación: 25/09/2021.

- Resolución definitiva de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla, de 13 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la relación de solicitudes admitidas a trámite para su participación en la la 3ª edición del Concurso "Tesis en 3 minutos" de la Universidad de Sevilla, convocado por Resolución rectoral de 8 de junio de 2021.

Fecha de publicación: 25/09/2021.

**PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN**

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 22 de junio de 2021, por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación de los estudiantes y egresados en las Actividades Culturales de la Universidad de Sevilla en el Curso Académico 2021-2022, en concreto, en la configuración del Coro Universitario.

Fecha de publicación: 14/09/2021.

- Publicación de la Diligencia Definitiva de los beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la participación de los estudiantes y egresados en las actividades culturales de la Universidad de Sevilla en el Curso Académico 2021-2022.

Fecha de publicación: 21/09/2021.

\*\*\*